



Forest Stewardship Council®



Estándar Nacional Provisional FSC de Cuba

FSC-STD-CUB-01-2021 ES

Créditos fotográficos

De izquierda a derecha:

Foto 1: Río Savinja, Slovenia, ©Milan Reška.

Foto 2: Pila de tablonos aserrados. ©Arturo Escobar.

Foto 3: Trabajador en una operación forestal. ©Arturo Escobar.

NOTA SOBRE ESTA VERSIÓN EN ESPAÑOL:

Esta es la versión oficial del Estándar Nacional de Manejo Forestal Responsable FSC aprobada por el FSC Internacional, y está disponible en ic.fsg.org. Las traducciones de esta versión no son una traducción oficial aprobada por el FSC Internacional. Si hay algún conflicto o inconsistencia entre la versión aprobada en español y cualquier versión traducida, prevalecerá la versión en español.

Título	Estándar Nacional Provisional FSC de Cuba
Código de referencia del documento	FSC-STD-CUB-01-2021 ES
Estado	Aprobado
Alcance	Todos los tipos de bosque (Para mayor información ver sección "B Alcance" de este estándar)
Entidad encargada de la aprobación	Comité de Dirección de Políticas (PSG por sus siglas en inglés)
Fecha de aprobación	30 Agosto 2021
Fecha de publicación	07 Septiembre 2021
Fecha de entrada en vigor	15 Diciembre 2021
Periodo de transición¹	12 meses a partir de la fecha de vigencia
Periodo de validez	Cinco años a partir de la fecha de vigencia, o hasta que sea revisado, reemplazado o retirado
Estándar desarrollado por	Soil Association Certification Limited Spear House, 51 Victoria Street, Bristol, BS16AD, Reino Unido
Contacto Unidad de Desempeño y Estándares de FSC	Centro Internacional FSC - Performance and Standards Unit (Unidad de Desempeño y Estándares)- Adenauerallee 134 53113 Bonn, Alemania ☎ +49-(0)228-36766-0 📠 +49-(0)228-36766-65 @ psu@fsc.org
<p>© 2021 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados. FSC®F000100</p> <p>Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.</p> <p>El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente, sin fines de lucro, creada para promover el manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.</p> <p>La visión del FSC es que el verdadero valor de los bosques se reconozca y se incorpore plenamente en la sociedad a escala mundial. El FSC es la principal fuerza catalizadora y definitoria para mejorar el manejo forestal y la transformación del mercado, cambiando la tendencia global de los bosques hacia el uso sostenible, la conservación, la restauración y el respeto por todos.</p>	

¹ El periodo de transición es el plazo en el que se produce una introducción paralela de la nueva versión y la retirada de la antigua versión del estándar. Seis (6) meses después de finalizado el periodo de transición, los certificados emitidos conforme a la versión antigua dejan de ser válidos.

Índice

A	Objetivo.....	4
B	Alcance.....	4
C	Notas sobre el uso de indicadores, anexos y Verificador.....	4
D	Referencias.....	6
E	<i>Principios*</i> , <i>criterios*</i> e <i>indicadores*</i>	7
	<i>PRINCIPIO*</i> 1: CUMPLIMIENTO DE LEYES.....	7
	<i>PRINCIPIO*</i> 2: DERECHOS DE LOS <i>TRABAJADORES*</i> Y CONDICIONES DE EMPLEO.....	14
	<i>PRINCIPIO*</i> 3: DERECHOS DE LOS <i>PUEBLOS INDÍGENAS*</i>	21
	<i>PRINCIPIO*</i> 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES.....	27
	<i>PRINCIPIO*</i> 5: BENEFICIOS DEL <i>BOSQUE*</i>	32
	<i>PRINCIPIO*</i> 6: VALORES E IMPACTOS <i>AMBIENTALES*</i>	36
	<i>PRINCIPIO*</i> 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO.....	45
	<i>PRINCIPIO*</i> 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN.....	49
	<i>PRINCIPIO*</i> 9: <i>ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*</i>	52
	<i>PRINCIPIO*</i> 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO.....	56
G	Anexos.....	64
	Anexo A Listado mínimo de <i>leyes*</i> , reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados en el ámbito nacional que son aplicables (<i>Principio*</i> 1).	64
	Anexo B Requisitos de capacitación para los <i>trabajadores*</i> (Principio 2).	87
	Anexo C Diagrama conceptual de la <i>Redes de Áreas de Conservación*</i> (Principio 6)	89
	Anexo D Referencias a listas oficiales de especies en peligro.....	90
	Anexo E Elementos del <i>plan de manejo*</i> (Principio 7).....	91
	Anexo F Marco conceptual para la planificación y monitoreo (<i>Principio*</i> 7).....	93
	Anexo G Requisitos de <i>monitoreo*</i> (<i>Principio*</i> 8).....	95
	Anexo H Marco para AVC (<i>Principio*</i> 9).....	98
	Anexo I Glosario	127

A Objetivo

El objetivo de este estándar es proporcionar un conjunto de requisitos para que:

1. La organización implemente un manejo forestal responsable dentro de su unidad de manejo y demuestre su conformidad.
2. Entidades de certificación acreditadas por el FSC determinen la conformidad con este estándar como base para otorgar o mantener la certificación de manejo forestal.

B Alcance

Este estándar deberá aplicarse conforme al siguiente alcance:

Región geográfica	Cuba
Tipos de bosque	Todos los tipos de bosque, incluyendo bosques naturales y plantaciones forestales.
Tipos de propiedad	Todo tipo de propiedad, incluyendo pública, privada y otros.
Categorías de escala de manejo (de acuerdo a la sección 6 del estándar: FSC-STD-60-002)	Todas las categorías de Unidades de Manejo, incluyendo bosques pequeños y/o manejados con baja intensidad (SLIMFs). <i>(Nota: Vea la sección C para el criterio de elegibilidad SLIMF que aplica para este país).</i>
Productos forestales (de acuerdo al estándar: FSC-STD-40-004a)	Madera en bruto PFNM no están incluidos.

C Notas sobre el uso de indicadores, anexos y verificadores

Los siguientes elementos de este estándar se consideran normativos:

El alcance, la fecha de entrada en vigor y validez, glosario de términos, principios, criterios e indicadores, directrices, tablas y anexos.

Los siguientes elementos de este estándar son proporcionados como guía y no se consideran normativos:

Verificador, notas (en caso existan).

Se espera que las organizaciones que califiquen como SLIMF cumplan con todos los indicadores excepto los indicados como “No aplica para SLIMF”. Cuando exista un indicador SLIMF adaptado (marcado como por ejemplo “SLIMF 3.5.1”), la Organización deberá cumplir con dicho indicador en su lugar.

Criterios de elegibilidad para SLIMF	Umbral nacional
Unidades de manejo pequeñas	Hasta 500 hectáreas
Unidades de manejo de baja intensidad	La tasa de aprovechamiento es menor al 20% del incremento anual medio (IAM) en toda el área total del bosque productivo de la Unidad, Y YA SEA el aprovechamiento anual del área total del bosque productivo es menor a 5000 m ³ , O BIEN, el aprovechamiento anual medio del bosque productivo total es menor a 5000 m ³ / año durante el período de validez del certificado, tal y como se verifica en los informes de aprovechamiento y las auditorías de vigilancia.

Formas verbales para la expresión de disposiciones

[Adaptado de las *Directivas ISO / IEC Parte 2: Reglas para la estructura y redacción de Normas Internacionales*].

- « Deberá»: indica los requisitos que deben seguirse estrictamente para cumplir con el estándar.
- « Debería»: indica que entre varias posibilidades una se recomienda como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir otras, o que se prefiere un determinado curso de acción, pero no necesariamente se requiere. La organización puede cumplir estos requisitos de manera equivalente siempre que esto pueda demostrarse y justificarse.
- « Podría»: indica un curso de acción permisible dentro de los límites del documento.
- « Puede»: se utiliza para enunciados de posibilidad y capacidad, ya sean materiales, físicos o causales.

Los términos para los que se proporciona una definición en el Glosario de términos están en cursiva y marcados con un *asterisco** en las secciones E y F.

El presente documento está sujeto al ciclo de revisión y modificación, tal como se describe en el procedimiento: FSC-PRO-60-007: Estructura, contenido y desarrollo de Estándares Nacionales Provisionales.

D Referencias

Los siguientes documentos señalados como referencias son pertinentes para la aplicación de este documento. Para referencias sin número de versión, la edición pertinente será la versión más reciente del documento señalado (incluyendo cualquier enmienda).

FSC-POL-20-003	<i>Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación</i>
FSC-POL-30-001	<i>Política FSC sobre Pesticidas</i>
FSC-POL-30-602	<i>Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)</i>
FSC-STD-20-007	<i>Evaluaciones de Manejo Forestal</i>
FSC-STD-30-005	<i>Estándar FSC para Entidades de Grupo en Grupos de Manejo Forestal</i>
FSC-PRO-01-008	<i>Procesamiento de Quejas en el Sistema de Certificación FSC</i>
FSC-PRO-30-006	<i>Procedimiento de servicios del ecosistema: demostración del impacto y herramientas de mercado</i>
FSC-DIR-20-007	<i>Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal</i>
FSC-GUI-30-003	<i>Directrices FSC para la implementación del derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI)</i>
FSC-GUI-60-005	<i>Promoción de la igualdad de género en los estándares nacionales de manejo forestal</i>

Nota: Cuando aplique este estándar, tenga en cuenta las interpretaciones pertinentes preguntando a los representantes locales del FSC (por ejemplo, las Oficinas Nacionales o sus representantes, o la Unidad de Desempeño y Estándares del FSC, si no hay presencia del FSC en el país), o a su entidad de certificación. Las interpretaciones internacionales están disponibles a través del Centro de Documentación del FSC (<https://fsc.org/en/document-centre>).

E Principios*, criterios* e indicadores*

PRINCIPIO* 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

La Organización* deberá cumplir todas las **leyes***, reglamentos y tratados internacionales **ratificados*** en el ámbito **nacional***, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables.

1.1 La Organización* deberá ser una entidad legalmente constituida, cuyo **registro legal*** sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades **legalmente competentes***.

1.1.1 El **registro legal*** para llevar a cabo todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado está documentado y es incuestionable.

Verificador: Resolución de constitución y objeto social de *La Organización**.

1.1.2 *El registro legal** lo ha concedido una entidad **legalmente competente*** de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

Verificador: Resolución de constitución y objeto social aprobada por el Ministerio de la Agricultura y el Ministerio de Economía y Planificación.

1.2 La Organización* deberá demostrar que el estatus **legal*** de la **Unidad de Manejo***, incluyendo los **derechos de tenencia*** y **uso***, así como sus límites, están claramente definidos.

1.2.1 Los derechos **legales*** de **tenencia*** para manejar y utilizar los recursos dentro del alcance del certificado están documentados.

Verificador:

-Autorización para administrar y manejar el área en cuestión, emitida por el Registro Provincial de control Tierra del Ministerio de la Agricultura.

-“Certificado de Tenedor Inscripto” emitido por el Registro Municipal de control Tierra del Ministerio de la Agricultura.

1.2.2 Los derechos **legales*** de **tenencia*** han sido concedidos por una entidad **legalmente competente*** de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

Verificador:

-Resolución emitida por el Registro Provincial de control Tierra del Ministerio de la Agricultura.

-“Certifico de Tenedor Inscripto” emitido por el Registro Municipal de control Tierra del Ministerio de la Agricultura.

1.2.3 Están claramente marcados o documentados los límites de todas las **Unidades de Manejo*** dentro del alcance del certificado y se muestran claramente en los mapas.

Verificador:

-Mapas físicos y digitales georreferenciados con la extensión del área adjudicada a *La Organización** que incluye los terrenos de las UM dentro del alcance del certificado.

1.3 **La Organización* deberá contar con los derechos legales* para operar en la Unidad de Manejo*, que sean acordes con el estatus legal* de La Organización* y de la Unidad de Manejo*, y deberá cumplir las obligaciones legales* asociadas, definidas en las leyes*, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales*, que sean aplicables*. Los derechos legales* deberán cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema* procedentes de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones.**

1.3.1 Todas las actividades emprendidas en la *Unidad de Manejo** se llevan a cabo de conformidad con:

- 1) Las *leyes aplicables** y las regulaciones y requisitos administrativos;
- 2) Los *derechos legales** y *consuetudinarios**; y
- 3) Los *códigos de prácticas obligatorios**.

Verificador:

- Plan de manejo**.
- Programa de aprovechamiento forestal sustentable o simplificado.
- Licencias aprovechamiento *forestal**.
- Guías de transporte.
- Guía Forestal para el aprovechamiento expedida por el Servicio Estatal Forestal Municipal.

1.3.2 Se realiza *en el momento oportuno** el pago por todos los cargos establecidos legalmente aplicables al manejo de los *bosques**.

Verificador:

- Registros contables establecidos para el control de recibos de pagos efectuados.
- Recibos de pagos de impuestos, derechos de importación y exportación, regalías, derechos y multas relacionadas con la gestión de recursos.

1.3.3 Las actividades cubiertas por el *plan de manejo** están diseñadas para cumplir todas las *leyes aplicables**.

Verificador:

- Plan de Manejo** aprobado por el Servicio Estatal Forestal.
- Observaciones en campo.

1.4 **La Organización* deberá desarrollar e implementar medidas, y/o deberá colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la Unidad de Manejo* frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas.**

1.4.1 Se implementan medidas para ofrecer *protección** contra actividades no autorizadas o ilegales de aprovechamiento, caza, pesca, captura, recolección, asentamiento y otras actividades no autorizadas.

Verificador:

- Evaluación de riesgos de corrupción, ilegalidades y actividades no autorizadas.

- Plan de protección, Señalización, Capacitación, Acuerdos interinstitucionales (CITMA, Ministerio del Interior, Guardiafrontera u otros).

- Informes de acompañamiento periódico.

- Plan de Prevención contra la corrupción e ilegalidades implementado por *La Organización**

- Evidencias de colaboración con las comunidades locales.

- 1.4.2 En los casos en los que la *protección** es responsabilidad *legal** de las entidades reguladoras, se implementa un sistema para trabajar con dichas entidades reguladoras con el fin de identificar, denunciar, controlar y desalentar actividades no autorizadas o ilegales.

Verificador:

- Informes de implementación del Plan de Protección.

- Capacitación.

- Acuerdos interinstitucionales (CITMA, Ministerio del Interior, Guardiafrontera u otros).

- Documentos que reflejan el relacionamiento con los representantes del Gobierno Local (Presidentes de Consejos Populares) y los Grupos de Trabajo Comunitario.

- Informes de acompañamiento periódico.

- 1.4.3 Si se detectan actividades ilegales o no autorizadas, se implementan medidas para abordarlas.

Verificador:

- Actas del Consejo de Dirección de *La Organización** donde se evalúa las actividades detectadas y la adopción de medidas para su enfrentamiento.

- Plan de Prevención contra la corrupción e ilegalidades implementado por *La Organización**

- Resultados de seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de protección.

- Entrevistas con los Jefes de Brigadas y Trabajadores sobre actividades detectadas y medidas aplicadas para su enfrentamiento.

- Entrevistas con las partes interesadas.

- 1.5 ***La Organización** deberá cumplir todas las *leyes nacionales** y *locales** aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los *códigos de prácticas obligatorios**, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la *Unidad de Manejo** y/o hasta el primer punto de venta.**

- 1.5.1 Se demuestra el cumplimiento de las *leyes nacionales** y *locales** aplicables, las convenciones internacionales *ratificadas** y los *códigos de prácticas obligatorios**, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales hasta el primer punto de venta.

Verificador:

- Reglamento o Instructivos internos (procedimientos) de *La Organización** que demuestra como cumple con las leyes nacionales y locales aplicables.

- Registros internos de aprovechamiento y movilización.

-Guías de Tránsito expedida por el Servicio Estatal Forestal Municipal.

-Conduce expedido por *La Organización** con expresión de cantidad, especie, origen y destino, fecha y lugar de expedición de la Autorización de Corta o Guía Forestal.

-Entrevistas con Directivos, Jefes de Brigadas y Trabajadores.

- 1.5.2 Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención CITES, incluyendo la posesión de permisos de aprovechamiento y comercialización de especies incluidas en la lista CITES.

Verificador:

-Certificado de origen CITES (Apéndice III) o Permiso de exportación (Apéndice II).

-Instructivos internos de *La Organización** (UMF) respecto a especies CITES.

-Entrevistas con Jefes de Brigadas y Trabajadores que evidencie sus conocimientos sobre las regulaciones de las especies incluidas en la lista CITES.

-Autorizaciones de corta emitidos por el Servicio Estatal Forestal.

-Registros internos de aprovechamiento y movilización.

-Guías de Tránsito expedida por el Servicio Estatal Forestal.

- 1.6 *La Organización** deberá identificar, prevenir y solucionar las controversias* sobre asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario* que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, involucrando* a los actores afectados*.**

Nota: Este Criterio tiene por propósito evitar y manejar las controversias por temas relacionados con asuntos estrictamente legales, así como con asuntos de tenencia y uso consuetudinario que puedan solucionarse de forma extrajudicial. Asuntos legales que no puedan resolverse por este medio, por su complejidad, porque la ley requiere que se resuelvan en otras instancias o porque no es factible o deseable para algunos de los actores afectados, se tramitan y solucionan a través de las oficinas de Dirección de Suelos y control Tierra del Ministerio de la Agricultura a nivel municipal, provincial y nacional.

- 1.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de *controversias**, que se pone a *disposición pública**, *involucrando** de forma culturalmente *apropiada** a los *actores afectados**.

Verificador:

-Procedimias para la resolución de controversias.

-Disponibilidad de procedimiento en página web de la UMF.

- 1.6.2 Las *controversias** por temas relacionados con las *leyes aplicables** o el *derecho consuetudinario** que puedan ser resueltas de manera extrajudicial son atendidas en el *momento oportuno** y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo el proceso de resolución de *controversias**.

Verificador:

-Procedimiento para la resolución de controversias.

-Registros de resolución de controversias que hayan sido tramitadas.

-Entrevistas con los gerentes de *La Organización** y la consulta con los representantes de la comunidad local o las partes interesadas afectadas.

1.6.3 Se mantienen registros actualizados de todas las *controversias** relacionadas con las leyes *aplicables** o el *derecho consuetudinario**, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las *controversias**.
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de *controversias**; y.
- 3) Las *controversias** sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

Verificador:

-Procedimiento para la resolución de quejas.
-Registros de resolución de controversias que hayan sido tramitada incluida la explicación de las razones / dificultades de los problemas no resueltos.
-Programa para solución de controversias pendientes, si alguna.
-Entrevistas con los gerentes de *La Organización** y la consulta con los representantes de la comunidad local o las partes interesadas afectadas.

1.6.4 Cesan las operaciones en áreas donde existen *controversias**:

- 1) De magnitud sustancial*; o
- 2) De duración sustancial*; o
- 3) Que involucran un número *significativo** de intereses.

Verificador:

-Procedimiento para la resolución de quejas.
-Entrevistas con los gerentes de *La Organización** y la consulta con los representantes de la comunidad.
-Observación en campo.

1.7 *La Organización deberá hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, *La Organización** deberá implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la *escala** y a la *intensidad** de las actividades de manejo y al *riesgo** de corrupción.**

1.7.1 Se implementa un Plan de Prevención contra la corrupción e ilegalidades, que incluye una política y compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.

Verificador:

-Plan de Prevención contra la corrupción e ilegalidades.
-Entrevistas con Directivos y Trabajadores sobre la implementación del Plan de Prevención contra la corrupción e ilegalidades.
-Actas de los Consejos de Dirección y de Asambleas Sindicales sobre el seguimiento del Plan de Prevención contra la

corrupción e ilegalidades, resultados de análisis efectuados en los Comité de Prevención, Verificaciones Fiscales, Denuncias etc.

-Registros de verificación de la implementación del Plan de Prevención.

SLIMF 1.7.1 Se comunica a los *trabajadores**, vecinos y clientes una declaración escrita o verbal de no ofrecer o recibir sobornos (en dinero) o involucrarse en otras formas de corrupción.

Verificador:

-Declaración escrita o declaración de no ofrecer ni recibir sobornos de ningún tipo.

-Entrevistas con trabajadores y vecinos para verificar que saben al respecto.

1.7.2 La política cumple o excede la legislación pertinente.

Verificador:

-Evidencias que la elaboración del Plan de Prevención se hizo comparando con la legislación pertinente.

-Entrevistas con el responsable para la elaboración del Plan de Prevención.

SLIMF 1.7.2 La declaración cumple o excede la legislación pertinente.

Verificador:

-Evidencias que la declaración se hizo comparando con la legislación pertinente.

-Entrevistas con el responsable para la elaboración de la declaración.

1.7.3 La política está a *disposición pública** de manera gratuita.

Verificador:

-Evidencia de disponibilidad pública, por ejemplo, aviso público, actas y decisiones de reuniones, entrevistas con las partes interesadas, periódicos y murales.

SLIMF 1.7.3 La declaración está a *disposición pública** de manera gratuita.

Verificador:

-Evidencia de disponibilidad de la declaración.

-Entrevista con partes interesadas.

1.7.4 No se dan casos de soborno, coerción y otras formas de corrupción.

Verificador:

-Procedimiento de identificación (auditorías internas).

-Registros e informes de las Auditorías (internas ó externas) realizadas.

-Plan de medidas correctivas.

-Entrevistas con los Directivos, Especialistas y Trabajadores.

-Registros de seguimiento y evaluación.

1.7.5 Se implementan medidas correctivas si se produce algún caso de corrupción.

Verificador:

-En el Plan de Prevención contra la corrupción e ilegalidades se encuentra reflejadas las medidas para evitar los hechos de corrupción y si éstas se producen están previstas las medidas correctivas.

-Informes de auditorías y/o revisiones internas.

-Registros de seguimiento y evaluación.

-Actas sobre el seguimiento del Plan de Prevención contra la corrupción e ilegalidades, resultados de análisis efectuados en los Comité de Prevención.

SLIMF 1.7.5 Se implementan medidas correctivas si se identifica algún caso de corrupción.

Verificador:

-Entrevistas con trabajadores y vecinos.

-Registros de acciones tomadas para corregir algún caso de corrupción.

1.8 *La Organización* deberá demostrar su compromiso de adhesión a largo plazo* a los Principios* y Criterios* del FSC en la Unidad de Manejo* y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá incluirse en un documento a disposición pública* y gratuita.*

1.8.1 Existe una política por escrito, aprobada por una persona con autoridad para implementarla, que incluye un compromiso a *largo plazo** con prácticas de manejo *forestal** congruentes con los *Principios** y *Criterios** del FSC y sus Políticas y Estándares relacionados.

Verificador:

-Política aprobada que refiere el compromiso a largo plazo con las prácticas de manejo forestal congruentes con los Principios y Criterios del FSC, sus Políticas y Estándares relacionados.

-Entrevistas a gerentes.

1.8.2 La política está a *disposición pública** de manera gratuita.

Verificador:

-Evidencia de disponibilidad pública de la política de manera gratuita.

-Entrevistas con partes interesadas.

PRINCIPIO* 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO

La *Organización** deberá mantener o mejorar el bienestar social y económico de los *trabajadores**.

2.1 *La Organización** deberá *respaldar** los *principios** y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT.

2.1.1 *La Organización** no utiliza trabajo infantil.

2.1.1.1 *La Organización** no emplea *trabajadores** menores de 15 años o que estén debajo de la *edad mínima**, tal y como aparece estipulada en las leyes o reglamentos nacionales o locales, cualquiera que sea la edad más elevada, excepto como se señala en el apartado 2.1.1.2.

2.1.1.2 En países donde las *leyes** o los reglamentos nacionales permiten el empleo de personas entre los 13 y 15 años de edad en *trabajo ligero**, dicho empleo no interfiere con los estudios, ni ser dañino para su salud o desarrollo. En particular, en los casos en que los niños están sujetos a leyes sobre la educación obligatoria, ellos trabajan exclusivamente fuera de los horarios diurnos normales de escuela.

2.1.1.3 Ninguna persona menor de 18 años está empleada en *trabajo peligroso** o *pesado**, excepto cuando sea con el objetivo de capacitación dentro de *las leyes** nacionales y reglamentos aprobados.

2.1.1.4 *La Organización** prohíbe las peores formas de *trabajo infantil**.

2.1.2 *La Organización** elimina todas las formas de *trabajo forzoso u obligatorio**.

2.1.2.1 Las relaciones de empleo son voluntarias y se basan en el consentimiento mutuo, sin amenaza de castigo.

2.1.2.2 No hay evidencia de prácticas indicativas de trabajo forzoso u *obligatorio**, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Violencia física y sexual;
- Trabajo en condiciones de servidumbre;
- Retención de salarios /incluyendo el pago de cuotas de empleo y / o el pago de un depósito para iniciar el empleo;
- Restricción de movilidad/movimiento;
- Retención de pasaporte y documentos de identidad; y
- Amenazas de denuncia a las autoridades.

2.1.3 *La Organización** deberá garantizar que no hay discriminación en el empleo y la ocupación.

2.1.3.1 Las prácticas de empleo y *ocupación** son no-discriminatorias.

2.1.4 *La Organización** respeta la libertad sindical y el derecho a la negociación *colectiva**.

2.1.4.1 Los *trabajadores** pueden crear o afiliarse a *organizaciones** de trabajadores de su propia elección;

2.1.4.2 La *Organización** respeta los derechos de los trabajadores de involucrarse en actividades lícitas relacionadas con la creación, afiliación o asistencia a una *organización** de *trabajadores**, o abstenerse de hacer cualquiera de las anteriores; y no discriminarán o castigarán a los trabajadores por ejercer estos derechos.

2.1.4.3 La *Organización** negocia con organizaciones de *trabajadores** legalmente establecidas y/o representantes debidamente elegidos **de buena fe** y haciendo los mejores esfuerzos por alcanzar un contrato de *negociación colectiva**.

Verificador:

-Convenio Colectivo de Trabajo, de acuerdo con la Ley 116 Código de Trabajo de Cuba.

-Registros del proceso de negociación colectiva.

-Entrevistas con los Trabajadores.

2.1.4.4 De existir, los contratos de *negociación colectiva** se implementan.

Verificador:

-Actas de las Asambleas de Trabajadores donde se evalúa la implementación y el cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo.

-Actas de las Asambleas de Trabajadores donde se analiza el cumplimiento del Convenio y los acuerdos adoptados.

2.2 **La Organización* deberá promover la equidad de género* en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos de involucramiento* y las actividades de manejo.**

2.2.1 Se implementan sistemas que promueven la *equidad de género** y previenen la discriminación de género en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos de *involucramiento** y las actividades de manejo, consistente con la Estrategia Nacional de Género del Ministerio de la Agricultura.

Verificador:

-Acciones de prevención contra la discriminación y equidad de género documentadas e implementadas, con la persona o personas encargadas de asegurar la implementación y el cumplimiento de las acciones especificadas.

-La existencia de los Comités de Género como estructuras de apoyo para llevar a cabo la estrategia.

-Entrevistas con trabajadores y sus organizaciones laborales o sindicatos, nómina (de empresa y / o contratistas).

-Resultados de encuestas de empleo.

- Discusiones o entrevistas con gerentes, responsables del departamento de recursos humanos y trabajadores.
- 2.2.2 Las ofertas de trabajo están disponibles para mujeres y hombres en las mismas condiciones, y se anima a las mujeres a participar activamente en todos los niveles laborales.

Verificador:

- Acuerdo sobre oportunidades de trabajo disponibles para mujeres y hombres en las mismas condiciones.
- Entrevistas con empleados y trabajadores y sus organizaciones laborales o sindicatos, nómina (de empresa y / o contratistas), anuncios de trabajo.
- Entrevistas con gerentes y responsables del departamento de recursos humanos.
- 2.2.3 El trabajo realizado normalmente por mujeres (viveros, silvicultura, aprovechamiento de Productos Forestales No Maderables, medición del peso, embalaje, etc.) se incluye en los programas de capacitación y de salud y seguridad en la misma medida que el trabajo que normalmente es llevado a cabo por hombres.
- 2.2.4 Se paga el mismo salario a mujeres y hombres que hacen el mismo trabajo.
- 2.2.5 Se paga directamente a las mujeres utilizando métodos de pago acordados mutuamente (por ejemplo, transferencia bancaria directa, pagos directos de cuotas escolares, etc.) para asegurar que reciben y conservan sus salarios con seguridad.

Verificador:

- Entrevistas a mujeres trabajadoras.
- Nóminas de pagos efectuados.
- 2.2.6 La baja por maternidad no es menor a un período de seis semanas después del parto.
- 2.2.7 La baja por paternidad está disponible y no hay sanción para las personas que dispongan de ella.
- 2.2.8 Se organizan reuniones, comités de gestión y foros de toma de decisiones de manera que incluyan a mujeres y hombres, y faciliten la participación activa de ambos.

Verificador:

- Implementación de la Estrategia de Género aprobada por el Ministerio de la Agricultura.
- Convenio Colectivo de Trabajo actualizado y evaluado de forma sistemática.
- Actas de las Asambleas Sindicales y de los Consejos de Dirección.
- Entrevistas con los trabajadores y sus organizaciones laborales o sindicatos.
- 2.2.9 Existen mecanismos confidenciales y eficaces para denunciar y eliminar los casos de acoso sexual y discriminación basada en el género, el estado civil, la maternidad/paternidad o la orientación sexual.

Verificador:

- Informe de inspección del Ministerio.
- Entrevistas con empleados, trabajadores.

2.3 La Organización* deberá implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los *trabajadores frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán ser proporcionales a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y deberán cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.**

2.3.1 Se desarrollan e implementan prácticas de salud y seguridad que cumplan o superen el Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

Verificador:

- Convenio Colectivo de Trabajo actualizado y evaluado de forma sistemática.
- Actas de las Asambleas Sindicales y Consejo de Dirección donde se evalúe el tema y medidas adoptadas cuando se detectan brechas.
- Registros de Salud de los Trabajadores actualizados por el Departamento y/o área de Recursos Humanos.
- Control de chequeos periódicos según exigencias del puesto de trabajo.
- Directrices para operaciones forestales.
- Medidas y manuales escritos de salud y seguridad disponibles.
- Entrevistas con trabajadores.
- Registros de capacitación.
- Actas de entrega de equipos de protección.

SLIMF 2.3.1 Cada trabajador es informado de las medidas de salud y seguridad correspondientes a su actividad y estas cumplen o superan el Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

Verificador:

- Evidencia escrita sobre las indicaciones realizadas a las personas que laboran en el bosque por el Jefe de Brigada o el responsable del área de manejo forestal.
- Registros de capacitaciones.
- Medidas y manuales escritos de seguridad y salud disponibles.
- Entrevistas con trabajadores.

2.3.2 Los *trabajadores** cuentan con un equipo de protección personal adecuado y botiquines de primeros auxilios para las tareas asignadas.

Verificador:

- Plan Técnico Económico Anual aprobado por la Organización donde planifica el monto destinado para la adquisición de equipos de protección y botiquines de primeros auxilios.
- Actas de entrega de equipos de protección y botiquines de primeros auxilios.

- Registros de capacitación sobre procedimientos de uso del equipo.
- Señalización de la obligación de uso del equipo de protección en áreas de trabajo.
- Botiquines de primeros auxilios entregados y disponibles en campo.
- Registros de la verificación (inspecciones) de uso del equipo de protección.
- Entrevistas con trabajadores.
- Visitas de campo.
- Equipo de protección personal y botiquines de primeros auxilios disponibles y en buenas condiciones.

2.3.3 Se exige el uso, conservación y mantenimiento del equipo de *protección personal*.

Verificador:

- Registros de capacitación sobre procedimientos de uso del equipo.
- Señalización de la obligación de uso del equipo de protección.
- Registros de la verificación (inspecciones) de buen estado y uso del equipo de protección, incluyendo botiquines de primeros auxilios.
- Registros y actas de la Especialista designada por la Organización para el control de los medios de protección entregados, así como las inspecciones realizadas para comprobar el uso y conservación de los mismos.
- Entrevistas con los trabajadores.
- visitas de campo.
- Equipo de protección personal disponible y en buenas condiciones.
- Registros de inspecciones de EPP por parte de los supervisores.
- Actas de las Asambleas Sindicales y Consejo de Dirección donde se evalúe el tema y medidas adoptadas cuando se detectan brechas.

2.3.4 Se mantienen registros sobre las prácticas de salud y seguridad que incluyen los índices de accidentes y la pérdida de horas laborales a causa de accidentes.

Verificador:

- Registros de prácticas de salud, o sea, del chequeo médico pre-empleo, análisis clínicos periódicos.
- Estadísticas de accidentes y pérdidas de horas laborables
- Reporte de accidentes documentado.
- Evidencia de que se implementaron acciones preventivas.

SLIMF 2.3.4 El uso de las medidas de salud y seguridad por parte de *los trabajadores**, se verifica y se conoce.

2.3.5 La frecuencia y gravedad de los accidentes son sistemáticamente bajas en comparación con la media del de la industria *forestal** nacional.

SLIMF 2.3.5 El nivel de accidentes es bajo en comparación con la media del de la industria *forestal** nacional.

2.3.6 Las prácticas de salud y seguridad se revisan y se modifican según sea necesario después de grandes incidentes o accidentes.

2.4 *La Organización deberá pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas de la industria forestal, u otros convenios salariales reconocidos para el de la industria forestal o *salarios mínimos vitales**, siempre que éstos sean más altos que los salarios mínimos *legales**. Cuando no exista ninguno de éstos, *La Organización** deberá, *involucrando** a los *trabajadores**, desarrollar mecanismos para determinar los *salarios mínimos vitales**.**

2.4.1 Los salarios pagados por *La Organización** cumplen o exceden, en cualquier circunstancia, el *salario mínimo legal** establecido por el Consejo de Ministros.

2.4.2 Los salarios pagados cumplen o exceden:

- 1) Los estándares mínimos de la industria *forestal**; u
- 2) Otros acuerdos salariales reconocidos de la industria *forestal**; o
- 3) *Salarios mínimos vitales** cuando son más altos que los salarios mínimos *legales**.

Verificador.

-Convenio Colectivo de Trabajo actualizado.

-Sistemas de pago aprobados por *La Organización**.

-Copias de planillas de pago a trabajadores (verificación de pagos).

2.4.3 *La Organización** permite a los *trabajadores** negociar los salarios mediante la participación de *trabajadores** individuales y/o *organizaciones formales e informales o grupos de trabajadores** de una manera culturalmente apropiada.

2.4.4 Los sueldos, salarios y contratos se pagan puntualmente.

Verificador.

-Registros contables establecidos para el control de recibos de pagos efectuados.

-Registros contables de los comprobantes de pago de impuestos a la ONAT por el aprovechamiento.

2.5 *La Organización deberá demostrar que los *trabajadores** cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el *plan de manejo** y todas las actividades de manejo.**

2.5.1 Los *trabajadores** reciben capacitación laboral específica en consonancia con el Anexo B y son supervisados para contribuir de manera segura y eficaz a la implementación del *plan de manejo** y de todas las actividades de *manejo**.

Verificador:

-Programa y plan de capacitación, elaborado en consonancia con el anexo B disponible y en ejecución.

-Capacitación específica (por puestos de trabajo).

-Registros de capacitación (temas, listas de participantes, registros fotográficos) con fecha, lugar, temática, firma del trabajador.

2.5.2 Se mantienen registros actualizados de la capacitación de todos los *trabajadores** relevantes.

Verificador:

-Registro de las capacitaciones realizadas, fecha, lugar, temática, firma del trabajador.

2.6 *La Organización, *involucrando** a los *trabajadores**, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar *compensaciones justas** a los *trabajadores** por pérdidas o daños en sus propiedades, *enfermedades** o *lesiones laborales**, ocurridas mientras éstos estén trabajando para *La Organización**.**

2.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de *controversias** *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a los *trabajadores**.

Verificador:

-Procedimientos de resolución de controversias.
-Registros de quejas y procedimientos seguidos.
-Actas de medidas adoptadas.

2.6.2 Se identifican y responde a las quejas de los *trabajadores** y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo un proceso de resolución de *controversias**.

2.6.3 Se mantiene un registro actualizado de las quejas de los *trabajadores** relacionadas con la pérdida o daño de la propiedad de los *trabajadores**, *enfermedades* o *lesiones laborales**, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las quejas;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de *controversias**, incluyendo *compensaciones justas**; y
- 3) Las *controversias** sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

2.6.4 Se ofrece una *compensación justa** a los *trabajadores** por pérdida o daño de su propiedad en relación con el trabajo y *enfermedades laborales** o lesiones.

Verificador:

-Registros actualizados de los *Trabajadores** afectados que reciben compensación justa.
-Mecanismo documentado para resolver disputas y quejas con *trabajadores*.
-Entrevistas con empleados, *trabajadores**.

PRINCIPIO* 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*

La Organización* deberá identificar y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas*, en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, territorios* y recursos, que resulten afectados por las actividades de manejo.

Nota: La Constitución de Cuba reconoce a todos los ciudadanos cubanos con igualdad de derechos y oportunidades, y no existe legislación nacional que proteja específicamente los derechos, privilegios o deberes especiales de indígenas cubanos o sus descendientes.

Minority Rights Group International, en World Directory of Minorities and Indigenous Peoples-Cuba,2007 (disponible en: <https://www.refworld.org/docid/4954ce3123.html>) considera que poblaciones mixtas pero reconociblemente indígenas descendientes de Ciboney-Taino-Arawak han sobrevivido en partes rurales de Cuba. Durante la consulta pública, los actores que participaron confirmaron que la mayoría de estas comunidades están asentadas en el extremo oriental de la isla.

Asimismo, un ensayo desarrollado por Barreiro, J. & Hartmann, A. (2016), *Consciousness and Intentionality: The Indocuban Gens of the Rojas-Ramírez*, proporciona información de por lo menos 22 comunidades en la provincia de Guantánamo, en donde más de 15 000 personas se autoidentifican como Indígenas. El ensayo describe interacciones y entrevistas con miembros de la comunidad durante un período de veinte años; explicando cómo sus distintas prácticas culturales, de gobernanza, agrícolas y médicas y cosmología de creencias espirituales profundamente arraigadas señala a este grupo de ciudadanos cubanos con una historia consciente de sí misma e identidad distinguible dentro de la sociedad en general.

Tomando en consideración la información proporcionada en los párrafos anteriores y en seguimiento de los requerimientos establecidos por los Principios y Criterios del FSC, el criterio* 3.1 requiere la identificación de personas o comunidades que se autoidentifiquen como indígenas ya sea dentro de la *Unidad de Manejo** o fuera de ella y si estas personas o comunidades autoidentificadas como indígenas pudieran verse afectados por las actividades de manejo. Una vez que se verifica su presencia, el Criterio 3.1 a continuación requiere que *La Organización** tenga conocimiento de sus derechos y obligaciones dentro de la UM. En los casos en que se verifique la existencia de personas o comunidades autoidentificados como indígenas*, así como sus derechos y obligaciones, los restantes criterios e indicadores de este Principio se vuelven automáticamente aplicables y, por lo tanto, obligatorios para el cumplimiento de *La Organización**.

3.1 *La Organización* deberá identificar a los Pueblos Indígenas* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá identificar, involucrando* a estos Pueblos Indígenas*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio.*

3.1.1 Se identifican las personas o comunidades que se autoidentifican como indígenas dentro de la *Unidad de Manejo** o que puedan verse afectados por las actividades de manejo.

Verificador:

-Listado de personas o comunidades que se autoidentifican como indígenas y que existen dentro de la Unidad de Manejo.

-Lista de personas o comunidades que se autoidentifican como indígenas y que pueden verse afectadas por las actividades de manejo.

-Mapa mostrando la localización de comunidades o personas autoidentificadas como indígenas.

3.1.2 *Involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a los *Pueblos Indígenas** identificados en el indicador 3.1.1, se documenta y/o se mapea lo siguiente:

- 1) Sus derechos *legales** y *consuetudinarios** de *tenencia**;
- 2) Sus *derechos legales** y *consuetudinarios** de acceso y uso de los recursos forestales y *servicios del ecosistema**;
- 3) Sus *derechos legales** y *consuetudinarios** y las obligaciones correspondientes;
- 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones, utilizando formas culturalmente apropiadas de identificación, acuerdo y documentación de los derechos y obligaciones de los pueblos indígenas;
- 5) Las áreas donde los derechos están impugnados entre los *Pueblos Indígenas**, gobiernos y/u otros;
- 6) El resumen de los medios por los cuales *La Organización** aborda los *derechos legales** y *consuetudinarios** y los derechos en disputa; y
- 7) Las aspiraciones y metas de los *Pueblos Indígenas** en relación con las actividades de manejo, los *Paisajes Forestales Intactos** y los paisajes *culturales indígenas**.

Verificador:

-Consulta a personas o comunidades locales identificadas en 3.1.1 y sus autoridades internas, en las que se identifiquen claramente sus derechos legales y consuetudinarios de acceso y uso de los recursos forestales, sus aspiraciones y metas respecto a estos recursos.

-Lista de representantes e información de contacto.

-Procedimiento para el involucramiento y consentimiento libre, previo e informado.

-Registro de las reuniones y todas las actividades emprendidas para lograr el involucramiento.

-Mapa o información documentando los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas.

3.2 *La Organización deberá reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de los Pueblos indígenas* requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*.**

- 3.2.1 Se informa a los *Pueblos Indígenas**, a través de un *involucramiento* culturalmente apropiado**, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, *tierras y territorios**.

Verificador:

- Informe donde se documenta de forma clara los derechos de los Pueblos Indígenas.
- Procedimiento para el involucramiento culturalmente apropiado.
- Informe del involucramiento culturalmente apropiado donde se informa cuándo, dónde y cómo los Pueblos Indígenas pueden hacer comentarios o ajustes al *plan de manejo**, resultados.
- Lista de participantes de los pueblos indígenas.
- Entrevistas con comunidades locales y/o aledañas y sus autoridades.

- 3.2.2 Los derechos *legales** y *consuetudinarios** de los *Pueblos Indígenas** no son vulnerados por *La Organización**.

Verificador:

- Entrevistas con comunidades locales y/o aledañas y sus autoridades.

- 3.2.3 Cuando existan pruebas de que los *derechos legales** y *consuetudinarios** de los *Pueblos Indígenas** en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a los *Pueblos Indígenas** y/o por medio del proceso de resolución de *controversias**, tal y como se requiere en los *Criterios** 1.6 o 4.6.

Verificador:

- Procedimiento de resolución de controversias.
- Historial y documentación (informes y actas) sobre resolución de controversias que hayan involucrado a pueblos indígenas.

- 3.2.4 Los *Pueblos Indígenas** dan su *consentimiento libre, previo e informado** antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados, a través de un proceso que incluye:

- 1) Asegurar que los *Pueblos Indígenas** conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
- 2) Informar a los *Pueblos Indígenas** acerca del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales;
- 3) Informar a los *Pueblos Indígenas** acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos y *tierras y territorios**; e
- 4) Informar a los *Pueblos Indígenas** acerca de las actividades de manejo *forestal** actuales y planificadas para el futuro.

Verificador:

- Proceso de CLPI claramente documentado, incluyendo informes de las reuniones de involucramiento, informes de sensibilización e información con los PI.

-Convenio de CLPI entre *La Organización** y los pueblos indígenas locales en donde se proporcione información sobre identificación de los participantes, intercambio de información, mapeo participativo, evaluaciones de impacto, desarrollo de capacidades y negociación.

-Reuniones de difusión o sensibilización del valor del recurso en términos económicos, sociales y ambientales y el derecho de los pueblos indígenas de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas, actuales y planificadas para el futuro.

- 3.2.5 En los casos en que el *consentimiento libre, previo e informado** todavía no ha resultado en un convenio de CLPI, *La Organización** y los *Pueblos Indígenas** están involucrados en un proceso de CLPI de mutuo acuerdo que está avanzando de *buena fe** y con el que la comunidad esté satisfecha.

Verificador:

-Actas del proceso de desarrollo del convenio de CLPI, mostrando los avances.

-Entrevistas con personal involucrado en el proceso de CLPI

-Acuerdos logrados en el proceso CLPI.

- 3.3 En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, deberá celebrarse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y los *Pueblos Indígenas**, a través de un proceso de *Consentimiento Libre, Previo, e Informado**. Este acuerdo deberá definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo deberá incluir disposiciones para que los *Pueblos Indígenas** supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de *La Organización**.**

- 3.3.1 En los casos en los que el control sobre las actividades de manejo se ha concedido a través del *Consentimiento Libre, Previo e Informado** basado en el *involucramiento* culturalmente apropiado**, el *acuerdo vinculante** contiene la duración, las disposiciones para la renegociación, renovación, la rescisión, las condiciones económicas y otros términos y condiciones.

Verificador:

-Acuerdo vinculante resultado del proceso de CLPI.

-Informes de las reuniones de involucramiento culturalmente apropiado.

-Calendario previsto para la implementación y cumplimiento del acuerdo vinculante resultado del CLPI.

- 3.3.2 Se mantiene un registro de los *acuerdos vinculantes** por escrito o en otro formato culturalmente apropiado.

Verificador:

-Acuerdo vinculante.

-Registro de los acuerdos vinculantes.

- 3.3.3 El *acuerdo vinculante** contiene las disposiciones para que los *Pueblos Indígenas** monitoreen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de *La Organización**.

Verificador:

- El acuerdo vinculante establecido a través del CLPI.
- Procedimiento y sistema de monitoreo por parte de los PI establecidos en el acuerdo vinculante.
- Informes de cumplimiento de los términos y condiciones del acuerdo vinculante.

3.4 La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas*, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).

- 3.4.1 *La Organización** no vulnera los derechos, las costumbres y la cultura de los *Pueblos Indígenas**, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT.

Verificador:

- Consulta a *pueblos indígenas**.

- 3.4.2 Cuando exista evidencia de que *La Organización** ha vulnerado los derechos, las costumbres y la cultura de los *Pueblos Indígenas**, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT, la situación se documenta incluyendo los pasos que deben darse para *restaurar** estos derechos, costumbres y cultura de los *Pueblos Indígenas**, a satisfacción de los titulares de los derechos.

Verificador:

- Consulta a *pueblos Indígenas**.

3.5 La Organización*, involucrando* a los Pueblos Indígenas*, deberá identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos Pueblos Indígenas* posean los derechos legales* o consuetudinarios*. Estos lugares deberán ser reconocidos por La Organización* y su manejo y/o protección* deberá acordarse involucrando* a estos Pueblos Indígenas*.

- 3.5.1 Se identifican, mediante un *involucramiento* culturalmente apropiado**, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales los *Pueblos Indígenas** tienen derechos *legales** o *consuetudinarios**.

Verificador:

- Informe del involucramiento culturalmente apropiado sobre la identificación de lugares de especial importancia para Pueblos Indígenas.
- Actas de participación.
- Mapas.
- Inspección de sitios.
- Entrevistas con *Pueblos Indígenas**.

- 3.5.2 A través de un *involucramiento* culturalmente apropiado** de los *Pueblos Indígenas**, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que los *Pueblos Indígenas** determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la *protección** de los lugares, entonces se utilizarán otros medios.

Verificador:

- Informes de acciones tomadas en campo identificando nuevos lugares de importancia para los PI.
- Actas de reunión donde se acuerdan las medidas de protección con los PI y *La Organización**.
- Decisión e informe a *trabajadores** de suspensión de actividades en el sitio nuevo.

- 3.5.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de *protección** con los *Pueblos Indígenas** y en apego a las *leyes** locales o *nacionales**.

Verificador:

- Informes de acciones tomadas en campo identificando nuevos lugares de importancia para los PI.
- Actas de reunión donde se acuerdan las medidas de protección con los PI y *La Organización**.
- Decisión e informe a *trabajadores** de suspensión de actividades en el sitio nuevo.

- 3.6 *La Organización** deberá respaldar* los derechos de los *Pueblos Indígenas** a proteger* y utilizar sus *conocimientos** tradicionales y deberá compensar a las *comunidades locales** por la utilización de estos conocimientos y de su *propiedad intelectual**. De conformidad con el Criterio 3.3, deberá celebrarse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y los *Pueblos Indígenas** para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de *Consentimiento Libre, Previo, e Informado**, que deberá ser coherente con la *protección** de los derechos de *propiedad intelectual**.**

- 3.6.1 El *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual** están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios reconocidos de los *conocimientos tradicionales** y la *propiedad intelectual** hayan dado su *Consentimiento Libre, Previo e Informado** formalizado a través de un *acuerdo vinculante**.

Verificador:

- Acuerdo vinculante resultado del proceso de CLPI cuando se utilice el conocimiento tradicional y la *propiedad intelectual**.
- Proceso de CLPI documentado.
- Reportes de las actividades de información y sensibilización.

- 3.6.2 Se compensa a los *Pueblos Indígenas** según lo establecido por el acuerdo vinculante* alcanzado a través del *Consentimiento Libre, Previo e Informado** para el uso de los *conocimientos tradicionales** y la *propiedad intelectual**.

Verificador:

- Acuerdo vinculante resultado del proceso de CLPI cuando se utilice el *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual**.
- Copia de los documentos que demuestren la compensación hecha por el uso de conocimientos tradicionales y *propiedad intelectual**.

PRINCIPIO* 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES

La *Organización** deberá contribuir al mantenimiento o la mejora del bienestar social y económico de las *comunidades locales**.

4.1 *La Organización** deberá identificar a las *comunidades locales** que existan dentro de la *Unidad de Manejo** y a aquellas que estén afectadas por las actividades de manejo. A continuación, *La Organización** deberá identificar, *involucrando** a estas *comunidades locales**, sus derechos de *tenencia**, sus derechos de acceso y uso de los recursos *forestales** y *servicios del ecosistema**, sus *derechos consuetudinarios**, y los derechos y obligaciones *legales** que sean aplicables dentro de la *Unidad de Manejo**.

4.1.1 Se identifican las *comunidades locales** que existen dentro de la *Unidad de Manejo** y aquellas que puedan verse afectadas por las actividades de manejo.

Verificador:

-Mapas o documentos mostrando la ubicación de las Comunidades Locales presentes.

-Consulta con representantes de las comunidades locales.

4.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a las *comunidades locales** identificadas en el punto 4.1.1:

- 1) Sus *derechos legales** y *consuetudinarios** de *tenencia**;
- 2) Sus *derechos legales** y *consuetudinarios** de acceso y uso de los recursos *forestales** y *servicios del ecosistema**;
- 3) Sus *derechos legales** y *consuetudinarios**, y las obligaciones correspondientes;
- 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;
- 5) Las áreas donde los derechos están impugnados entre las *comunidades locales**, gobiernos y/u otros;
- 6) El resumen de los medios por los cuales *La Organización** aborda los derechos *legales** y *consuetudinarios** y los derechos en disputa; y
- 7) Las aspiraciones y metas de las *comunidades locales** en relación con las actividades de manejo.

Verificador:

-Consulta con representantes de comunidades locales.

-Consulta con autoridades locales.

-*Plan de manejo**, mapas, registros de derechos y sistema de participación.

-Actas de reuniones, entrevista con representantes de comunidades locales.

4.2 La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de las comunidades locales* requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*.

4.2.1 Se informa a las comunidades locales*, a través de un involucramiento* culturalmente apropiado*, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos.

4.2.2 La Organización* no vulnera los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* de mantener el control sobre las actividades de manejo.

Verificador:

-Procedimiento aprobado por La Organización* demostrando que se reconoce los derechos de las comunidades locales a dar su consentimiento libre, previo e informado antes de las actividades de manejo.

-Observaciones en campo.

-Entrevistas con comunidades aledañas.

4.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, involucrando* de forma culturalmente apropiada* a las comunidades locales* y/o por medio del proceso de resolución de controversias*, descrito en los Criterios* 1.6 o 4.6.

4.2.4 Durante la planificación del manejo, La Organización* involucra activamente a representantes de las comunidades locales* con el objetivo de lograr un consentimiento sobre actividades de manejo aceptables, donde es probable que las actividades de manejo forestal afecten sus derechos identificados. Este proceso se repite al menos cada 3 años e incluye:

- 1) Asegurar que las comunidades locales* conozcan sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
- 2) Informar a las comunidades locales* del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales;
- 3) Informar a las comunidades locales* de su derecho a negar o modificar el consentimiento a las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos y recursos;
- 4) Informar a las comunidades locales* de las actividades actuales y futuras de manejo forestal* planificadas.

Verificador:

-Procedimiento documentado que detalla el proceso para lograr el CLPI o el acuerdo firmado de CLPI.

-Consulta con representantes de las comunidades locales.

-Consulta con los gobiernos locales.

-Evidencia de consentimiento libre, previo e informado expresado por representantes de la comunidad, actas de reuniones.

-No existencia de infracciones o disputas a los derechos legales y consuetudinarios.

4.2.5 En los casos en que el *consentimiento libre, previo e informado** todavía no ha resultado en un convenio de CLPI, *La Organización** y las *comunidades locales** afectadas están involucradas en un proceso de CLPI que está avanzando de *buena fe** y con el que la comunidad esté satisfecha.

4.3 *La Organización* deberá ofrecer oportunidades razonables* de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades locales*, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la escala* e intensidad* de sus actividades de manejo.*

4.3.1 Se comunican y proporcionan oportunidades *razonables** a las *comunidades locales**, contratistas locales y proveedores locales en materia de:

- 1) empleo,
- 2) capacitación,
- 3) Otros servicios.

SLIMF 4.3.1 Se da preferencia a personas y servicios locales.

4.4 *La Organización* deberá implementar actividades adicionales, involucrando* a las comunidades locales*, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas, las cuales deberán ser proporcionales a la escala*, intensidad* e impacto socioeconómico de sus actividades de manejo.*

4.4.1 A través del *involucramiento* culturalmente apropiado** de las *comunidades locales** y otras organizaciones relevantes, se identifican oportunidades para el desarrollo social y económico local.

SLIMF 4.4.1 Se identifican e implementan oportunidades para el desarrollo social y económico local.

4.4.2 Se implementan y/o respaldan proyectos y actividades adicionales que contribuyan al beneficio social y económico local, identificados en 4.4.1, y que sean proporcionales al impacto socioeconómico de las actividades de manejo.

Verificador:

-Informes de planificación y seguimiento de los proyectos y actividades definidos.

-Entrevistas con comunidades locales.

SLIMF 4.4.2 Se utilizan productos y servicios locales.

4.5 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de dichas actividades y a sus impactos negativos.

4.5.1 Se implementan medidas involucrando* de forma culturalmente apropiada* a las comunidades locales* para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo.

SLIMF 4.5.1.1 Se implementan medidas para evitar y mitigar los impactos negativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo a las comunidades afectadas.

SLIMF 4.5.1.2 Previa solicitud, estas medidas se comunican a los vecinos y propietarios de tierras adyacentes.

4.6 La Organización*, involucrando a las comunidades locales*, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar compensaciones justas* a las comunidades locales* e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por las actividades de manejo de La Organización*.

4.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias*, que se pone a disposición pública*, involucrando* de forma culturalmente apropiada* a las comunidades locales*.

4.6.2 Las quejas relacionadas con los impactos de las actividades de manejo son atendidas en el momento oportuno*, y se encuentran resueltas o siguiendo un proceso de resolución de controversias*.

4.6.3 Se mantiene un registro actualizado de todas las controversias relacionadas con los impactos de las actividades de manejo, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las quejas;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias* incluyendo una compensación* para comunidades locales* y particulares; y
- 3) Las controversias* sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

4.6.4 Cesan las operaciones en las áreas mientras existen controversias* de:

- 1) Magnitud sustancial*;
- 2) Duración sustancial*; o
- 3) Que involucren un número significativo* de intereses.

- 4.7** *La Organización**, involucrando* a las *comunidades locales**, deberá identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas *comunidades locales** detentan derechos *legales** o *consuetudinarios**. Estos lugares deberán ser reconocidos por *La Organización** y su manejo y/o *protección** deberá acordarse involucrando* a las *comunidades locales**.
- 4.7.1 Se identifican, mediante un *involucramiento* culturalmente apropiado**, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales las *comunidades locales** tienen derechos *legales** o *consuetudinarios**, y éstos son reconocidos por *La Organización**.
- 4.7.2 A través de un *involucramiento* culturalmente apropiado** de las *comunidades locales**, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que las *comunidades locales** determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la *protección** de los lugares, se utilizarán otros medios.
- 4.7.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las intermediaciones hasta que se acuerden medidas de *protección** con las *comunidades locales** y en apego a las *leyes** locales o *nacionales**.
- 4.8** *La Organización** deberá *respaldar** los derechos de las *comunidades locales** a *proteger** y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensar a las *comunidades locales** por la utilización de estos conocimientos y de su *propiedad intelectual**. De conformidad con el Criterio 3.3, deberá establecerse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y las *comunidades locales** para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de *Consentimiento Libre, Previo e Informado**, que deberá ser coherente con la *protección** de los derechos de *propiedad intelectual**.
- 4.8.1 Los *conocimientos tradicionales** y la *propiedad intelectual** están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios de los *conocimientos tradicionales** y la *propiedad intelectual** hayan dado su *Consentimiento Libre, Previo e Informado**, formalizado a través de un *acuerdo vinculante**.
- 4.8.2 Se compensa a las *comunidades locales** según lo establecido por el *acuerdo vinculante** alcanzado a través del *Consentimiento Libre, Previo e Informado** para el uso de los *conocimientos tradicionales** y la *propiedad intelectual**.

PRINCIPIO* 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE*

La Organización* deberá manejar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la Unidad de **Manejo*** para mantener o mejorar su **viabilidad económica* a largo plazo*** y toda la gama de beneficios sociales y ambientales.

5.1 La Organización* deberá identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y **servicios del ecosistema*** existentes en la **Unidad de Manejo***, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la **escala*** e **intensidad*** de las actividades de manejo.

5.1.1 Se identifica la gama de recursos y **servicios del ecosistema*** que podría fortalecer y diversificar la economía local.

Verificador.

-Proyecto de Ordenación y/o **Plan de Manejo*** actualizado que identifica la gama de recursos y servicios del **ecosistema*** que podrían fortalecer y diversificar la economía local y aprobado por el Servicio Estatal Forestal.

-Trabajos / informes de investigación.

-Resultados de evaluaciones de recursos y servicios ecosistémicos existentes en la UM.

SLIMF 5.1.1 A través de observaciones directas y consultas con actores locales, se identifican los recursos y servicios del **ecosistema*** que podrían fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.2 **La Organización*** produce los beneficios y los productos identificados y/o los hace disponibles para que otros los produzcan, en consonancia con los **objetivos*** de manejo, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.3 Cuando **La Organización*** hace declaraciones FSC de Servicios del ecosistema, **La Organización*** acata todos los requisitos aplicables del procedimiento FSC-PRO-30-006.

5.2 Normalmente, La Organización* deberá aprovechar los productos y servicios de la Unidad de Manejo* a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste.

5.2.1 Los **niveles de aprovechamiento de madera*** se basan en un análisis de la **Mejor Información Disponible*** en ese momento sobre el crecimiento y el rendimiento; el inventario del **bosque***; las tasas de mortalidad; y el mantenimiento de las **funciones del ecosistema***.

Verificador:

-Inventario e información actualizada sobre crecimiento y rendimiento.

-Proyecto de Ordenación Forestal y/o **Plan de Manejo*** actualizado.

-Proyecto Técnico según el instructivo técnico para la confección del esquema tecnológico de aprovechamiento forestal.

-Registro de las Autorizaciones de Corta emitidas por el Servicio Estatal Forestal que ampara cada uno de los rodales

autorizados a cortar y constituye el documento que portan las brigadas forestales que realizan los trabajos.

-Registros y/o expedientes actualizados de manejos ejecutados e incidencias en el patrimonio.

-Entrevistas con el personal técnico.

-Reducciones de volumen y área causadas por la mortalidad, así como por perturbaciones naturales como incendios, insectos y enfermedades; y.

SLIMF5.2.1 Los *niveles de aprovechamiento de madera** se basan en un análisis de información actual sobre:

- 1) Objetivo de manejo
- 2) Tasas de mortalidad
- 3) Tasas de crecimiento
- 4) Inventario forestal

Verificador:

-*Plan de Manejo** Simplificado actualizado.

-Información actualizada sobre crecimiento, mortalidad y rendimiento.

-Lista de mejor información disponible utilizada.

5.2.2 Basándose en el análisis del *nivel de aprovechamiento de madera**, se determina una corta anual máxima permisible para la madera, la cual no exceda un nivel de aprovechamiento que pueda sostenerse permanentemente, asegurando que las tasas de aprovechamiento no exceden el crecimiento.

Nota: El aprovechamiento podría exceder la corta permisible para responder a fenómenos imprevistos o catastróficos tales como: huracanes, incendios, epidemias de insectos o enfermedades.

Verificador:

-Proyecto de Ordenación Forestal actualizado ó *Plan de Manejo** Simplificado para SLIMFs.

-Proyecto Técnico según el instructivo técnico para la confección del esquema tecnológico de aprovechamiento forestal aprobado por el Servicio Estatal Forestal.

-Plan de aprovechamiento anual.

-Registro anual de cosecha o producción.

5.2.3 En un período de manejo no mayor a 5 años, circunstancias especiales en un año dado pueden permitir que la tasa de cosecha exceda la tasa de crecimiento anual, siempre que se cumplan todos los demás requisitos de esta norma y se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) *La Organización** proporciona una justificación clara;
- 2) *La Organización** desarrolla un plan de cosecha para el período de 5 años que asegura que la tasa de cosecha promedio no exceda la tasa de crecimiento anual;
- 3) La tasa de cosecha no excede la tasa de crecimiento anual en dos años consecutivos.

Verificador:

- Registros establecidos por la Ordenación Forestal de los niveles de aprovechamientos anuales para madera y el análisis a partir del cálculo de la Corta Anual permisible y el real de aprovechamiento ejecutado.
- Datos sobre la extracción real de productos forestales maderables y no maderables.
- Registros de seguimiento.
- Plan de manejo**.
- Plan de extracción.
- Registro anual de cosecha o producción.

5.2.4 Para la extracción de servicios y *productos forestales no maderables** aprovechados comercialmente bajo el control de *La Organización**, se calcula y se cumple con un nivel de aprovechamiento sostenible. Los niveles de aprovechamiento sostenibles se basan en la *Mejor Información Disponible**.

Verificador:

- Registros de cosecha.
- Proyecto de Ordenación y/o *Plan de Manejo** aprobado por el Servicio Estatal Forestal.
- Evaluación técnica y esquema tecnológico de aprovechamiento.
- Guías Forestales y autorizaciones de corta otorgadas por el Servicio Estatal Forestal.

5.3 *La Organización deberá demostrar que las *externalidades** positivas y negativas de la operación están incluidas en el *plan de manejo**.**

5.3.1 Se cuantifican los costes relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales negativos de las actividades de manejo y se documentan en el *plan de manejo**.

5.3.2 Se identifican beneficios relacionados con los impactos sociales y ambientales positivos que surgen de las actividades de manejo y se incluyen en el *plan de manejo**.

5.4 *La Organización deberá utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo**. Si no están disponibles localmente, *La Organización** deberá realizar esfuerzos *razonables** para apoyar el establecimiento de dichos servicios.**

5.4.1 En los casos en los que los costes, la calidad y la capacidad de las opciones locales y no locales son al menos equivalentes, se utilizan productos, servicios, instalaciones de procesamiento y de valor añadido locales.

SLIMF 5.4.1 Los bienes, servicios, procesamiento e instalaciones de valor agregado locales se utilizan donde ya existen.

5.4.2 Se realizan intentos *razonables** para establecer y fomentar las capacidades en los casos en que los productos, servicios, instalaciones de procesamiento y de valor añadido locales no están disponibles.

5.5 La Organización* deberá demostrar su compromiso con la viabilidad económica* a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*.

- 5.5.1 Se asignan suficientes fondos para implementar el *plan de manejo** y el plan de capacitación (ver Anexo B) con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la *viabilidad económica* a largo plazo**.

Verificador:

- Presupuesto anual y los documentos de respaldo.
- Entrevista con los gerentes.
- En el *plan de manejo** y el plan de capacitación se refleja el análisis de los costos necesarios para su ejecución, así como los beneficios de la producción estimada.
- Proyecto Técnico aprobado por el Servicio Estatal Forestal bajo financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal. Estos proyectos constituyen el aval técnico y la base necesaria para obtener los créditos o financiamientos que se requieran para su ejecución.

- SLIMF 5.5.1 Se asignan fondos o mano de obra suficientes para implementar el *plan de manejo** y el plan de capacitación (ver Anexo B) y cumplir con este estándar.

- 5.5.2 Se realizan gastos e inversiones para implementar el *plan de manejo** con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la *viabilidad económica* a largo plazo**.

PRINCIPIO* 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES*

La Organización* deberá mantener, *conservar** y/o *restaurar** los servicios del *ecosistema** y los *valores ambientales** de la Unidad de *Manejo** y deberá evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos.

6.1 **La Organización*** deberá evaluar los *valores ambientales** en la Unidad de *Manejo** y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que podrían resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación deberá realizarse con un nivel de detalle, *escala** y frecuencia proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y deberá ser suficiente para determinar las medidas de *conservación** necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades.

6.1.1 Se utiliza la *Mejor Información Disponible** para identificar los *valores ambientales** dentro y, cuando puedan verse afectados por las actividades de manejo, fuera de la *Unidad de Manejo**.

Verificador:

- Proyecto de Ordenación Forestal y/o *Plan de Manejo** vigente, permisos ambientales, informes de inventario y resúmenes.
- Programa de seguimiento de los posibles riesgos para los valores ambientales y las medidas de conservación necesarias para proteger dichos valores.
- Consultas realizadas con miembros de las comunidades aledañas.
- Registros de los resultados de la evaluación de impacto ambiental.
- Evaluaciones de instituciones de investigación u otras organizaciones expertas.
- consultas con gerentes, agencias gubernamentales relevantes, expertos locales y regionales.
- Áreas de muestra representativas que muestren los valores ambientales en su condición natural.
- Bases de datos relevantes a los valores ambientales.
- Consulta culturalmente apropiada con los pueblos indígenas, las comunidades locales y las partes interesadas afectadas y las partes interesadas.

SLIMF 6.1.1 Los *valores ambientales** se identifican dentro de la *Unidad de Manejo ** y, cuando pueden verse afectados por las actividades de manejo, fuera de ella*, mediante observaciones directas y consultas con las *partes interesadas locales **.

6.1.2 Se llevan a cabo evaluaciones de los *valores ambientales** con un nivel de detalle y frecuencia que permita que:

- 1) Los impactos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* identificados puedan ser evaluados de conformidad con el Criterio* 6.2;
- 2) Los riesgos* para los valores ambientales* puedan ser identificados de conformidad con el Criterio* 6.2;
- 3) Las medidas de conservación* necesarias para proteger los valores puedan ser identificadas de conformidad con el Criterio* 6.3; y,

- 4) Se pueda llevar a cabo el monitoreo* de los impactos o los cambios ambientales de conformidad con el Principio* 8.

SLIMF 6.1.2 A través de la observación, la experiencia práctica y el conocimiento, se llevan a cabo evaluaciones de los valores ambientales* con un nivel de detalle y frecuencia que permita que:

- 1) Los impactos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* identificados puedan ser evaluados según el Criterio* 6.2;
- 2) Los riesgos* para los valores ambientales* puedan ser identificados según el Criterio* 6.2;
- 3) Las medidas de conservación* necesarias para proteger los valores puedan ser identificadas de conformidad con el Criterio* 6.3; y,
- 4) Se pueda llevar a cabo el monitoreo* de los impactos o los cambios ambientales, de conformidad con el Principio* 8.

6.2 Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, La Organización* deberá identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo* de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* identificados.

6.2.1 Una *evaluación de impacto ambiental** identifica los potenciales impactos actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales**, desde el nivel de rodal hasta el nivel de paisaje.

Verificador:

- Documento de EIA.
- Evaluación Técnica para el aprovechamiento y Esquema Tecnológico de Aprovechamiento.
- Consultar con las comunidades locales y las partes interesadas afectadas, las organizaciones e instituciones pertinentes.

SLIMF 6.2.1 Antes de iniciar las actividades, una evaluación de impacto ambiental a través de observaciones directas y consultas con terceros identifica los impactos potenciales actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales**, a nivel de finca y paisaje.

Verificador:

- Evaluación Técnica para el Aprovechamiento y Esquema Tecnológico de Aprovechamiento.
- Registros de consulta con terceros.
- Entrevistas con partes interesadas o afectadas.

6.2.2 La *evaluación de impacto ambiental** identifica y evalúa los impactos de las actividades de manejo antes del comienzo de las actividades que puedan afectar al lugar.

Verificador:

- Evaluación Técnica y Esquema Tecnológico de Aprovechamiento.
- La EIA, procedimientos documentados de planificación previa a la cosecha.

- Entrevistas con los trabajadores.
- Visitas de campo.

6.3 La Organización* deberá identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de dichos impactos.

- 6.3.1 Se planifican e implementan actividades de manejo para prevenir impactos negativos y para proteger los valores ambientales*.
- 6.3.2 Las actividades de manejo previenen impactos negativos en los valores ambientales*.
- 6.3.3 En los casos en los que se den impactos negativos que afecten a los valores ambientales*, se adoptan medidas para prevenir más daños, y los impactos negativos se mitigan* y/o reparan*.

6.4 La Organización* deberá proteger a las especies raras* y amenazadas*, así como sus hábitats* en la Unidad de Manejo*, a través de zonas de conservación*, áreas de protección, y de conectividad* y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y al estatus de conservación* y requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la Unidad de Manejo*, La Organización* deberá tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*, más allá de los límites de la Unidad de Manejo*.**

- 6.4.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible* para identificar las especies raras y amenazadas* y sus hábitats*, incluyendo las especies CITES (en su caso) y aquellas enumeradas en las listas nacionales, regionales y locales de especies raras y amenazadas* que están presentes o que podrían estar presentes dentro de la Unidad de Manejo* y en zonas adyacentes (ver Anexo D).

Verificador:

- Registros establecidos para identificar las especies raras y amenazadas y sus hábitats que están presentes dentro de la Unidad de manejo y en zonas adyacentes.
- Consulta con expertos comunitarios y profesionales locales
- Informes publicados por agencias gubernamentales, instituciones de investigación, universidades, ONG u otras organizaciones de expertos.
- Listados de especies raras y amenazadas enumeradas en las listas nacionales, regionales y locales de especies raras y amenazadas que están presentes en la UMF.
- Plan de Manejo* y la Zona de Amortiguamiento (si en las zonas adyacentes se encuentran áreas categorizadas como Áreas Protegidas).

- SLIMF 6.4.1 A través de la observación, la experiencia práctica y el conocimiento adquirido, se identifica las especies raras y amenazadas* y sus hábitats*, incluyendo las especies CITES (en su caso) y aquellas enumeradas en las listas nacionales, regionales y

locales de especies *raras y amenazadas** que están presentes o que podrían estar presentes dentro de la *Unidad de Manejo** y en zonas adyacentes.

Verificador:

-Entrevistas con el titular del certificado, partes interesadas locales.

6.4.2 Se identifican los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre las *especies raras y amenazadas** y su estatus de *conservación** y *hábitats**, y se modifican las actividades de manejo para evitar los impactos negativos.

SLIMF 6.4.2 Las actividades de manejo se diseñan o modifican para evitar impactos negativos a las *especies raras y amenazadas** y a sus *hábitats**.

6.4.3 Se protegen las especies *raras y amenazadas** y sus *hábitats**, incluso a través del suministro de *zonas de conservación**, *áreas de protección** y de *conectividad** y otros medios directos para su supervivencia y viabilidad, tales como programas de recuperación de especies.

SLIMF 6.4.3 La *Organización** respeta las zonas de *conservación** y las áreas de *protección** y apoya la conectividad mediante la preservación de las zonas de amortiguamiento donde existan especies raras y amenazadas y sus hábitats.

6.4.4 Se previene la caza, pesca, captura y recolección de *especies raras o amenazadas**.

Verificador:

-Plan de protección (incluye identificación y medidas de manejo y control de caza, pesca, captura y recolección como patrullaje, señalización de prohibiciones, capacitación, etc.).

-Informes periódicos.

-Visitas de campo.

-Consultar con representantes de las comunidades locales.

SLIMF 6.4.4 Se realizan acciones para prevenir la caza, pesca, captura y recolección de especies *raras o amenazadas**.

6.5 La *Organización deberá identificar y proteger áreas de muestra representativas de los *ecosistemas nativos** y/o restaurarlas hacia *condiciones más naturales**. Cuando no existan *áreas de muestra representativas** o éstas no sean suficientes, *La Organización** deberá *restaurar** una proporción de la *Unidad de Manejo** hacia *condiciones más naturales**. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, deberán ser proporcionales al estatus de *conservación** y al valor de los *ecosistemas** a nivel del *paisaje** y a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo.**

6.5.1 Se utiliza la *Mejor Información Disponible** para identificar los *ecosistemas nativos** que existen, o pudieran existir en *condiciones naturales**, dentro de la *Unidad de Manejo**.

Verificador:

-Consultas con miembros de las comunidades locales, Especialistas locales, instituciones de investigación u otras organizaciones como universidades.

-Proyecto de Ordenación Forestal y *Plan de Manejo** en el caso de las áreas protegidas.

SLIMF 6.5.1 A través de la observación, la experiencia práctica y el conocimiento adquirido, se identifica los *ecosistemas nativos** que existen, o podrían existir en *condiciones naturales**, dentro de la *Unidad de Manejo**.

6.5.2 Se protegen las *Áreas de Muestra Representativas** de los *ecosistemas nativos**, cuando existan.

6.5.3 En los casos en los que no existan *Áreas de Muestra Representativas**, o cuando las áreas de muestra existentes no representan adecuadamente los *ecosistemas nativos**, o son de alguna manera insuficientes, se *restaura** una parte de la *Unidad de Manejo** hacia *condiciones más naturales**.

6.5.4 El tamaño de las *Áreas de Muestra Representativas** y/o áreas de *restauración** es proporcional al estatus de *conservación** y al valor de los *ecosistemas** a nivel del *paisaje**, el tamaño de la *Unidad de Manejo** y la *intensidad** del manejo forestal*.

6.5.5 Las *Áreas de Muestra Representativas**, en combinación con otros componentes de la *Red de Áreas de Conservación**, comprenden una superficie mínima del 10% de la *Unidad de Manejo**.

Verificador:

-Inventario de áreas de muestra representativas de los ecosistemas dentro de su área.

-Mapas de la unidad de manejo y las áreas de muestras representativas.

-Visitas de campo.

6.6 *La Organización deberá mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y *genotipos** nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de *diversidad biológica**, especialmente a través de la gestión de los *hábitats** en la *Unidad de Manejo**. *La Organización** deberá demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección.**

6.6.1 Las actividades de manejo mantienen las comunidades de plantas y las *características del hábitat** típicas de los *ecosistemas nativos** en los que se encuentra la *Unidad de Manejo**.

Verificador:

-Proyecto de Ordenación y/o *Plan de Manejo**, medidas recomendadas para proteger los *hábitats* de ecosistemas nativos.

-Evidencias de capacitaciones realizadas a los trabajadores de las Brigadas forestales sobre las medidas para proteger las comunidades de plantas.

-*Plan de manejo** forestal.

6.6.2 En los casos en que el manejo previo ha eliminado comunidades de plantas o *características de los hábitats**, se implementan actividades de manejo destinadas a restablecer estos *hábitats**.

6.6.3 El manejo mantiene, mejora o *restaura** las *características del hábitat** asociadas a los *ecosistemas nativos**, con el fin de apoyar tanto la diversidad de las especies presentes de forma natural como su diversidad genética.

Verificador:

- Proyecto de Ordenación y/o *Plan de Manejo**, recomendaciones para ejecutar el manejo, mejora o restauración de ecosistemas nativos.

- Procedimientos documentados relacionados con las operaciones.

- Entrevista con los trabajadores.

- Mapas y visitas de campo.

6.6.4 Se llevan a cabo medidas efectivas para manejar y controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de asegurar que se mantienen las *especies nativas** que se dan de forma natural, así como su diversidad dentro de la especie y su distribución natural.

Verificador:

- Procedimiento escrito indicando las regulaciones sobre las actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de asegurar que se mantienen las especies nativas que se dan de forma natural, así como su diversidad dentro de las especies y su distribución natural.

- Evidencias de haber informado regularmente a las comunidades aledañas sobre la existencia de áreas de prioridad ambiental y áreas de conservación de la diversidad biológica, así como de la importancia de protegerlas.

- Mostrar evidencias del personal capacitado en temas de protección de las áreas de prioridad ambiental y áreas de conservación de la diversidad biológica.

- Informes de seguimiento / patrullaje.

- Observación de campo.

- Entrevista con trabajadores y comunidades locales.

6.6.5 Existen mecanismos para la *protección** de la flora y fauna: Los reglamentos nacionales y/o internacionales aplicables en materia de *protección**, caza y comercio de especies animales o partes de ellas (trofeos) deberán conocerse y respetarse.

Verificador:

- Mecanismo establecido para protección de flora y fauna.

- El programa de capacitación.

- Registros sobre capacitaciones realizadas a los trabajadores con respecto a las regulaciones nacionales para la caza y comercio de especies animales.

- Entrevistas con Cuerpo de Guardabosques.

- 6.6.6 Existe un reglamento interno que prohíbe y castiga el transporte y el comercio de carne de caza y de armas de fuego en las instalaciones y vehículos de *La Organización**.

Verificador:

- Plan de manejo** forestal.
- Pautas para los trabajadores.
- Registros de la empresa relacionados con sanciones por transporte y comercio de carne de caza y armas de fuego.

- 6.6.7 Se implementa un sistema de controles periódicos y puntuales para garantizar que las políticas de caza se respeten.

Verificador:

- Acciones previstas para prevenir y controlar la caza.
- Plan de manejo** forestal.
- Monitoreo del área y límites de la unidad de manejo.
- Informes de patrullaje.

- 6.6.8 Existen medidas efectivas de mitigación para asegurar que los *trabajadores** no hagan que aumente la caza o la recolección de carne de caza o pescado salvaje.

Verificador:

- Plan de manejo** forestal.
- Pautas para los trabajadores.
- Registros de la empresa.

6.7 *La Organización deberá *proteger** o *restaurar** las corrientes y cuerpos de agua* naturales, las zonas ribereñas* y su conectividad*. *La Organización** deberá evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan.**

- 6.7.1 Se implementan medidas de *protección** para proteger las *corrientes de agua**, los *cuerpos de agua** y las *zonas ribereñas** naturales y su *conectividad**, incluidas la cantidad y calidad del agua.

Verificador:

- Procedimiento para las operaciones de aprovechamiento y transporte de productos forestales y el uso de maquinaria y equipo autopropulsados.
- Mapas de localización de cursos y cuerpos de agua.
- Implementación de la NORMA CUBANA 93-01-206 de Fajas Forestales.

- 6.7.2 En los casos en los que las medidas de *protección** implementadas no protegen las *corrientes de agua**, los *cuerpos de agua**, las *zonas ribereñas** y su *conectividad**, la cantidad o la calidad del agua de los impactos del manejo *forestal**, se implementan actividades de *restauración**.

- 6.7.3 En los casos en los que las *corrientes de agua**, los *cuerpos de agua**, y las *zonas ribereñas** naturales y su *conectividad**, la cantidad o la calidad del agua, han sido dañados por actividades anteriores llevadas a cabo por *La Organización** en la tierra y el agua, se implementan actividades de *restauración**.

- 6.7.4 En los casos en los que exista una degradación continua de las *corrientes de agua**, *los cuerpos de agua**, la cantidad y la calidad del agua, causada por administradores anteriores y actividades de terceros, se implementan medidas que prevengan o mitiguen esta degradación.
- 6.8 La Organización* deberá manejar el paisaje* en la Unidad de Manejo* para mantener y/o restaurar* un mosaico variable de especies, tamaños, edades, escalas* geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los valores paisajísticos* en la región, y para mejorar la resiliencia* ambiental y económica.**
- 6.8.1 Se mantiene un mosaico diverso de especies, tamaños, edades, *escalas geográficas** y ciclos de regeneración adecuado al *paisaje**.
- 6.8.2 El mosaico de especies, tamaños, edades, *escalas geográficas** y ciclos de regeneración se *restaura** en los casos en los que no se ha mantenido de forma adecuada al *paisaje**.
- 6.9 La Organización* no deberá convertir bosques naturales* a plantaciones*, ni convertir bosques naturales* o plantaciones* en lugares directamente convertidos de bosque natural a cualquier otro uso del suelo, excepto cuando la conversión:**
- a) **Afecte a una porción muy limitada* del área de la Unidad de Manejo*, y**
- b) **Permita obtener beneficios de conservación* claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la Unidad de Manejo*, y**
- c) **No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación*, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación*.**
- 6.9.1 No se convierten *bosques naturales** a *plantaciones**, ni *bosques naturales** a usos de la tierra no forestales, ni se convierten *plantaciones** situadas en áreas convertidas directamente de *bosques naturales** a usos de la tierra no forestales, excepto cuando la conversión:
- 1) **Afecte a una porción muy limitada* del área de la Unidad de Manejo*, y**
- 2) **La conversión producirá beneficios de conservación* a largo plazo* claros, sustanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo*; y**
- 3) **No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación*, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación*.**

6.10 Las *Unidades de Manejo** que incluyan *plantaciones** que fueron establecidas en áreas convertidas de *bosques naturales** después de noviembre de 1994, no deberán calificar para la certificación, excepto en los casos en que:

- a) Se aporten evidencias claras y suficientes de que *La Organización** no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o
- b) La conversión afectó a una *porción muy limitada** del área de la *Unidad de Manejo** y esté produciendo beneficios de *conservación** claros, sustanciales, adicionales, seguros y a *largo plazo** en la *Unidad de Manejo**.

6.10.1 Se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones desde 1994 basándose en la *Mejor Información Disponible**.

6.10.2 Las áreas convertidas de *bosques naturales** a *plantaciones** desde noviembre de 1994 no están certificadas, excepto cuando:

- 1) *La Organización** aporte evidencias claras y suficientes de que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión; o
- 2) La conversión está produciendo beneficios de *conservación** a *largo plazo** claros, sustanciales, adicionales y seguros en la *Unidad de Manejo**; y
- 3) El área total de la *plantación** en lugares convertidos de *bosques** naturales desde noviembre de 1994 sea menor al 5% del área total de la *Unidad de Manejo**.

PRINCIPIO* 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO

La *Organización** deberá contar con un *plan de manejo** acorde con sus políticas y *objetivos** y proporcional a la escala, *intensidad y riesgo** de sus actividades de manejo. Este *plan de manejo** deberá implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el objetivo de promover un *manejo adaptativo**. La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos deberán ser suficientes para orientar al personal, informar a los *actores afectados** e *interesados** y justificar las decisiones de manejo.

7.1 La *Organización** deberá, de forma proporcional a la escala, *intensidad y riesgo** de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y *objetivos** para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y *objetivos** deberán incorporarse al plan de manejo* y publicarse.

7.1.1 Se definen políticas de *La Organización** (visión y valores) que contribuyen a cumplir con los requisitos de este estándar.

Verificador:

-*Plan de manejo** y documentación complementaria contienen políticas, visión y valores.

SLIMF 7.1.1 Se definen la visión y valores que contribuyen a cumplir con los requisitos de este estándar.

Verificador:

-*Plan de Manejo** simplificado aprobado por el Servicio Forestal Nacional.

7.1.2 Se definen *objetivos de manejo** operativos específicos que abordan los requisitos de este estándar.

Verificador:

-*Plan de manejo** y documentación complementaria.
-Entrevista con el titular del certificado.

7.1.3 Se incluyen resúmenes de las políticas y *objetivos de manejo** definidos en el *plan de manejo** y se publican.

Verificador:

-Resumen del *plan de manejo**, incluyendo políticas y objetivos.
-Entrevistas con partes interesadas.

SLIMF 7.1.3 Se hace público de forma escrita el resumen de los *objetivos de manejo**.

Verificador:

-Los objetivos se encuentran de forma pública.
-Registros de comunicación con partes interesadas.
-Entrevistas con partes interesadas.

7.2 La Organización* deberá tener e implementar un *plan de manejo para la Unidad de Manejo* que sea plenamente coherente con las políticas y objetivos*, que se establecen en virtud del Criterio* 7.1. El *plan de manejo** deberá describir los recursos naturales que existen en la Unidad de Manejo* y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El *plan de manejo** deberá abordar la planificación del manejo forestal* y de la gestión social, de forma proporcional a la escala*, intensidad* y riesgo* de las actividades planificadas.**

7.2.1 El *plan de manejo** incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas de manejo para lograr los *objetivos de manejo** y los aspectos relevantes del Anexo E.

Verificador:

-*Plan de Manejo**.

7.2.2 El *plan de manejo** aborda los elementos enumerados en el Anexo E, y se implementa.

Verificador:

-*Plan de Manejo**.

-Visita de campo.

-Entrevista a trabajadores.

7.3 El *plan de manejo deberá incluir *metas verificables** que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los *objetivos de manejo** definidos.**

7.3.1 Se establecen *metas verificables** y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada objetivo de *manejo**.

7.4 La Organización* deberá actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para *involucrar a los *actores sociales** o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.**

7.4.1 El *plan de manejo** se revisa y actualiza periódicamente de manera consistente con el Anexo F para incorporar:

- 1) Los resultados del monitoreo, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación;
- 2) Resultados de la evaluación;
- 3) Resultados del *involucramiento** de los *actores sociales**;
- 4) Nueva información científica y técnica, y
- 5) Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas.

7.5 La Organización* deberá poner a disposición pública* un resumen del plan de manejo* de forma gratuita. Las demás partes relevantes del plan de manejo*, excluyendo la información confidencial*, deberán ponerse a disposición de los actores afectados*, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación.

7.5.1 Se pone a *disposición pública** y de forma gratuita un resumen del *plan de manejo** en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo *información confidencial**.

7.5.2 Los componentes relevantes del *plan de manejo**, excluida la *información confidencial**, están a disposición de los *actores afectados** previa solicitud al coste real de reproducción y tramitación.

7.6 La Organización*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, deberá involucrar* en los procesos de planificación y monitoreo a los actores afectados*, de forma proactiva y transparente. Deberá asimismo involucrar* a los actores interesados*, si éstos lo solicitan.

7.6.1 Se *involucra** de forma *culturalmente apropiada** a los actores *afectados** para asegurar que participen de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos:

- 1) Procesos de resolución de *controversias** (*Criterio** 1.6, *Criterio** 2.6, *Criterio** 4.6);
- 2) Definición del *salario mínimo vital** (*Criterio** 2.4);
- 3) *Identificación de derechos* (*Criterio** 3.1, *Criterio** 4.1), Paisajes culturales indígenas (*Criterio** 3.1), lugares (*Criterio** 3.5, *Criterio** 4.7) e impactos (*Criterio** 4.5);
- 4) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las *comunidades locales** (*Criterio** 4.4); y
- 5) Evaluación, manejo y monitoreo de los *Altos Valores de Conservación** (*Criterio** 9.1, *Criterio** 9.2, *Criterio** 9.4).

Verificador:

-Procedimiento documentado que evidencia el involucramiento para asegurar que los actores afectados participan de forma proactiva y transparente.

-Lista de participantes.

-Discusiones con actores afectados.

-Entrevistas con los actores afectados.

SLIMF 7.6.1 La *Organización** ofrece la oportunidad a las partes interesadas afectadas e interesadas de participar en la planificación y el monitoreo del manejo.

- 7.6.2 El involucramiento *culturalmente apropiado** se utiliza para:
- 1) Determinar los representantes apropiados y los puntos de contacto (incluidas, cuando corresponda, las instituciones, organizaciones y autoridades locales);
 - 2) Determinar canales de comunicación mutuamente acordados que permitan que la información fluya en ambos sentidos;
 - 3) Asegurar que todos los actores (mujeres, jóvenes, personas mayores, minorías) están representados y se involucran de manera equitativa;
 - 4) Asegurar que se lleva un registro de todas las reuniones, todos los puntos discutidos y todos los acuerdos alcanzados;
 - 5) Asegurar que el contenido del registro de las reuniones se aprueba; y
 - 6) Asegurar que los resultados de todas las actividades de *involucramiento* culturalmente apropiadas** se comparten con los involucrados.
- 7.6.3 Se ofrece a *titulares de derechos** y a los *actores afectados** la oportunidad de *involucrarse** de forma *culturalmente apropiada** en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

Verificador:

- Evidencias de contacto con titulares de derechos* y a actores afectados* ofreciendo la oportunidad de involucrarse*.
- Evidencias de involucramiento por los titulares de derechos* y a actores afectados*.
- Procedimiento para materializar el involucramiento de los titulares de derechos y los actores afectados en el monitoreo y procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan sus intereses.
- Actas de las sesiones de planificación y monitoreo.
- Encuestas realizadas que evidencie la relación de *La Organización** y comunidades adyacentes.
- Entrevistas con representantes de comunidades locales.

SLIMF 7.6.3 La *Organización** asegura que las preocupaciones de las partes interesadas afectadas se aborden en el desarrollo e implementación de las actividades de manejo y monitoreo.

7.6.4 Previa solicitud, se ofrece a los *actores interesados** la oportunidad de *involucrarse** de forma culturalmente apropiada* en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

PRINCIPIO* 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN

La *Organización** deberá demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los *objetivos de manejo**, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la *Unidad de Manejo** se *monitorean** y evalúan, de manera proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo, con el fin de implementar un *manejo adaptativo**.

8.1 La Organización* deberá monitorear* la implementación de su Plan de Manejo*, incluyendo sus políticas y objetivos de manejo*, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus metas verificables*.

8.1.1 Se documentan y ejecutan procedimientos para monitorear la implementación del *plan de manejo**, incluidas sus políticas y *objetivos de manejo** y el logro de *metas verificables**.

Verificador:

- Plan de monitoreo.
- Procedimientos de ejecución del *plan de manejo**.
- Procedimientos y registros del monitoreo, y Evaluación del logro de metas verificables.

8.2 La Organización* deberá monitorear* y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la Unidad de Manejo*, así como los cambios en las condiciones ambientales.

8.2.1 Se *monitorean** los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo de conformidad con el Anexo G.

Verificador:

- Plan de monitoreo y evaluación.
- Informes periódicos sobre aspectos sociales y ambientales.
- entrevistas / consultas con las comunidades locales.
- entrevistas con expertos.

8.2.2 Se *monitorean** los cambios en las condiciones ambientales de conformidad con el Anexo G.

8.3 La Organización* deberá analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación.

8.3.1 Se implementan procedimientos de *manejo adaptativo** de manera que los resultados del monitoreo se incorporen a las actualizaciones periódicas del proceso de planificación y del *plan de manejo** resultante.

Verificador:

- Plan de Manejo**.
- Actas del Consejo de Dirección de *La Organización** con la valoración de los resultados del monitoreo.
- Plan de medidas implementadas para resolver las deficiencias detectadas, sugerencias y/o recomendaciones realizadas.
- Entrevistas a personal técnico.

8.3.2 Si los resultados del monitoreo muestran casos de no conformidades con el Estándar FSC, se modifican entonces los *objetivos de manejo**, las *metas verificables** y/o las *actividades de manejo**.

8.4 La Organización* deberá poner a *disposición pública y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la *información confidencial**.**

- 8.4.1 Se pone a *disposición pública** y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo de conformidad con el Anexo G, en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo *información confidencial**.

Verificador:

- El resumen de los resultados del monitoreo puesto a disposición de los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo información confidencial, en folletos y la página web (cuando se dispone de ella) y otras formas de diseminación.
- Evidencia de difusión de los resultados de monitoreo (páginas web, minutas de reuniones con actores locales, emails compartiendo los resultados).

8.5 La Organización* deberá tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la *escala, intensidad y riesgo de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la *Unidad de Manejo** que se vendan con el certificado FSC.**

- 8.5.1 Se implementa un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC. Como parte de eso:

- 1) La *verificación de operaciones** se respalda proporcionando los datos de *operaciones** que solicite la entidad de certificación;
- 2) El *diagnóstico de fibras** se respalda entregando las muestras y especímenes de materiales, así como información acerca de la composición de las especies con fines de verificación que solicite la entidad de certificación.

- 8.5.2 Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, incluyendo:

- 1) Nombre común y científico de la especie;
- 2) Nombre o descripción del producto;
- 3) Volumen (o cantidad) de producto;
- 4) Información para rastrear el material hasta la fuente del bloque de corta de origen;
- 5) Fecha de corta;
- 6) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y el volumen producido; y
- 7) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.

8.5.3 Las facturas de ventas o documentación similar se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC. Éstas deben indicar, cuando menos, la siguiente información:

- 1) Nombre y dirección del comprador;
- 2) La fecha de venta;
- 3) Nombre común y científico de la especie;
- 4) Descripción del producto;
- 5) Volumen (o cantidad) vendido;
- 6) Código del certificado; y
- 7) La Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC.

PRINCIPIO* 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*

La Organización* deberá mantener y/o mejorar los **Altos Valores de Conservación*** en la **Unidad de Manejo***, a través de la aplicación de un **enfoque precautorio***.

9.1 La Organización*, **involucrando*** a los **actores afectados*** e **interesados*** y otros medios y fuentes, **deberá** evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes **Altos Valores de Conservación*** en la **Unidad de Manejo***, de forma proporcional a la **escala, intensidad y riesgo*** de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los **Altos Valores de Conservación***:

AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica*, incluyendo las especies endémicas, **raras, amenazadas o en peligro***, **significativas*** en el ámbito mundial, regional o nacional.

AVC 2 – Ecosistemas* a nivel del **paisaje*** y mosaicos. **Paisajes Forestales Intactos***, **grandes ecosistemas*** a nivel del **paisaje*** y mosaicos de **ecosistemas*** **significativos*** en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

AVC 3 – Ecosistemas* y **hábitats***. **Ecosistemas***, **hábitats*** o **refugios*** **raros***, **amenazados*** o en peligro.

AVC 4 – Servicios críticos* del ecosistema*. **Servicios del ecosistema*** básicos en situaciones **críticas***, incluyendo la **protección*** de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales* o de los **Pueblos Indígenas*** (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas **involucrando*** a dichas comunidades o **Pueblos Indígenas***.

AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia **crítica*** cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las **comunidades locales*** o de los **Pueblos Indígenas***, identificados **involucrando*** a dichas comunidades o **Pueblos Indígenas***.

9.1.1 Se lleva a cabo una evaluación utilizando Anexo H de este Estándar y la **Mejor Información Disponible***, que registra la ubicación y el estatus de las Categorías 1 a 6 de **Altos Valores de Conservación***, según lo definido en el **Criterio*** 9.1; las **Áreas de Altos Valores de Conservación*** de las que dependen y su condición.

SLIMF 9.1.1 Se identifica la presencia y el estado de las Categorías 1 a 6 de **Altos Valores de Conservación*** de las que dependen y su condición, a través de observaciones directas, consultas con los actores locales afectados e interesados, y mapas de mejor calidad o la **Mejor Información Disponible**.

Verificador:

-Mapas.

-Registro de métodos aplicados (asambleas, reuniones, comunicaciones, listas de participantes, actas de reuniones, etc.) del involucramiento* culturalmente apropiado* con los actores afectados* e interesados* en la identificación de los Altos Valores de Conservación*.

-Evaluación de Altos Valores de Conservación.

9.1.2 Esta evaluación incluye la identificación de *Paisajes Forestales Intactos**, a partir del 1 de enero de 2017.

9.1.3 La evaluación utiliza los resultados del *involucramiento* culturalmente apropiado** de los titulares de derechos afectados* y actores afectados* e interesados* con vistas a la *conservación** de los Altos Valores de *Conservación**.

9.2 La Organización* deberá desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia.

9.2.1 Se identifican las amenazas a los *Altos Valores de Conservación** utilizando la *Mejor Información Disponible** (Anexo H).

9.2.2 Se desarrollan estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación** identificados (Anexo H) y para mantener las *Áreas de Altos Valores de Conservación** relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial.

Verificador:

-Registro de las medidas propuestas para mantener y/o mejorar los AVC.

-Registros del personal capacitado que trabaja en la UMF respecto a la protección de las áreas de AVC para evitar daños relevantes de la diversidad biológica.

9.2.3 Los titulares de *derechos afectados**, los *actores afectados** e *interesados** y los expertos están involucrados en el desarrollo de estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación** identificados.

9.2.4 Se desarrollan estrategias de manejo para *proteger* zonas núcleo**.

9.2.5 La gran *mayoría** de cada uno de los *Paisajes Forestales Intactos** se designa como *zona núcleo**.

9.2.6 Las estrategias desarrolladas son eficaces para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación**.

9.2.7 Las estrategias de manejo permiten una *actividad industrial** limitada dentro de las *zonas núcleo** solo si todos los efectos de la *actividad industrial**, incluyendo la *fragmentación**.

1) Están restringidos a una porción muy limitada de la *zona núcleo**;

2) No reducen la *zona núcleo** a menos de 50,000 hectáreas, y

- 3) Producirán beneficios de conservación y sociales claros, substanciales, adicionales a largo plazo.

9.3 La Organización* deberá implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación* identificados. Estas estrategias y acciones deberán poner en práctica el enfoque precautorio* y ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo.

- 9.3.1 Los Altos Valores de Conservación* y las Áreas de Altos Valores de Conservación* de las cuales dependen se mantienen y/o mejoran, incluso mediante la implementación de las estrategias desarrolladas.
- 9.3.2 Las estrategias y acciones previenen el daño y evitan riesgos para los Altos Valores de Conservación*, incluso cuando la información científica es incompleta o no concluyente, y cuando la vulnerabilidad y la fragilidad de los Altos Valores de Conservación* son inciertas.
- 9.3.3 Las zonas núcleo* están protegidas de conformidad con el Criterio* 9.2.
- 9.3.4 La actividad industrial* limitada en las zonas núcleo* se apega al indicador 9.2.7.
- 9.3.5 Las actividades que perjudican a los Altos Valores de Conservación* cesan de inmediato y se adoptan medidas para restaurar* y proteger los Altos Valores de Conservación*.

9.4 La Organización* deberá demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los Altos Valores de Conservación*, y deberá adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su protección* efectiva. El monitoreo deberá ser proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberá involucrar* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia.

- 9.4.1 Un programa de monitoreo periódico evalúa:
 - 1) La implementación de estrategias;
 - 2) El estatus de los Altos Valores de Conservación*, incluyendo las Áreas de Altos Valores de Conservación* de las que dependen; y
 - 3) La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la protección* de los Altos Valores de Conservación*, con el objetivo de mantener y/o mejorar en su totalidad los Altos Valores de Conservación*.

Verificador:

- Plan de evaluación, manejo y monitoreo de AVC.
- Resultados del monitoreo.

SLIMF 9.4.1 La Organización* monitorea periódicamente los Altos Valores de Conservación y la implementación de los planes para mantener y / o mejorar los valores identificados en la unidad de manejo.

- 9.4.2 El programa de monitoreo incluye el involucramiento de titulares de derechos afectados, de actores afectados* e interesados y de expertos en la materia.

Verificador:

- Plan de evaluación, manejo y monitoreo de AVC.
- Resultados de la evaluación y monitoreo.
- Actas de las reuniones de involucramiento.

SLIMF 9.4.2 Las autoridades competentes y las partes interesadas afectadas son consultadas como parte del monitoreo a los AVC y las Áreas de AVC de las que dependen.

Verificador:

- Resultados de la evaluación y monitoreo.
- Actas de las reuniones de involucramiento.

9.4.3 El programa de monitoreo tiene suficiente alcance, detalle y frecuencia para detectar cambios en los *Altos Valores de Conservación**, en relación con la evaluación inicial y el estatus identificado para cada uno de los *Altos Valores de Conservación**.

9.4.4 Las estrategias y acciones de manejo se adaptan en los casos en los que el monitoreo o cualquier otra información nueva muestran que estas estrategias y acciones no son suficientes para garantizar el mantenimiento y/o la mejora de los *Altos Valores de Conservación**.

PRINCIPIO* 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO

Las actividades de manejo realizadas por o para La *Organización** en la Unidad de *Manejo** se deberán seleccionar e implementar en concordancia con las políticas y *objetivos** económicos, ambientales y sociales de La *Organización** y conforme a los *Principios** y *Criterios** en su conjunto.

10.1 Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el *Plan de Manejo, La *Organización** deberá regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las *naturales**.**

10.1.1 Los lugares donde se realizó aprovechamiento se regeneran *en el momento oportuno**, de manera que:

- 1) Protege los *valores ambientales** afectados; y
- 2) Es adecuada para recuperar la composición y estructura general previa al *aprovechamiento** o de *bosque natural**.

10.1.2 Las *actividades de regeneración** se implementan de manera que:

- 1) Para el aprovechamiento de las *plantaciones** existentes, se regenera hasta la cubierta que existía antes del aprovechamiento o hasta *condiciones* más *naturales** utilizando especies bien adaptadas ecológicamente;
- 2) Para el aprovechamiento de los *bosques naturales**, se regenera hasta las *condiciones previas al aprovechamiento** o hasta *condiciones* más *naturales**; o
- 3) Para el aprovechamiento de los *bosques naturales** degradados, se regenera hasta *condiciones* más *naturales*.

10.2 Para la regeneración, La *Organización deberá emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los *objetivos de manejo**. La *Organización** deberá utilizar *especies nativas** y *genotipos locales*, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros.**

10.2.1 Las *especies** elegidas para la regeneración están bien adaptadas ecológicamente al sitio, son *especies nativas** y son de procedencia local, a menos que se proporcione una justificación clara y convincente para el uso de *genotipos** no locales o *especies no nativas**.

Verificador:

- Proyectos de Ordenación Forestal.
- Plan de manejo**.
- Resultados del monitoreo y evaluación.
- Inspección del sitio o visita de campo.
- Lista de especies utilizadas.

10.2.2 Las especies elegidas para la regeneración son coherentes con los *objetivos** de regeneración y con los *objetivos de manejo**.

10.3 *La Organización sólo deberá utilizar *especies exóticas** cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces.**

10.3.1 Las *especies exóticas** sólo se utilizan cuando la experiencia directa, un monitoreo regular dentro y fuera de la *Unidad de Manejo** para identificar cualquier invasividad, y/o los resultados de las investigaciones científicas demuestran que los impactos invasivos pueden ser controlados.

Verificador:

- Registros de monitoreo y análisis crítico de sus resultados.
- Registros de consulta a las investigaciones científicas comparables y recientes.

10.3.2 Las *especies exóticas** sólo se utilizan cuando las medidas de mitigación establecidas para controlar su propagación fuera del área en la que están, son implementadas y efectivas.

Verificador

- Información disponible sobre las condiciones ambientales en que puede ser empleada y el manejo silvícola a seguir con cada especie exótica utilizada.
- Plan de manejo**.
- Estrategia y procedimiento de mitigación utilizado para controlar propagación de especies exóticas fuera del área en donde fueron establecidas.
- Visita de campo.

10.3.3 Si no se puede controlar la propagación de *especies exóticas** invasoras introducidas por *La Organización**, se diseñan e implementan programas para eliminar éstas especies.

Verificador

- Sistema de monitoreo que permita detectar cualquier indicio de diseminación descontrolada de las especies exóticas* utilizadas.
- Plan de manejo**.
- Estrategia y procedimiento de mitigación utilizado para controlar propagación de especies exóticas fuera del área en donde fueron establecidas.
- Visita de campo.

10.3.4 Se implementan actividades de manejo, preferiblemente en colaboración con entidades reguladoras independientes cuando éstas existan, con el objetivo de controlar los impactos invasivos de las *especies exóticas** que no fueron introducidas por *La Organización**.

Verificador

- Sistema de monitoreo que permita detectar cualquier indicio de diseminación descontrolada de las especies exóticas* utilizadas.
- Plan de manejo**.

- Estrategia y procedimiento de mitigación utilizado para controlar propagación de especies exóticas fuera del área en donde fueron establecidas.
- Visita de campo.
- Acuerdos o acciones establecidas con autoridades.

10.4 La Organización* no deberá usar organismos genéticamente modificados* en la Unidad de Manejo*.

10.4.1 No se utilizan *organismos genéticamente modificados**.

10.5 La Organización* deberá usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo*.

10.5.1 Se implementan tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y *objetivos de manejo**.

10.6 La Organización* deberá minimizar o evitar el uso de fertilizantes*. En el caso de que se usen fertilizantes*, La Organización* deberá demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*, incluidos los suelos.

10.6.1 Se minimiza o se evita el uso de *fertilizantes**.

Verificador:

- Evaluación del riesgo de utilización de fertilizantes* sobre los valores ambientales y plan de medidas de reparación o mitigación.
- Evaluación de alternativas a la utilización de *fertilizantes**.

10.6.2 En los casos en los que se usan *fertilizantes**, sus beneficios ecológicos y económicos son iguales o superiores a los de los sistemas silvícolas que no requieren *fertilizantes**.

10.6.3 En caso de que se utilicen *fertilizantes**, se documentan sus tipos, proporciones, frecuencias y lugar de aplicación.

10.6.4 En caso de que se utilicen *fertilizantes**, se protegen los *valores ambientales**, incluso mediante la implementación de medidas para prevenir daños en zonas de amortiguamiento y se excluya su uso alrededor de comunidades de plantas raras, zonas ribereñas, cursos de agua y cuerpos de agua.

Verificador:

- Registros de tipos, proporciones, frecuencias y lugar de aplicación.
- Registro de seguimiento de la implementación de medidas para prevenir daños en zonas de amortiguamiento.
- Registro actualizado de los fertilizantes adquiridos, usados, así como el propósito y lugar de uso de éstos.
- Registros de capacitación al personal en la aplicación de fertilizantes y el uso del equipo de seguridad.
- Registros de uso de equipo de seguridad.

-Está definida la persona responsable del control uso y manejo de fertilizantes.

-Entrevistas con los trabajadores.

-Visita de campo.

10.6.5 Se mitiga o repara el daño a los *valores ambientales** resultantes del uso de *fertilizantes**.

10.7 La Organización* deberá utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas* que eviten, o busquen eliminar, el uso de *pesticidas químicos. La Organización* no deberá usar ninguno de los *pesticidas** químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen *pesticidas**, La Organización* deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los *valores ambientales** y a la salud de las personas.**

10.7.1 Se utiliza un manejo integrado de plagas, incluyendo la selección de sistemas silvícolas, para evitar, o buscar eliminar, la frecuencia, alcance y cantidad de aplicaciones de *pesticidas** químicos, y éstos dan como resultado la eliminación o reducción general de las aplicaciones.

Verificador:

-Estrategia Manejo Integral de Plagas documentada de control de plagas y enfermedades.

-Estrategia documentada para minimizar el uso de *pesticidas** químicos.

-Registro de todos los problemas particulares para los que se está considerando el uso de *pesticidas**.

-Documentación del diagnóstico de plagas detectadas.

-Evidencia objetiva para demostrar que cuando se utilizan *pesticidas**, éstos son la única manera eficaz de alcanzar los objetivos de manejo.

10.7.2 No se utilizan o se almacenan los *pesticidas** químicos prohibidos por la Política de Pesticidas del FSC en la *Unidad de Manejo**, a menos que el FSC haya otorgado una derogación.

10.7.3 Se mantienen registros de la utilización de *pesticidas**, incluyendo el nombre comercial, el ingrediente activo, la cantidad utilizada de ingrediente activo, el período de uso, la ubicación y área del uso y la razón del uso.

10.7.4 El uso de *pesticidas** cumple con los requisitos de la Guía de la OIT "Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo" para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para la limpieza de derrames accidentales.

Verificador:

-Evidencias de implementación del plan de prevención y control de derrames.

-Registros de capacitación.

-Entrevistas con gerentes y trabajadores.

-Inspección de campo, inspección de instalaciones de almacenamiento de químicos.

- 10.7.5 Si se utilizan *pesticidas**, los métodos de aplicación minimizan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una *protección** eficaz para los *paisajes** circundantes.

Verificador:

-Se mantienen registros actualizados de toda utilización de pesticidas, incluyendo el nombre comercial, el ingrediente activo, la cantidad utilizada de ingrediente activo, la fecha de uso, la ubicación del uso y la razón del uso.

-Registros de capacitación.

-Entrevistas con gerentes y trabajadores.

- 10.7.6 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los *valores ambientales** y a la salud de las personas que haya sido ocasionado por el uso de *pesticidas**.

- 10.7.7 Cuando se utilicen *pesticidas**:

1) El *pesticida**, método de aplicación, el tiempo y el patrón de uso seleccionados ofrecen el menor riesgo para los seres humanos y las especies no objetivo; y.

2) La evidencia objetiva demuestra que el *pesticida** es la única manera eficaz, práctica y rentable para controlar la plaga.

10.8 La Organización* deberá minimizar, monitorear* y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico*, de acuerdo con protocolos científicos internacionalmente aceptados*. En el caso de que se utilicen agentes de control biológico*, La Organización* deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*.

- 10.8.1 Se minimiza, *monitorea** y controla el uso de *agentes de control biológico**.

- 10.8.2 El uso de agentes de *control biológico** cumple los protocolos científicos internacionalmente *aceptados** asociados con los agentes de control biológico, incluido el Código de Conducta de la FAO para la importación y liberación de controles biológicos exóticos y cualquier reglamentación nacional aplicable.

Verificador:

-Registros de conformidad con los protocolos científicos internacionalmente *aceptados** asociados con los agentes de control biológico.

- 10.8.3 Se mantiene un registro del uso de *agentes de control biológico**, incluyendo el tipo, la cantidad, el período de uso, la ubicación y la razón del uso.

- 10.8.4 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los *valores ambientales** que haya sido ocasionado por el uso de *agentes de control biológico**.

10.9 La Organización* deberá evaluar los riesgos* e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*.

10.9.1 Se evalúan los potenciales impactos negativos de los *desastres naturales** en la *infraestructura**, los recursos *forestales** y las comunidades de la *Unidad de Manejo**.

Verificador:

-Evaluación de impactos.

-Plan de Reducción de Riesgos de desastres naturales según indicación No 1/2010 del Estado Mayor de la Defensa Civil para todas las Organizaciones del país.

SLIMF 10.9.1 Los posibles impactos negativos de los *desastres naturales** se evalúan en la *Unidad de Manejo** en base al conocimiento local o la consulta con expertos locales.

Verificador:

-Evaluación de posibles impactos negativos de los desastres naturales.

-Plan de Reducción de Riesgos de desastres naturales según indicación No 1/2010 del Estado Mayor de la Defensa Civil para todas las Organizaciones del país.

10.9.2 Las actividades de manejo mitigan estos impactos.

SLIMF 10.9.2 En los casos en que la capacidad y los recursos lo permiten, las actividades de manejo mitigan los potenciales impactos negativos inaceptables de los desastres naturales. Si la capacidad o los recursos no lo permiten, *La Organización** o el administrador comunica al gobierno o a las Organizaciones locales pertinentes con respecto a la capacidad y posibilidades de mitigación.

10.9.3 Se identifica el *riesgo** de que las actividades de manejo aumenten la frecuencia, la distribución o la gravedad de esos *desastres naturales** que podrían verse influenciados por el manejo.

Verificador:

-Plan de Reducción de Riesgos de desastres naturales según indicación No 1/2010 del Estado Mayor de la Defensa Civil para todas las *Organizaciones** del país.

-Evaluación de impactos.

SLIMF 10.9.3 Se demuestra conocimiento sobre los efectos positivos y negativos de las actividades de manejo en la frecuencia, distribución o severidad de los *peligros naturales** que pueden ser influenciados por el manejo.

10.9.4 Se modifican las actividades de manejo y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los *riesgos** identificados.

10.10 La Organización* deberá manejar el desarrollo de infraestructuras*, las actividades de transporte y la silvicultura*, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las especies, hábitats* y ecosistemas* raros* y amenazados*, así como a los valores paisajísticos*.

- 10.10.1 El desarrollo, mantenimiento y uso de la *infraestructura**, así como las actividades de transporte, se manejan de forma que protejan los *valores ambientales** identificados en el *Criterio** 6.1.
- 10.10.2 Las actividades *silvícolas** se manejan de forma que aseguren la protección de los *valores ambientales** identificados en el *Criterio** 6.1.
- 10.10.3 Se previenen y se mitigan y reparan en el *momento oportuno** las perturbaciones o daños a las *corrientes de agua**, *cuerpos de agua**, suelos, *especies raras y amenazadas**, *hábitats**, *ecosistemas** y los *valores paisajísticos**, y las actividades de manejo se modifican para evitar daños mayores.

10.11 La Organización* deberá manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los productos forestales maderables y no maderables*, de manera que se conserven los valores ambientales*, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios.

- 10.11.1 Se implementan prácticas de aprovechamiento y extracción de *productos forestales maderables y no maderables** de manera que conserven los *valores ambientales** según lo identificado en el *Criterio** 6.1 y los *Altos Valores de Conservación** identificados en los *Criterios** 9.1 y 9.2.

Verificador:

- Esquema tecnológico de aprovechamiento del área objeto de tala aprobado por el Servicio Estatal Forestal.
- Registro de las acciones de capacitación realizada a los miembros de las brigadas de tala sobre la protección de los valores ambientales.
- Registro de control en los lugares de almacenamiento de combustibles y lubricantes para evitar vertimientos que puedan originar contaminación.
- Pautas para operaciones forestales.
- Visita de campo.
- Entrevista con trabajadores y comunidades locales.

- 10.11.2 Las prácticas de aprovechamiento optimizan el uso de *productos forestales** y materiales comercializables.

Verificador:

- Registro de capacitación a las brigadas de tala sobre los métodos mas adecuados del tronzado que permita mayor volumen y valor de la madera de cada árbol talado.
- Visita de campo sin evidencia de desperdicio debido a un retraso en la extracción o el procesamiento.
- Entrevistas con los gerentes.

- 10.11.3 Se retienen cantidades suficientes de biomasa y estructura *forestal** muerta y en descomposición con el fin de conservar los *valores ambientales**.

- 10.11.4 Las prácticas de aprovechamiento evitan el daño a los árboles remanentes en pie, a los restos leñosos que quedan en el suelo y a *otros valores ambientales**.

Verificador:

- Registro de capacitaciones realizadas a motosierreros o hacheros sobre las especificaciones de las demandas de la industria o de otros clientes.
- Pautas para las operaciones forestales.
- Visita de campo, sin evidencia de desperdicio debido a un retraso en la extracción o procesamiento.
- Entrevistas con los administradores.

10.12 La Organización* deberá eliminar los *materiales de desecho de una forma ambientalmente apropiada.**

10.12.1 La recolección, limpieza, transporte y eliminación de todos los *materiales de desecho** se hace de una manera ambientalmente apropiada, que conserva los *valores ambientales** identificados en el *Criterio** 6.1.

Verificador:

- Visita de campo sin evidencia de disposición inadecuada de materiales de desecho.
- Procedimiento de manejo de desechos.
- Entrevistas con los trabajadores.

F Anexos

Anexo A Listado mínimo de *leyes**, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados en el ámbito nacional que son aplicables (*Principio* 1*).

Nota: Esta no pretende ser una lista exhaustiva de la legislación aplicable. Si aplica alguna legislación adicional, los titulares de certificados también deberán cumplirla.

1. Derechos <i>legales*</i> de aprovechamiento	
1.1 Derechos de <i>tenencia*</i> y manejo de la tierra	<p>La Legislación Forestal propiamente dicha es la Ley N° 85, Ley Forestal aprobada por la Asamblea Nacional del Poder Popular el 21 de julio de 1998, su Reglamento aprobado por la Resolución N° 330/99 de 7 de septiembre de 1999 del Ministerio de la Agricultura y el Decreto N° 268 “Contravenciones de las Regulaciones Forestales”, aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el 8 de septiembre de 1999 que, entre otros aspectos, conceptúa el patrimonio forestal, la categorización y el manejo de los bosques y establece la rectoría del Ministerio de la Agricultura sobre los mismos.</p> <p>Constitución de la República de Cuba: artículo 23 refiere que son de propiedad socialista de todo el pueblo: las tierras que no pertenecen a particulares o a cooperativas integradas por estos, el subsuelo, los yacimientos minerales, las minas, los bosques, las aguas, las playas, las vías de comunicación y los recursos naturales tanto vivos como no vivos dentro de la zona económica exclusiva de la República. Estos bienes no pueden transmitirse en propiedad a personas naturales o jurídicas y se rigen por los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.</p> <p>Ley Forestal de Cuba No 85: artículo 5 que establece que los bosques de acuerdo con los términos definidos en la legislación vigente relativa a la tenencia de la tierra pueden estar ubicados en tierras de propiedad estatal, cooperativa o de agricultores pequeños.</p> <p>Decreto Ley No 125 del Consejo de Estado para la regulación de la Tierra, así como el Decreto Ley 358 para la entrega de tierras en usufructo.</p>
1.2 Licencias de concesión	<p>Ley Forestal No 85. La Habana 31 de agosto de 1998, año XCVI y la Resolución No.330-99 que aprueba el Reglamento de la Ley Forestal El artículo 11 de la Ley Forestal relaciona las funciones y atribuciones que ejerce el Servicio Estatal Forestal en cuanto al patrimonio forestal, indicando en el inciso (e) emitir las guías y autorizaciones correspondientes para la realización de cualquier tipo de corta, controlar de conjunto con el Cuerpo de Guardabosques su ejecución y brindar a la Administración Tributaria la información que requiera para el efectivo control del cumplimiento del pago de los tributos por los sujetos obligados a ello.</p>
1.3 <i>Plan de manejo*</i> y aprovechamiento	<p>Ley Forestal No 85 en su Capítulo V, referido al Manejo Forestal en su artículo 30, indica que los proyectos de Ordenación Forestal constituyen la base primordial del desarrollo forestal sostenible y de la planificación, organización y control de los manejos que se realicen en las áreas del patrimonio forestal; contienen información literal y gráfica de la extensión, distribución y estado del patrimonio, el manejo propuesto para cada área</p>

y el cálculo de los volúmenes de las cortas, las que se planifican para un período dado.

El artículo 113 de la Ley 81 y el artículo 15 de la Ley 85 establecen las categorías de los bosques y lo que en cada una de ellas está permitido hacer en términos de aprovechamiento.

La Resolución No. 330-99, Reglamento de la Ley Forestal, en su Capítulo V, artículo 44 indica que la elaboración de los Proyectos de Ordenación Forestal se rige por la Metodología para la Ejecución de la Ordenación del Patrimonio Forestal de Cuba aprobada por la Dirección Forestal, por lo que las entidades e instituciones a quienes se encarga la elaboración de dichos Proyectos vienen obligadas a cumplir. A esta Metodología se le incorporan los aspectos correspondientes dispuestos en la legislación del medio ambiente. Además, refiere el Capítulo III “De la Clasificación y categorización de los bosques”, en su artículo 23 refiere que deben ser clasificados y categorizados, conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Forestal, todos los bosques que integran el patrimonio forestal de la nación, independientemente de su régimen de tenencia.

Así mismo en su Artículo 46 indica que les corresponde a las administraciones y tenentes del patrimonio forestal la responsabilidad de que se elaboren los proyectos y la obligatoriedad de que se ejecuten una vez aprobados los Proyectos de Ordenación Forestal.

En su Artículo 51 se indica que en aquellas áreas del patrimonio forestal que por su reducida superficie no constituyan la actividad económica fundamental de sus administradores o tenentes, en vez de Proyectos de Ordenación Forestal, se elaboran previa autorización del Servicio Estatal Forestal Municipal, Planes de Manejo reducidos, que serán sometidos a la evaluación y aprobación del referido órgano. Estos Planes de Manejo se elaboran de conformidad con la Metodología Simplificada para Bosques Pequeños, aprobada por la Dirección Forestal en Julio 2006.

En la sección segunda, sobre los Proyectos Técnicos en el artículo 54, indica que estos se elaboran sobre la base de las indicaciones de los Proyectos de Ordenación Forestal y Planes de Manejo, teniendo en cuenta lo establecido en las normas e instructivos técnicos vigentes de forestación y reforestación, tratamientos silviculturales, reconstrucción de bosques, talas de explotación de bosques y sanitarias.

La Ley 81, Ley de Medio Ambiente de 1997 en sus artículos 112 al 115 establece que el control de las disposiciones relativas al patrimonio forestal, así como la adopción de medidas para la protección y su uso racional corresponde al Ministerio de la Agricultura en coordinación con otros Organismos de la Administración Central del Estado. De la misma forma en dicha Ley, artículo 28 y 31, se define el rol del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) en la evaluación del impacto ambiental de los nuevos proyectos de obras o actividades forestales.

Existe además el “Manual de Procedimiento para el aprovechamiento de impacto reducido de los Bosques de Cuba”, el cual establece los principios y las regulaciones generales para el aprovechamiento de forma sostenible y racional del patrimonio forestal con características productivas definido por la Ley Forestal N° 85 así como los sistemas de control adecuados que garanticen el mínimo impacto de la actividad productiva sobre el medio ambiente, para lo cual quedan definidas todas las medidas de prevención de los posibles efectos negativos del aprovechamiento forestal.

La Resolución 160/11 del CITMA establece las Regulaciones para el

	<p>control y la protección de especies de especial significación para la diversidad biológica en el país y en su artículo 21 define que los usos u otra actividad relacionada con las especies del Apéndice I, solo se autorizan con fines de investigación científica o de conservación (mediante la emisión de una licencia ambiental). Por tanto, las especies arbóreas forestales incluidas en los Apéndices I y II de la Res. 160/11 de CITMA no pueden ser objeto de aprovechamiento comercial, ni de manejo silvícola.</p>
<p>1.4 Permisos de aprovechamiento</p>	<p>Ley 81 de Medio ambiente en su Artículo # 13 establece que los Organismos de la Administración Central del Estado y en particular los que tienen a su cargo la rectoría, control estatal, uso y administración de recursos naturales, en cumplimiento de sus deberes, atribuciones y funciones específicas deben:</p> <p>d) Dictar disposiciones y velar por su cumplimiento. f) Adoptar medidas de conservación y transformación planificadas en la utilización de los recursos naturales, desarrollando los sistemas de vigilancia y control requeridos.</p> <p>Por lo anterior, el aprovechamiento forestal recibe un tratamiento amplio y diverso en la legislación cubana. La Ley Forestal No 85 establece en su capítulo IV las categorías de bosques y los tipos de tala que en ellas se permiten. El Capítulo V en su Sección Tercera define las normativas del aprovechamiento forestal que luego se amplían en el Capítulo VI del Reglamento de la Ley en sus Secciones primera a Novena (Artículos 59-103) en los cuales se regula en forma detallada y explícita todo lo relacionado con las exigencias y los procedimientos para efectuar las talas y el transporte y comercialización de productos forestales. Específicamente en el artículo 60 del Reglamento se establece que: todo aprovechamiento forestal o cualquier tipo de corta, incluyendo las de mejoras, de árboles del patrimonio forestal requiere de la evaluación previa y correspondiente autorización la que se emite por el Servicio Estatal Forestal mediante la expedición de Autorización de Corta o Guía, según corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento.</p> <p>Por la importancia para la planificación del aprovechamiento del bosque, precisar su manejo y el aprovechamiento adecuado, las áreas experimentales y parcelas permanentes de estudio, deben de ser estrictamente respetadas y fomentadas a nivel de las Empresas Agroforestales del país con la correspondiente asesoría técnica de las instituciones científicas y docentes y bajo el control del Servicio Estatal Forestal (SEF).</p> <p>La Resolución 60/11 de la Contralora General de la República, establece las normas del sistema de control interno, en función de los objetivos de control determinados de acuerdo con los riesgos identificados por los trabajadores de cada área o actividad y las medidas o acciones de control necesarias, se elabora el Plan de Prevención de Riesgos, cuyos aspectos más relevantes tributan al del órgano, organismo, organización o entidad, el que de forma general incluye los riesgos que ponen en peligro el cumplimiento de los objetivos y la misión.</p>
2. Impuestos y tasas	
<p>2.1 Pago de regalías y cuotas en concepto del aprovechamiento</p>	<p>La Ley 113 “Del Sistema Tributario”, en su CAPÍTULO V “Del impuesto por la utilización y explotación de los recursos forestales y la fauna silvestre”, SECCIÓN PRIMERA Del hecho imponible, refiere los artículos,</p> <p>ARTÍCULO 267.- Se establece un Impuesto por la utilización y explotación de recursos forestales, naturales y artificiales, y de la fauna silvestre, independientemente de la actividad que se realice.</p>

	<p>ARTÍCULO 268.- Se entiende como utilización y explotación de los recursos antes mencionados, el aprovechamiento de la madera y productos no madereros, tales como, resinas, cortezas, semillas, follajes, lianas, bejucos y otros, y la utilización de áreas para la práctica de caza siempre que se realicen con fines económicos, así como el desarrollo de actividades comerciales y recreativas en áreas protegidas.</p> <p>ARTÍCULO 269.- Se exceptúan del pago de este Impuesto:</p> <p>a) las actividades forestales directamente vinculadas con la ejecución de obras para la Defensa Nacional que determinen de conjunto los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, la Agricultura y de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; y</p> <p>b) las actividades que utilicen la madera producto de plantaciones forestales creadas con recursos propios de los productores y los productos procedentes de labores silvícolas autorizadas y realizadas con fines no comerciales.</p> <p>En la SECCIÓN CUARTA, “Del tipo impositivo”</p> <p>ARTÍCULO 272.- El tipo impositivo a aplicar para el cálculo y determinación de este Impuesto, correspondiente a las especies existentes en bosques artificiales, es el que se establece en el Anexo No. 6, por actividad y grupos de especies y surtidos, según los importes o por cientos que se consignan en dicho Anexo, expresadas en pesos cubanos (CUP) o en pesos convertibles (CUC), según corresponda. En el caso de las especies existentes en bosques naturales, el tipo impositivo a aplicar es el establecido en el referido Anexo, con un incremento del diez por ciento (10 %) del importe resultante de su aplicación.</p> <p>En la Resolución No. 330-99, Reglamento de la Ley Forestal del 7 de septiembre de 1999, aprobada por el Ministro de la Agricultura en la sección tercera sobre la comercialización y uso de los productos forestales, refiere en el artículo 71 que el pago del impuesto forestal en los casos que corresponda, corre a cargo de la entidad o persona natural que administra, es propietaria o usufructuaria del recurso forestal.</p> <p>En el manual de procedimiento se explica que los Impuestos por el aprovechamiento de los recursos forestales, se toma como base para estos procedimientos la Ley No. 113 Del Sistema Tributario, aprobada el 29 de agosto de 1996 por el Ministro de Finanzas y Precios, que, en su Libro Segundo, Título XVII, Capítulo V, Sección Primera establece el Impuesto sobre la utilización o explotación de los Recursos Naturales y para la Protección del Medio ambiente. La base imponible para las entidades que se les otorgue Guía General, se consignará por Declaración Jurada presentada por los sujetos obligados al pago del impuesto, en la oficina municipal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal. El cálculo y determinación del impuesto a pagar se realizará teniendo en cuenta la tabla anexada. Los valores que se reflejan por grupos de especies y surtidos se establecen para las plantaciones (bosques artificiales). Para los bosques naturales se incrementará un 10% al importe resultante de su aplicación.</p>
<p>2.2 Impuestos al valor agregado y demás impuestos sobre las ventas</p>	<p>Se toma como base para estos procedimientos la Ley No. 113 Del Sistema Tributario, aprobada el 29 de agosto de 1996 por el Ministro de Finanzas y Precios que, en su Libro Segundo, Título XVII, Capítulo V, Sección Primera establece el Impuesto sobre la utilización o explotación de los Recursos Naturales y para la Protección del Medio ambiente.</p> <p>Pagan el impuesto por la utilización y explotación de recursos forestales las personas naturales y jurídicas que realicen las actividades siguientes:</p>

	<p>-Explotación de forma permanente de los recursos madereros o no madereros con fines comerciales, tales como: madera para aserrío; madera rolliza de uso directo en todas sus variantes de surtidos; leñas para uso directo o producción de carbón; resina de pino; follaje; cortezas; guanos; y semillas para la exportación.</p> <p>-Uso con fines comerciales de elementos de naturaleza muerta, bejucos y otros productos del bosque.</p> <p>a) Lo anterior significa que todas las empresas estatales y cooperativas en cuyo objeto social se autoriza el aprovechamiento y comercialización de los recursos forestales están obligadas al pago del impuesto.</p> <p>b) En las empresas estatales y cooperativas en cuyo objeto social no se autorice el aprovechamiento y comercialización, así como pequeños agricultores, en el momento en que en su patrimonio se autorice la extracción del recurso forestal con fines comerciales por otra empresa autorizada, el pago del impuesto lo hará la entidad que realiza la explotación.</p> <p>d) No se paga impuesto forestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cuando el aprovechamiento del recurso forestal se realice en plantaciones realizadas con esfuerzos propios o de manejos silvícolas autorizados con fines no comerciales, -Cuando las actividades están directamente vinculadas con la ejecución de obras para la Defensa Nacional determinadas de conjunto por los Ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, la Agricultura y el de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente, -Cuando el recurso forestal provenga de recolecciones, residuos de tala y poda no aprovechados en el momento de su ejecución y ha sido autorizado su uso por el dueño o administrador, por ejemplo: naturaleza muerta, leña seca y madera de cortas dimensiones. <p>e) La base imponible para las entidades que se les otorgue Guía General, se consignará por Declaración Jurada presentada por los sujetos obligados al pago del impuesto, en la oficina municipal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.</p> <p>f) El cálculo y determinación del impuesto a pagar se realizará teniendo en cuenta lo que se muestra en la tabla siguiente. Los valores que se reflejan por grupos de especies y surtidos se establecen para las plantaciones (bosques artificiales). Para los bosques naturales se incrementará un 10% al importe resultante de su aplicación.</p> <p>En la República de Cuba no se aplica impuesto como bosque en crecimiento (impuestos sobre inventarios de madera en pie).</p>
<p>2.3 Impuestos sobre la renta y las utilidades</p>	<p>Se toma como base para estos procedimientos la Ley No. 113 Del Sistema Tributario, aprobada el 29 de agosto de 1996 por el Ministro de Finanzas y Precios, refiere el LIBRO QUINTO</p> <p>ARTÍCULO 359.- Las personas naturales y jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria, sin perjuicio del pago de los restantes tributos en cuyo hecho imponible incurran, pagan los impuestos sobre los Ingresos Personales, sobre Utilidades, sobre las Ventas, sobre la Propiedad o Posesión de Tierras Agrícolas, por la Ociosidad de Tierras Agrícolas y Forestales, sobre el Transporte Terrestre, por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, así como la Contribución a la Seguridad Social con arreglo a las especificidades que en este Título se establecen.</p> <p>ANEXO No. 1 Los sujetos obligados al pago del Impuesto sobre Utilidades aplicarán, de acuerdo con las actividades económicas que desarrollen,</p>

	<p>sobre la base imponible los tipos impositivos que se consignan a continuación:</p> <p>-Silvicultura, extracción de madera y actividades conexas, tipo impositivo 2.0%</p>
3. Actividades de aprovechamiento de la madera	
<p>3.1 Reglamentos sobre el aprovechamiento de madera</p>	<p>La Ley 85 establece en su capítulo IV las categorías de bosques y los tipos de tala que en ellas se permiten. El Capítulo V en su Sección Tercera define las normativas del aprovechamiento forestal que luego se amplían en el Capítulo VI del Reglamento de la Ley en sus Secciones primera a Novena (Artículos 59-103) en los cuales se regula en forma detallada y explícita todo lo relacionado con las exigencias y los procedimientos para efectuar las talas y el transporte y comercialización de productos forestales.</p> <p>Los principales métodos de tala de aprovechamiento de los bosques de Cuba son: talas totales, selectiva individual y selectiva en grupo, las que se utilizan en dependencia de las categorías de los bosques, tipo de formación forestal, relieve e intensidad de pendiente, así como también de las condiciones económico-productivas.</p> <p>En el Manual de Procedimiento para el aprovechamiento de impacto reducido de los bosques de Cuba, se describe en el cuadro 1 los sistemas de corta a emplear para cada categoría de bosque. En el acápite 3 se relacionan los elementos para el diseño de las áreas a intervenir:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Dimensiones admitidas de las áreas de tala (A): hasta 50 ha. -Dimensiones admitidas de las parcelas de tala (P): entre 2-15 hectáreas. -Dimensiones admitidas de los tramos de tala (T): entre 25-50 metros de ancho y 50-300 metros de largo. <p>En plantaciones. Las zonas de corte a tala rasa, deben garantizar zonas de bosque sin cortar de una superficie equivalente o fajas de un ancho no menor a 70 metros, las cuales podrán ser intervenidas nuevamente cuando la plantación establecida adyacente alcance una altura de 3 metros.</p> <p>En el aprovechamiento de bosques naturales deben de garantizarse corredores sin intervenir de espacios variables, que permitan el movimiento de los animales a través de éstos.</p> <p>En el Acápite 4 se señalan los Métodos de tala. Los principales métodos de tala de aprovechamiento de los bosques de Cuba son: talas totales, selectiva individual y selectiva en grupo, las que se utilizan en dependencia de las categorías de los bosques, tipo de formación forestal, relieve e intensidad de pendiente, así como también de las condiciones económico-productivas.</p> <p>La construcción de caminos debe realizarse de acuerdo con las normas vigentes y respetando al máximo las directrices de ingeniería y de diseño ambiental. En Cuba la situación de los caminos forestales se caracteriza de forma general por presentar problemas puntuales en determinados lugares de la vía no obstante ser relativamente abundantes los lugares con buen material de mejoramiento. Esta situación es la que fundamentalmente limita el uso de la red innecesariamente. Por ello se considera lo que más se ajusta a esta realidad es una brigada ligera dotada</p>

	<p>de los equipos necesarios que permitan su rápido traslado de una zona a otra. La altura de tocones debe ser como máximo 1/3 del diámetro del árbol en la base.</p> <p>El Anexo 1 se encuentra la tabla resumen definiendo el diámetro aprovechable para las especies maderables de importancia económica en Cuba.</p> <p>En la confección de las Autorizaciones de Corta siempre se reflejarán las especificaciones técnicas a cumplir durante la tala, entre las cuales se destacan las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Dejar el tocón a un tercio de la altura del diámetro del árbol a talar. -Conservar las especies que su tala está prohibida por la legislación vigente. -Especificar cuáles. (Apéndices I y II de la Resolución 160/11 de CITMA, Regulaciones para el control y la protección de especies de especial significación para la diversidad biológica en el país). -Mantener el área limpia durante y después de efectuada la tala. -Respetar el área de la faja hidrorreguladora y el bosque de galería. -Los residuos de la tala no aprovechable serán acordonados y tratados en el área. <p>El artículo 27 de la Ley Forestal establece que no podrán realizarse talas de explotación, independientemente de la categoría a que pertenezcan, y quedarán sujetos a un régimen especial de protección, las áreas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Bosques y fajas forestales de las zonas de protección de los embalses y cauces naturales, los que circundan manantiales y a lo largo de cárcavas y barrancos; ✓ Bosques situados en pendientes superiores al 60% y en los lugares en que su presencia evite desprendimientos de tierras, sujete o afirme los suelos; ✓ Fajas forestales a partir de la línea de costa y los bosques de los cayos; ✓ Las áreas declaradas como fuente especializada para la producción de semillas; ✓ Las áreas consideradas de interés para la defensa del país. <p>En el anexo único del Reglamento de la Ley Forestal (Resolución N° 330-99) se mencionan los 16 tipos de formaciones boscosas existentes en la República de Cuba, las cuales son necesarios conocer a partir de algunas particularidades referidas a las talas de explotación.</p> <p>La Resolución 160/11 del CITMA establece las Regulaciones para el control y la protección de especies de especial significación para la diversidad biológica en el país y en su artículo 21 define que los usos u otra actividad relacionada con las especies del Apéndice I, solo se autorizan con fines de investigación científica o de conservación (mediante la emisión de una licencia ambiental). Por tanto, las especies arbóreas forestales incluidas en los Apéndices I y II de la Res. 160/11 de CITMA no pueden ser objeto de aprovechamiento comercial, ni de manejo silvícola.</p>
3.2 Sitios y especies protegidas	<p>En el "Manual de procedimiento para el aprovechamiento de impacto reducido de los bosques de Cuba", en su Acápito 2 se refiere a los Tratados y Convenios Internacionales de las cuales Cuba es signataria:</p> <p>2.1 Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre CITES, de junio de 1985.</p> <p>2.2 Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), de junio 1992.</p>

- 2.3 Convenio sobre diversidad biológica, de febrero de 1995.
- 2.4 Convenio marco sobre cambio climático (CMCC), de julio 1996.
- 2.5 Convenio de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, de junio 1997.
- 2.6 Convenio relativo a los humedales de importancia internacional (RAMSAR).

El DECRETO-LEY 201 “Del Sistema Nacional de Áreas Protegidas” define en su Artículo 1: El objeto del presente Decreto - Ley, es el de establecer el régimen legal relativo al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, lo cual incluye las regulaciones del ejercicio de su rectoría, control y administración, las categorías de las áreas protegidas, su propuesta y declaración, el régimen de protección y el otorgamiento de las autorizaciones para la realización de actividades en dichas áreas.

Artículo 2: Las áreas protegidas son partes determinadas del territorio nacional, declaradas con arreglo a la legislación vigente, e incorporadas al ordenamiento territorial, de relevancia ecológica, social e histórico - cultural para la nación y en algunos casos de relevancia internacional, especialmente consagradas, mediante un manejo eficaz, a la protección y mantenimiento de la diversidad biológica y los recursos naturales, históricos y culturales asociados, a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación y uso sostenible.

Artículo 3: Para la estructuración y funcionamiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y atendiendo a la connotación de las áreas que lo componen, se establecen los siguientes niveles de clasificación:

a) áreas protegidas de significación nacional: Son aquellas que, por la connotación o magnitud de sus valores, representatividad, grado de conservación, unicidad, extensión, complejidad u otros elementos relevantes, se consideran de importancia internacional, regional o nacional, constituyendo el núcleo fundamental del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

b) áreas protegidas de significación local: Son aquellas que, en razón de su extensión, grado de conservación o repetibilidad, no son clasificadas como áreas protegidas de significación nacional.

c) regiones especiales de desarrollo sostenible: Son extensas regiones donde, por la fragilidad de los ecosistemas y su importancia económica y social, se toman medidas de atención y coordinación de carácter estructural a nivel nacional, para el logro de objetivos de conservación y desarrollo sostenible.

Con la confección e implementación del Manual de Procedimiento, se da cumplimiento al inciso (d) del Objetivo 4 contenido en la Meta 1 del Elemento 2 del Programa de Trabajo Ampliado sobre Diversidad Biológica Forestal, en el marco del Convenio de Diversidad Biológica de las Naciones Unidas. Este inciso plantea: “Elaborar códigos de conducta de prácticas forestales sostenibles para empresas madereras y el sector de tratamiento de la madera con el fin de la conservación de la diversidad biológica”.

La Ley Forestal abarca en el Capítulo VII la Conservación y Protección, desde el artículo 51 al 59.

El Artículo 97.- Los árboles que se corten para aserradero por tala selectiva, tendrán un diámetro no menor de 30 cm a una altura de 1.30 metros sobre el suelo de las especies Cedro, Caoba, Majagua y otras que se utilicen para objetivos similares.

	<p>La Resolución 160/11 de CITMA, en los Apéndices I y II establece las Regulaciones para el control y la protección de especies de especial significación para la diversidad biológica en el país.</p> <p>La Ley 81 del Medio Ambiente establece en el Capítulo 2 la Protección y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, refiriendo en el ARTICULO 84.- Es obligación de todos los órganos y organismos estatales y demás personas naturales y jurídicas, adoptar en las esferas de sus respectivas competencias, las acciones y medidas necesarias para asegurar la conservación de la diversidad biológica nacional y la utilización sostenible de sus componentes.</p> <p>ARTICULO 85.- Las especies de carácter endémico, las que se encuentren amenazadas, en peligro o en vías de extinción, las que tengan alguna especial connotación y los ejemplares representativos de los diferentes tipos de ecosistemas, así como sus recursos genéticos serán objeto de especial protección por el Estado, lo cual incluye el establecimiento de rigurosos mecanismos de regulación, control, manejo y protección que garanticen su conservación y uso racional.</p>
3.3 Requisitos ambientales	<p>La Ley No. 81 "DEL MEDIO AMBIENTE" define en su ARTICULO 1.- La presente Ley se denomina Ley del Medio Ambiente y tiene como objeto establecer los principios que rigen la política ambiental y las normas básicas para regular la gestión ambiental del Estado y las acciones de los ciudadanos y la sociedad en general, a fin de proteger el medio ambiente y contribuir a alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible del país.</p> <p>ARTICULO 2.- El medio ambiente es patrimonio e interés fundamental de la nación. El Estado ejerce su soberanía sobre el medio ambiente en todo el territorio nacional y en tal sentido tiene el derecho de aprovechar los recursos que lo componen según su política ambiental y de desarrollo.</p> <p>ARTICULO 3.- Es deber del Estado, los ciudadanos y la sociedad en general proteger el medio ambiente mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Su conservación y uso racional; b) La lucha sistemática contra las causas que originan su deterioro; c) Las acciones de rehabilitación correspondientes; d) El constante incremento de los conocimientos de los ciudadanos acerca de las interrelaciones del ser humano, la naturaleza y la sociedad. e) La reducción y eliminación de las modalidades de producción y consumo ambientalmente insostenibles; f) El fomento de políticas demográficas adecuadas a las condiciones territoriales. <p>ARTICULO 4.- Las acciones ambientales para un desarrollo sostenible se basan en los requerimientos del desarrollo económico y social del país y están fundadas en los principios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Estado establece y facilita los medios y garantías necesarias para que sea protegido de manera adecuada y oportuna el derecho a un medio ambiente sano que es un derecho fundamental de todos los ciudadanos; b) La protección del medio ambiente es un deber ciudadano. c) Los recursos naturales deben aprovecharse de manera racional, previniendo la generación de impactos negativos sobre el medio ambiente. d) La prioridad de la prevención mediante la adopción de medidas sobre una base científica y con los estudios técnicos y socioeconómicos que correspondan. En caso de peligro de daño grave o irreversible al medio ambiente, la falta de una certeza científica absoluta no podrá alegarse como razón para dejar de adoptar medidas preventivas. e) Toda persona debe tener acceso adecuado, conforme a lo legalmente establecido al respecto, a la información sobre medio ambiente que posean por los órganos y organismos estatales.

f) Las obligaciones del Estado relativas a la protección del medio ambiente constituyen una responsabilidad, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, de todos los órganos y organismos estatales, tanto nacionales como locales.

En el Capítulo VIII, Recursos minerales ARTICULO 120.- El aprovechamiento de los recursos minerales por cualquier persona natural o jurídica se regirá por las disposiciones siguientes:

a) La actividad minera estará sujeta al proceso de evaluación de impacto ambiental, por lo que el concesionario solicitará la licencia ambiental para ejecutar la fase de investigación geológica y estará obligado a solicitar la licencia ambiental y a elaborar el estudio de impacto ambiental, cuando corresponda, en las fases de explotación y procesamiento. b) La actividad minera deberá causar la menor alteración posible, sea de manera directa o indirecta, al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las aguas terrestres y marítimas, la capa vegetal, la flora y la fauna silvestre, el paisaje y al medio ambiente en general.

El DECRETO LEY No. 200 "DE LAS CONTRAVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE" define en su ARTICULO 1.- El objetivo del presente Decreto Ley es el de establecer contravenciones aplicables en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las disposiciones vigentes o que oportunamente se establezcan, en lo relativo a determinados sectores de protección ambiental.

ARTICULO 2.1.- El régimen de medidas administrativas en materia de protección del medio ambiente que por el presente Decreto Ley se dispone, incluye a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que incurran en las contravenciones que por esta norma se sancionan.

El artículo 27 de la Ley Forestal establece que no podrán realizarse talas de explotación, independientemente de la categoría a que pertenezcan, y quedarán sujetos a un régimen especial de protección, las áreas siguientes:

- ✓ Bosques y fajas forestales de las zonas de protección de los embalses y cauces naturales, los que circundan manantiales y a lo largo de cárcavas y barrancos;
- ✓ Bosques situados en pendientes superiores al 60% y en los lugares en que su presencia evite desprendimientos de tierras, sujete o afirme los suelos;
- ✓ Fajas forestales a partir de la línea de costa y los bosques de los cayos;
- ✓ Las áreas declaradas como fuente especializada para la producción de semillas;
- ✓ Las áreas consideradas de interés para la defensa del país.

En el ARTICULO 35.- La forestación o reforestación será de carácter obligatorio en las áreas siguientes:

- ✓ zonas de protección de los embalses, cauces naturales y canales, en el ancho y con las características que se dispongan en las regulaciones complementarias de la presente Ley.
- ✓ terrenos del patrimonio forestal en los cuales se hayan realizado talas de aprovechamiento.
- ✓ terrenos donde se haya realizado extracción de minerales a cielo abierto.

En el Reglamento de la Ley Forestal (Resolución N° 330-99) se mencionan los 16 tipos de formaciones boscosas existentes en la República de Cuba, las cuales son necesarios conocer a partir de algunas particularidades referidas a las talas de explotación.

Las medidas de protección a la biodiversidad y vida silvestre deben contemplar el dejar inalterables los árboles muertos o secos seleccionados para hábitat de la vida silvestre. Debe darse a conocer la prohibición de la captura, cacería o comercialización de la fauna en las áreas de tala, excepto en aquellos casos autorizados por la autoridad correspondiente. El aprovechamiento forestal debe estar dirigido a las especies de árboles, arbustos, epifitas o hierbas contemplado en el *plan de manejo**, de no ser así, se estaría cometiendo una violación a la ley. Los residuos que se originan por las actividades de aprovechamiento forestal deben organizarse para favorecer espacio para las plantas remanentes y la regeneración natural de las especies valiosas, facilitar la labor de plantación y posteriores actividades silvícolas, así como reducir su peligro como combustibles. Se recomienda dejar una parte de los residuos en el sitio, porque ayudaría a favorecer el reciclaje de nutrientes y reducir el requerimiento de fertilizantes. En consecuencia, también protege el suelo de la erosión con menos escurrimiento superficial y una mejor infiltración del agua en el suelo. Es muy positivo dejar los árboles muertos aislados y ramas abandonadas porque sirven de refugio para la biodiversidad.

En la Sección Cuarta se define la utilización de las áreas del patrimonio forestal para actividades no forestales. Los artículos 125 al 130 orientan la estrategia a seguir cuando se solicitan permisos o autorizaciones para la ejecución de inversiones, obras y actividades susceptibles de perjudicar el patrimonio forestal o de afectar las condiciones y reproducción de las especies forestales. El Servicio Estatal Forestal Provincial realiza la evaluación y emite dictamen con las observaciones y conclusiones de las medidas de protección y rehabilitación que deben tomarse para mitigar el impacto ambiental al patrimonio forestal.

En el "Manual de procedimiento para el aprovechamiento de impacto reducido en los bosques de Cuba", en su Capítulo 7 referido al Acopio, indica las prácticas recomendadas en cuanto a la utilización de la maquinaria forestal. En Cuba los equipos de mayor empleo en el acopio son la tracción animal, el tracto-acopiador articulado sobre neumático, el portador forestal y el tractor de esteras estrechas tipo TDT-55 A de procedencia rusa. Se recomiendan medios que reducen el impacto de estas operaciones. El uso de los tracto-acopiadores articulados sobre neumáticos reduce significativamente el impacto ambiental en comparación con los tractores de estera. Los tractores de estera están diseñados para el trabajo de construcción de la red caminera y para el caso de que las condiciones de aprovechamiento sean tan abruptas que no exista otra opción económicamente factible adicionándosele un sistema de winche con arco en su parte trasera. También se tiene el caso del empleo de tractores de esteras de menor potencia, como son los de procedencia rusa (TDT – 55 A), los cuales tienen esteras estrechas que les permiten trabajar con eficiencia en bosques semicaducifolios sobre calizas, donde el tractor sobre neumático es poco efectivo.

El Capítulo 8 referido a los Acopiaderos o Cargaderos, refiere el Acápite 5 sobre la Manipulación de combustibles, químicos y residuos. En el Acápite 6 se relacionan las prácticas recomendadas para el control de la calidad ambiental y de los aprovechamientos.

En el Reglamento de la Ley Forestal, capítulo IV "De las fajas Forestales" se establece el artículo 38 que el ancho de las fajas forestales de las zonas de protección de los embalses y cauces naturales, las que circundan manantiales y a lo largo de cárcavas y barrancas, se establecerán mediante un estudio de las condiciones de cada lugar realizado por las entidades autorizadas por el Ministerio de la Agricultura, el Ministerio de

	<p>Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente o el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en cada territorio.</p> <p>No obstante, cuando no se cuente con dicho estudio dichas fajas tendrán las dimensiones mínimas establecidas en la NORMA CUBANA 93-01-206 de Fajas Forestales que son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) en los embalses (naturales o artificiales) 30 metros, medidos en proyección horizontal a partir del nivel que se determine para cada embalse, según sus características y regulación. Cuando los embalses se utilicen como fuente de abasto de agua a la población la dimensión mínima será de 100 metros; b) en los ríos principales 20 metros, en ambas márgenes medidas en proyección horizontal, a partir del nivel del cauce normal; c) en los ríos de primer orden 15 metros, en ambas márgenes medidas en proyección horizontal, a partir del nivel del cauce normal; d) en los ríos de segundo orden en adelante 10 metros en ambos márgenes medidos en proyección horizontal, a partir del nivel del cauce normal; e) en las áreas que circundan y en los orígenes de manantiales, ríos y arroyos, 30 metros; y f) a lo largo de cárcavas y barrancas, 30 metros. <p>Artículo 39.- El ancho de las fajas forestales costeras será de no menos de 30 metros a partir del punto máximo del flujo y reflujo normal de las mareas, cuando no exista un estudio técnico específico para las condiciones de cada lugar.</p> <p>La Constitución de la República de Cuba, refrenda que el Estado mantiene y defiende la integridad y la soberanía de la Patria, protege el medio ambiente y los recursos naturales del país y reconoce su estrecha vinculación con el desarrollo económico y social sostenible para hacer más racional la vida humana y asegurar la supervivencia, el bienestar y la seguridad de las generaciones actuales y futuras; de igual forma, protege los monumentos nacionales.</p> <p>En el Decreto Ley No 331 DE LAS ZONAS CON REGULACIONES Especiales, establece el concepto, los tipos y las categorías de las Zonas con Regulaciones Especiales, el procedimiento para la presentación y aprobación de las propuestas. Zonas de Alta Significación Ambiental e Importancia Histórico-Cultural, de Desarrollo Económico y las de Interés para la Defensa y la Seguridad. En su artículo 6 define las categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Áreas Protegidas, -Monumentos nacionales y locales, -Cuencas Hidrográficas, -Zonas de Pesca y Caza, -Zona Costera <p>En su artículo 8 establece las zonas de desarrollo económico con las categorías de: Zonas especiales de desarrollo, Zonas para el desarrollo de</p>
--	--

	<p>inmobiliario asociado al Turismo, Zonas de alta significación para el Turismo y Territorios de preferente uso turístico.</p> <p>DECRETO-LEY 138 “De las Aguas Terrestres” define en su ARTICULO 1.- El presente Decreto-Ley tiene por objeto desarrollar los principios básicos establecidos en el Artículo 17 de la Constitución de la República y la Ley de Protección del Medio Ambiente y del Uso Racional de los Recursos Naturales, en relación con las aguas terrestres, tanto superficiales como subterráneas, así como regular, sobre la base de esos principios:</p> <p>a) las peculiaridades relativas al aprovechamiento, la explotación, la conservación, el saneamiento, y el uso racional de este recurso natural;</p> <p>b) la protección de las fuentes, cauces naturales, obras e instalaciones hidráulicas del país;</p> <p>c) la protección de las actividades económicas y sociales y del medio ambiente natural contra los efectos nocivos que pudieran causar las aguas terrestres;</p> <p>ch) las actividades relacionadas con el riego y el drenaje agrícola, así como con los sistemas de acueducto, alcantarillado y drenaje pluvial; y</p> <p>d) la cuantificación, el planeamiento y la administración de los recursos hídricos.</p> <p>Aunque no está plasmado en la legislación vigente, ha sido reconocido que el principal problema ambiental del país es el cambio climático, por lo que como parte de la documentación sobre los requisitos ambientales se debe consultar el informe: “Impactos y adaptación al cambio climático en el sector forestal cubano”, del cual en 2017 ha sido publicada la sexta versión (Álvarez, A. F. y col. 2017. Instituto Investigaciones Agroforestales, Grupo Empresarial Agroforestal. La Habana, Cuba. 360 p.)</p>
3.4 Salud y seguridad	<p>La protección e higiene del trabajo en Cuba posee mecanismos legales establecidos en la legislación laboral vigente, donde se establecen las obligaciones de las partes. Todos los operarios de campo están obligados a usar el equipo de seguridad asignados, en cumplimiento con lo dispuesto en el Código de Trabajo y el Convenio Colectivo de Trabajo de cada entidad, así como lo establecido en el Código de Prácticas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal de la OIT y el Código modelo de prácticas de aprovechamiento forestal de la FAO.</p> <p>En el Código de Trabajo refiere el Artículo 137 que es obligación del empleador suministrar gratuitamente, conservar y mantener los equipos de protección personal, contra incendios, así como otros dispositivos y medios técnicos en los puestos de trabajo que lo requieran, en atención a los riesgos, las normas y requisitos de seguridad y salud en el trabajo. Los trabajadores tienen el derecho de recibir los equipos y medios de protección personal que necesiten en el puesto de trabajo que desempeñan y están obligados a utilizar los equipos de protección personal entregados por el empleador, conforme a las normas establecidas, así como velar por su conservación y mantenimiento.</p> <p>En el “Manual de procedimiento para el aprovechamiento de impacto reducido en los bosques de Cuba”, en su Capítulo 6 sobre La Tala, se detalla que con el objetivo de evitar accidentes el trabajador debe avituallarse de los necesarios medios de protección que le aseguren las mejores condiciones desde el punto de vista físico y psicológico. Los accidentes más comunes ocasionados por la motosierra ocurren fundamentalmente en las manos, rodillas y pies, los cuales acumulan el 64% del total. En lo que se refiere a la indumentaria, la misma no debe estar pegada al cuerpo y permitir el libre movimiento del trabajador y tiene como funciones protegerlo de golpes originados por ramas, etc., de los cambios climatológicos y ser capaz de regular el equilibrio calórico del cuerpo y el medio ambiente.</p>

	<p>Existen zonas de la indumentaria del operador de motosierra que para mayor protección deben ser reforzadas con materiales de mayor resistencia. Igualmente, el casco debe estar constituido por un plástico resistente que le permitan la protección de la cabeza, con orificios laterales que faciliten la aireación y para sostener una visera metálica o de plástico coloreado de negro u otro color que no permita la reflexión de la luz. Toda esta indumentaria se complementa con protectores de oreja de plástico externo y de poli espuma en su interior para aislar del ruido el trabajo del hombre y que se fija al casco protector. De la misma forma el trabajador debe ser dotado de guantes que lo protejan de las vibraciones del equipo, lo cual a mediano plazo puede ocasionarle trastorno circulatorio, dolores de las articulaciones y desordenes en el sistema nervioso. Finalmente, el trabajador del aprovechamiento forestal debe dotarse de un calzado adecuado con casquillo de acero y que los protejan de la humedad y los golpes durante los trabajos forestales.</p> <p>Asimismo, se refiere en el Capítulo 11 sobre el Control de los trabajos de aprovechamiento forestal, en el acápite 4 refiere el Control de la protección e higiene del trabajo. Se reconoce que la seguridad en los trabajos de aprovechamiento está muy condicionada por su grado de mecanización (tanto en las cortas intermedias como finales). La situación de riesgo se reduce en los trabajos totalmente mecanizados y mucho mejor si se disponen de medidas preventivas para que en el caso de que se produjera un accidente, se salvaguardará la integridad física de los operarios. Se relacionan las medidas preventivas de protección y los procedimientos de emergencia cuando estos se presenten. Usar adecuadamente los medios de protección, así como seguir estrictamente las medidas aconsejadas por los fabricantes en el uso de herramientas, maquinarias y equipos.</p>
<p>3.5 Empleo <i>legal</i>*</p>	<p>El Código de Trabajo de la República de Cuba (Ley No. 116, de 20 de diciembre de 2013) 12 establece en el Artículo 2, del Capítulo 1, Sección Primera de los Fundamentos y principios del derecho de trabajo, que los principios fundamentales que rigen el derecho de trabajo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El trabajo es un derecho y un deber social del ciudadano y los ingresos que por él se obtienen son la vía fundamental para contribuir al desarrollo de la sociedad y a la satisfacción de sus necesidades personales y familiares; b) Igualdad en el trabajo; todo ciudadano en condiciones de trabajar tiene derecho a obtener un empleo atendiendo a las exigencias de la economía y a su elección, tanto en el sector estatal como no estatal; sin discriminación por el color de la piel, género, creencias religiosas orientación sexual, origen territorial, discapacidad y cualquier otra distinción lesiva a la dignidad humana. c) Igualdad en el salario; el trabajo se remunera sin discriminación de ningún tipo en correspondencia con los productos y servicios que genera, su calidad y el tiempo real trabajado, donde debe regir el principio de distribución socialista de cada cual según su capacidad a cada cual según su trabajo. El Estado, atendiendo al desarrollo económico-social alcanzado, establece el salario mínimo en el país; d) Prohibición del trabajo infantil y la protección especial a los jóvenes en edades comprendidas entre quince y dieciocho años de edad, que se incorporan al trabajo, con el fin de garantizar su desarrollo integral; e) El derecho de los trabajadores a la capacitación y superación,

	<p>en las condiciones específicas que establece la legislación;</p> <p>f) El derecho de los trabajadores al descanso diario, semanal y de las vacaciones anuales pagadas;</p> <p>g) El derecho de los trabajadores a la seguridad y salud en el trabajo, mediante la adopción de medidas para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;</p> <p>h) El derecho de los trabajadores y sus familias a recibir la protección de la seguridad social de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente;</p> <p>i) Los derechos de trabajo y de seguridad social que se confieren a la trabajadora, para proteger su maternidad y facilitar su atención médica, el descanso pre y postnatal y el cuidado de los hijos menores;</p> <p>j) El derecho de los trabajadores a asociarse voluntariamente y constituir organizaciones sindicales, de conformidad con los principios unitarios fundacionales, sus estatutos y reglamentos que aprueban democráticamente; y actúan con apego a la ley.</p> <p>k) El derecho de los trabajadores a promover acciones ante los órganos, autoridades e instancias competentes, para el reconocimiento y cumplimiento de los derechos de trabajo y de seguridad social consagrados en la legislación.</p> <p>La Ley 116 Código del Trabajo refiere los Convenios Colectivos de Trabajo, donde la Organización Sindical y el Empleador acuerdan lo concerniente a las condiciones de trabajo y la mejor aplicación de derechos y obligaciones recíprocos que rigen las relaciones de trabajo en la entidad:</p> <p>Hay un Convenio Colectivo de Trabajo que refleja los compromisos de la Organización con los Trabajadores y de los Trabajadores con la Organización, de acuerdo con el Código de Trabajo de Cuba y las Convenciones Fundamentales de la OIT refrendadas por Cuba (capítulo XIV, artículo 2).</p> <p>La Organización y los trabajadores* acuerdan la periodicidad con que comprueban el cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo (capítulo XIV, artículo 183).</p> <p>El Artículo 22 refiere que La capacidad para concertar contratos de trabajo se adquiere a los diecisiete años de edad. El Artículo 68 regula que los jóvenes de quince y hasta dieciocho años no pueden ser ocupados en trabajos en que están expuestos a riesgos físicos y psicológicos, labores con nocturnidad, bajo tierra o agua, alturas peligrosas o espacios cerrados, labores con cargas pesadas, expuestos a sustancias peligrosas, altas o bajas temperaturas ó niveles de ruido ó vibraciones perjudiciales para su salud y desarrollo integral.</p> <p>El Artículo 25 refiere los tipos de contratos de trabajo que se utilizan son:</p> <p>q) por tiempo indeterminado, que se concierta para realizar labores de carácter permanente y no expresa la fecha de terminación; y</p> <p>r) por tiempo determinado o para la ejecución de un trabajo u obra, que se concierta para realizar labores eventuales o</p>
--	--

	<p>emergentes, así como el cumplimiento del servicio social, para el período de prueba, para sustituir temporalmente a trabajadores ausentes por causas justificadas amparadas en la legislación, cursos de capacitación a trabajadores de nueva incorporación y otros que lo requieran.</p> <p>El Artículo 36 establece que la idoneidad demostrada es el principio para determinar la incorporación al empleo de la persona que se pretende contratar, su permanencia en el cargo, promoción en el trabajo y la capacitación por parte de la entidad, comprende el análisis integral de los siguientes requisitos:</p> <p>realización del trabajo con la eficiencia, calidad y productividad requeridas, demostrada en los resultados de su labor,</p> <p>cumplimiento de las normas de conducta de carácter general o específicas y las características personales que se exigen en el desempeño de determinados cargos,</p> <p>calificación formal exigida, debido a la naturaleza del cargo, mediante la certificación o título emitido por el centro de enseñanza correspondiente.</p> <p>El Capítulo II “Organizaciones Sindicales” recoge en el Artículo 12 que El Estado reconoce y estimula a las organizaciones sindicales que agrupan en su seno a los trabajadores de los diferentes sectores y ramas de la economía y representan sus derechos e intereses específicos con independencia de la naturaleza o características de su relación de trabajo. Asimismo, refiere el Artículo 13 que los trabajadores tienen el derecho, de asociarse voluntariamente y constituir organizaciones sindicales, de conformidad con los principios unitarios fundacionales, sus estatutos y reglamentos, los que se discuten y aprueban democráticamente y actúan con apego a la ley.</p> <p>Resolución 71 del 10 de diciembre de 2020, define la implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, del 24 de noviembre de 2020, se dispone la unificación monetaria y cambiaria, así como la transformación en la distribución de los ingresos de la población en lo referido a los salarios, pensiones y prestaciones de la asistencia social.</p>
<p>4. Derechos de terceros</p>	
<p>4.1 <i>Derechos consuetudinarios*</i></p>	<p>La Ley Forestal en su Capítulo VI sobre los Derechos y deberes respecto al Bosque,</p> <p>ARTICULO 45.- Todas las personas tienen derecho al disfrute del bosque y el deber de contribuir a su cuidado y conservación.</p> <p>ARTICULO 46.- Los habitantes del bosque tienen derecho, además, a su uso en actividades que no afecten su integridad, ni a los recursos de la diversidad biológica asociados a ellos.</p> <p>El derecho que se reconoce consiste en la recolección de frutos, naturalezas muertas, leña seca, plantas alimenticias, ornamentales y medicinales, así como realizar agrosilvopastoreo con animales de su propiedad sin que esto ocasione daños a los árboles, arbustos, a los suelos o a la regeneración natural. Todo ello de acuerdo con las regulaciones que se establezcan para cada tipo de bosque.</p>

(Habitantes del bosque: personas que viven de forma permanente en comunidades, pequeños asentamientos o en forma aislada en el bosque).

ARTICULO 47.- Podrán utilizar o aprovechar también otros recursos del bosque para satisfacer sus necesidades, previa autorización del Servicio Estatal Forestal, en los volúmenes que se determinen en las disposiciones reglamentarias.

ARTICULO 48.- Los productos recolectados no podrán ser comercializados y su cuantía se limita a las necesidades individuales y familiares de los beneficiarios.

Nota: Las controversias por temas relacionados con las leyes aplicables o el derecho consuetudinario pueden ser resueltas de forma oportuna por la Organización y/o Entidades. De no resolverse no son competencia de los Tribunales. Los conflictos agrarios no se llevan a los Tribunales, se tramitan y solucionan a través de las oficinas de Dirección de Suelos y control Tierra del Ministerio de la Agricultura a nivel municipal, provincial y nacional.

En la Ley Forestal de Cuba, en su CAPITULO V sobre el Manejo Forestal, en la Sección Cuarta sobre los Contratos y otros Actos Jurídicos sobre el Patrimonio Forestal, refieren los artículos 43 y 44:

ARTICULO 43.- Sobre el patrimonio forestal se podrán concertar contratos y realizar otros actos jurídicos cuyo objeto sea la forestación, reforestación, reconstrucción, tratamientos silviculturales y el aprovechamiento de áreas boscosas en correspondencia con los proyectos de ordenación forestal y proyectos técnicos específicos, por personas naturales o jurídicas que acrediten garantías técnicas y financieras suficientes para el manejo sostenible de los recursos forestales.

Los contratos y otros actos jurídicos se constituirán de conformidad con la legislación vigente para cada uno de ellos y serán autorizados por las autoridades estatales competentes.

ARTICULO 44.- Estos contratos y actos jurídicos deberán, en su contenido y ejecución, respetar las reglas de aplicación obligatoria que establece la legislación en materia de protección y conservación de los bosques, de la fauna y la flora silvestres.

Asimismo, en el Reglamento de la Ley Forestal de Cuba (Resolución No.330-99), refiere en la Sección Octava sobre Contratos y otros Actos jurídicos,

el Artículo 98.- Los contratos u otros actos jurídicos que se efectúen sobre tierras del patrimonio forestal, no incluyen el traspaso de su propiedad de estas tierras a personas naturales o a entidades no estatales.

Artículo 99.- Las Empresas Forestales Integrales u otras entidades estatales que administran áreas del patrimonio forestal están obligadas a su cuidado y manejo de conformidad con los Proyectos de Ordenación Forestal o Planes de Manejo correspondientes.

Artículo 101.- En los bosques ubicados en tierras de propiedad o en usufructo de cooperativas y agricultores pequeños podrán efectuarse contratos con personas jurídicas con capacidad técnica y financiera para ejecutar las actividades forestales previstas en el artículo 43 de la Ley Forestal.

	<p>Artículo 103.- La autorización para el establecimiento de empresas mixtas u otros contratos de asociación económica internacional sobre el patrimonio forestal se rigen por las disposiciones establecidas en la Ley de la Inversión Extranjera.</p>
<p>4.2 <i>Consentimiento Libre, Previo e Informado*</i></p>	<p>La Constitución de la República de Cuba en su Artículo 23 indica que son de propiedad socialista de todo el pueblo: las tierras que no pertenecen a particulares o a cooperativas integradas por estos, el subsuelo, los yacimientos minerales, las minas, los bosques, las aguas, las playas, las vías de comunicación y los recursos naturales tanto vivos como no vivos dentro de la zona económica exclusiva de la República. Estos bienes no pueden transmitirse en propiedad a personas naturales o jurídicas y se rigen por los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.</p> <p>La Ley Forestal de Cuba en su Capítulo I, en Disposiciones Generales,</p> <p>ARTICULO 5.- Los bosques de acuerdo con los términos definidos en la legislación vigente relativa a la tenencia de la tierra, pueden estar ubicados en tierras de propiedad estatal, cooperativa o de agricultores pequeños</p> <p>ARTICULO 49.- Cuando existan productos forestales no utilizables económicamente o en peligro de deterioro, el Servicio Estatal Forestal, en coordinación con los organismos pertinentes, los destinará para la satisfacción de necesidades de la comunidad.</p>
<p>4.3 <i>Derechos de los Pueblos Indígenas*</i></p>	<p>La Constitución de Cuba no reconoce Pueblos Indígenas, ya que considera a todos los ciudadanos cubanos como iguales y extiende para toda la igualdad de derechos y oportunidades. No existe legislación específica que proteja los derechos, privilegios o deberes especiales de los indígenas cubanos o sus descendientes.</p>
<p>5. Comercio y transporte</p> <p>Nota: Esta sección abarca los requisitos para operaciones de manejo forestal*, así como las de procesamiento e intercambio comercial.</p>	
<p>5.1 Clasificación de especies, cantidades, calidades</p>	<p>La Ley Forestal de Cuba No 85 establece en su capítulo IV las categorías de bosques y los tipos de tala que en ellas se permiten. El Capítulo V en su Sección Tercera define las normativas del aprovechamiento forestal que luego se amplían en el Capítulo VI del Reglamento de la Ley en sus Secciones primera a Novena (Artículos 59-103) en los cuales se regula en forma detallada y explícita todo lo relacionado con las exigencias y los procedimientos para efectuar las talas y el transporte y comercialización de productos forestales. Específicamente en el artículo 60 del Reglamento se establece que: todo aprovechamiento forestal o cualquier tipo de corta, incluyendo las de mejoras, de árboles del patrimonio forestal requiere de la evaluación previa y correspondiente autorización la que se emite por el Servicio Estatal Forestal mediante la expedición de Autorización de Corta o Guía, según corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento.</p> <p>Para aprobar la Autorización de Corta o Guía, se requiere que el solicitante acompañe el Esquema Tecnológico de Aprovechamiento, con la excepción de la tala de árboles aislados o en áreas cafetaleras.</p> <p>Todo aprovechamiento forestal debe respetar los turnos biológicos de los rodales productivos y los diámetros mínimos aprovechables (ver anexo 1 del Manual de procedimiento para el aprovechamiento de impacto reducido para los bosques de Cuba) y en caso de optar por turnos comerciales que se anticipan a la madurez, su aprovechamiento tendrá que ser justificado debidamente y autorizado por el Servicio Estatal Forestal (SEF).</p>

	<p>La superficie y el volumen de productos forestales maderables y no maderables a aprovechar anualmente, estará en concordancia con las cifras reflejadas en los proyectos de ordenación forestal vigentes a nivel nacional y en caso de necesidad de incrementar estos valores, su aprovechamiento tendrá que ser justificado debidamente y autorizado por el SEF.</p> <p>La Dirección Forestal del Ministerio de la Agricultura, establece el Manual de procedimientos para la emisión de autorizaciones de aprovechamiento del recurso forestal, su transporte, pago de impuestos, sistema de control e información y los decomisos o hallazgos.</p> <p>Las Cantidades por autorizar en las Guías Generales y Autorizaciones de Corta:</p> <p>-Cada Autorización de Corta contendrá el volumen de madera que según la evaluación del área se recomienda extraer, la cual estará sujeta al tipo de manejo a ejecutar (Talas de aprovechamiento, raleos, cortas sanitarias o de salvamento, cortas para reconstrucción, etc.). La cantidad de recurso forestal a autorizar en las Guías Generales no excederá el aprobado en el Plan Técnico Económico y este a su vez no excederá el aprobado en el Proyecto de Ordenación o <i>Plan de Manejo</i>* de la entidad. En todos los casos se observará que el volumen total anual a extraer no sea superior al incremento medio anual de la masa boscosa, así como que el diámetro de los individuos a extraer no esté por debajo del indicado en las especificaciones técnicas.</p>
5.2 Comercio y transporte	<p>En el Reglamento de la Ley Forestal de Cuba (Resolución No.330-99), en su Capítulo VI sobre el Aprovechamiento Forestal se relacionan los artículos,</p> <p>Artículo 65.- Las Guías Forestales para el aprovechamiento de madera con destino al balance nacional entendiéndose por este los productos madereros aprobados por el Ministerio de Economía y Planificación, se tramitan por las entidades estatales, cooperativas o agricultores pequeños, a través de la Empresa Forestal encargada de la comercialización de este tipo de madera, la que una vez autorizado el aprovechamiento lo incorpora a su plan de producción.</p> <p>Para el resto de los productos forestales madereros o no madereros, se tramitan directamente por los interesados con el SEF Municipal.</p> <p>En la Sección Segunda sobre el Transporte se indican,</p> <p>Artículo 67.- El transporte de productos forestales de balance nacional estará amparado por una Guía de Tránsito expedida por el Servicio Estatal Forestal del Municipio en que se realizó el aprovechamiento, según el Modelo Oficial establecido por la Dirección Forestal. Se exceptúa el transporte de estos productos por las Empresas Forestales u otras entidades estatales autorizadas para el aprovechamiento de la madera, cuando se realicen dentro de las áreas de la propia entidad y con transporte propio de la misma, el cual estará amparado por: Conduce expedido por la entidad con expresión de cantidad, especie, origen y destino.</p> <p>Artículo 68.- El transporte de productos forestales madereros que no sean de balance nacional y los no madereros estará amparado por: Conduce expedido por la entidad que realizó el aprovechamiento con expresión además de la cantidad, especie, origen y destino, del número, fecha y lugar de expedición de la Autorización de Corta o Guía Forestal.</p> <p>En su Sección Tercera sobre la comercialización y uso de los productos forestales, los siguientes artículos,</p>

	<p>Artículo 69.- La comercialización de los productos forestales madereros incluidos y nominalizados en el balance nacional corresponde a las Empresas Forestales y otras entidades estatales expresamente autorizadas en su objeto social a realizar esta actividad.</p> <p>Estas empresas o entidades tramitan el otorgamiento de las Guías Forestales para el aprovechamiento de dichos productos en áreas de bosques de otras entidades estatales, cooperativas, agricultores pequeños y otros privados y están obligadas a contratar con estos su compraventa. La prestación de servicios de tala, extracción, transporte y otros, podrá ser contratada con la propia Empresa o entidad cuando así sea necesario.</p> <p>Artículo 70.- Los productos forestales madereros y no madereros no incluidos en el balance nacional, se comercializan, previo otorgamiento de la Guía Forestal, directamente por los administradores, propietarios o usufructuarios del recurso forestal, pudiendo comercializarlos si son de interés mutuo con las Empresas Forestales.</p> <p>Artículo 74.- Los agricultores pequeños y otros privados en cuyas tierras existen árboles pertenecientes al patrimonio forestal pueden hacer uso de los recursos forestales para insumo productivo de sus fincas y para la construcción y reparación de sus viviendas y muebles y enseres domésticos. La Guía forestal para estos usos se tramita por los interesados por conducto de la Dirección Municipal de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños (ANAP), la que se remitirá por esta al Servicio Estatal Forestal Municipal para su emisión.</p>
<p>5.3 Comercio extraterritorial y precios de transferencia</p>	<p>Resolución No 50 de 2014 del Ministerio de Comercio exterior y la inversión extranjera</p> <p>RESOLUCION Nº 190/2001 REGLAMENTO SOBRE LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN del Ministerio de Comercio exterior. En su Capítulo I Disposiciones Generales refiere el Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto establecer los principios y normas básicas que vienen obligadas a cumplimentar las entidades cubanas facultadas a realizar actividades de exportación y de importación.</p> <p>Artículo 2.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por “entidades”, las empresas estatales y sociedades mercantiles de capital cien por ciento cubano, facultadas a realizar actividades de exportación, importación o ambas, que se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.</p> <p>Artículo 3.- Las entidades vienen obligadas a cumplir las regulaciones dictadas por el Ministerio del Comercio Exterior, así como por el Ministerio de la Inversión Extranjera y la Colaboración, la Aduana General de la República, el Banco Central de Cuba y demás Organismos de la Administración Central del Estado, en materia relacionada con la actividad de comercio exterior.</p>
<p>5.4 Reglamentos aduaneros</p>	<p>Resolución No 190/2001 del Ministerio Comercio Exterior “Reglamento sobre la actividad de Importación y Exportación”.</p> <p>Resolución No 33/2018 del Ministerio de Comercio Exterior refiere la aprobación del Comité de Maderas con un Anexo 1 que recoge la Partidas y Subpartidas de maderas autorizadas.</p> <p>En Cuba se aplican las NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS, (NIMF 15) “Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional”. La presente norma describe las medidas fitosanitarias que disminuyen el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias asociadas con la movilización en el comercio internacional de embalaje de madera fabricado de madera en</p>

	<p>bruto. El embalaje de madera regulado por esta norma incluye la madera de estiba, pero excluye el embalaje fabricado con madera procesada de tal forma que quede libre de plagas (p.ej. madera contrachapada).</p> <p>Las medidas fitosanitarias descritas en esta norma no tienen el propósito de prestar protección continua contra las plagas contaminantes u otros organismos. Es sabido que las plagas asociadas al material de embalaje de madera tienen efectos negativos en la sanidad y la biodiversidad de los bosques. Se considera que la aplicación de esta norma reducirá en medida apreciable la propagación de las plagas y, sucesivamente, sus efectos negativos. En ausencia de tratamientos alternativos disponibles para determinadas situaciones o para todos los países, o para el caso de que no se disponga de otros embalajes apropiados, esta norma contempla el tratamiento con bromuro de metilo.</p> <p>La Norma Cubana NC 580: 2008, esta norma establece las especificaciones de calidad del carbón vegetal y es aplicable a todas las entidades estatales, privadas y en cualquier modo de organización que realicen esta producción.</p>
5.5 CITES	<p>En el Manual de Procedimiento para el aprovechamiento de impacto reducido de los bosques de Cuba, en su Acápito 2 se refiere a los Tratados y convenios internacionales de las cuales Cuba es signataria refiriendo el "Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre CITES, de junio de 1985".</p> <p>La Resolución No. 160 /2011 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), establece las Regulaciones para el control y la protección de especies de especial significación para la diversidad biológica en el país.</p> <p>En su Artículo 1: La presente Resolución tiene los objetivos siguientes:</p> <p>a) Establecer las especies de especial significación para la diversidad biológica nacional, mediante su inclusión en la Lista de Especies que se anexa a la presente resolución, ya sea por su endemismo, por encontrarse amenazadas o en peligro de extinción, por su representatividad en los ecosistemas, por sus elevados valores ecológicos, económicos o de otra índole; o por encontrarse protegidas por los convenios internacionales de los que Cuba es Estado Parte.</p> <p>b) Controlar la utilización sostenible de las especies de flora y fauna silvestres de especial significación para el país, así como la exportación de estas por cualquier vía, mediante el régimen de licencias ambientales.</p> <p>La Resolución No 87/96 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), establece el Reglamento para el cumplimiento de los compromisos contraídos por la República de Cuba en la Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de la Flora y la Fauna Silvestre (CITES). En este Reglamento se concibe al Centro de Inspección y Control Ambiental como autoridad administrativa facultada para conceder las autorizaciones y permisos correspondientes para la exportación, importación, reexportación e introducción procedente del mar de las especies de flora y fauna previstas en el CITES como amenazadas. Dichas autorizaciones y permisos se requerirán, aunque las acciones que se vayan a realizar no sean comerciales tales como las que se realizan por intercambios, préstamo o donación, siempre y cuando tengan carácter internacional.</p>

6. Diligencia debida / debido cuidado

6.1 Procedimientos de Diligencia debida / debido cuidado

En el Reglamento de la Ley Forestal de Cuba (Resolución No.330-99), en Artículo 66 se regula que la Dirección Forestal diseña y aprueba los modelos oficiales de Autorización de Corta y Guías (General y Forestal) y propondrá al Ministerio de Finanzas y Precios las tarifas y derechos que deberán pagarse por su expedición.

El Decreto No 268 Contravenciones de las Regulaciones Forestales refiere en el ARTICULO 7 que se consideran contravenciones de las regulaciones sobre la tenencia, transportación, uso y comercialización de los productos forestales y se le impondrá la multa y demás medidas que en cada caso se establece, al que:

a) posea productos forestales madereros sin la debida autorización o sin poder probar su legítima tenencia, 500 pesos y el decomiso de los productos;

b) transporte productos forestales madereros y no madereros sin la documentación establecida, 500 pesos, el decomiso de los productos y el medio de transporte;

c) use o comercialice productos forestales, madereros y no madereros, violando las disposiciones establecidas en el Reglamento, 500 pesos y el decomiso de los productos;

d) recolecte o posea productos forestales no madereros, sin la debida autorización o sin poder probar su legítima tenencia, 100 pesos y el decomiso de los productos;

e) utilice productos forestales madereros o no madereros excedentes o residuos de aprovechamientos forestales, sin la debida autorización, 100 pesos y el decomiso de los productos.

Asimismo, en su ARTICULO 9.- Se consideran contravenciones de las disposiciones sobre el Registro Forestal, y se le impondrá la multa y demás medidas que en cada caso se establece al que:

a) no acuda en el término establecido en el Reglamento, a efectuar la inscripción inicial y demás actos inscribibles en el Registro Forestal, 500 pesos y la obligación de acudir en un término de 72 horas;

b) suministre datos falsos a las oficinas encargadas del Registro forestal, 300 pesos y la obligación de suministrar la información verídica, en un término de 72 horas;

c) no ofrezca el Registro Forestal, la información que se establece en el Reglamento, 200 pesos y la obligación de suministrarla, en un término de 72 horas;

d) incumpla las disposiciones emitidas por el Registro Forestal y las normas vigentes de protección contra incendios en cuanto a la seguridad operacional de los centros de almacenamiento, beneficio e industria forestal, 200 pesos y la obligación de cumplirlas en el plazo que se le conceda;

e) procese productos forestales no amparados por la Guía correspondiente, 1000 pesos y el decomiso de los productos y de los equipos utilizados en el procesamiento;

f) opere centros de almacenamiento y de beneficio e industria forestal sin la correspondiente Licencia de Operación expedida por el Registro Forestal, 1000 pesos y el decomiso de los equipos destinados a esos fines.

7 Servicios del Ecosistema

El Manual de Criterios e Indicadores de Manejo Forestal Sostenible en Cuba, en el CRITERIO III “Contribución de los ecosistemas forestales a los servicios ambientales” se establecen los Indicadores y Verificador:

3. 1 Acciones orientadas a la protección de la biodiversidad.

3.1.1 Formaciones forestales representadas en las Áreas Protegidas aprobadas.

3.1.2 Programas para la conservación de especies endémicas, amenazadas y en peligro de extinción.

3.1.3. Programas de protección de los recursos genéticos forestales.

3.1.4 Programas de educación y extensión para la conservación de los bosques.

3.2 Protección de los cuerpos de agua.

3.3 Protección de faja costera

3.4 Áreas afectadas por la actividad minera

3.5 Contribución de los ecosistemas forestales a la reducción del efecto invernadero y a la estabilización de los cambios climáticos.

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas es un eslabón esencial para garantizar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica en nuestro país y constituye un objetivo importante de la política ambiental nacional y una responsabilidad internacional para la República de Cuba, como Parte Contratante del Convenio sobre la Diversidad Biológica. El Decreto-Ley 201 sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas establece el régimen legal relativo al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, lo cual incluye las regulaciones del ejercicio de su rectoría, control y administración, las categorías de las áreas protegidas, su propuesta y declaración, el régimen de protección y el otorgamiento de las autorizaciones para la realización de actividades en dichas áreas.

En la República de Cuba no existe legislación relacionada con el pago por los Servicios del Ecosistema. Aunque ha sido aprobado recientemente (15/10/2019) que se modifique la Resolución Conjunta 1/12 (de los Ministerios de Economía y Planificación y de Finanzas y Precios), para que el Fondo de Desarrollo Forestal (FONADEF) incluya el pago de los servicios ambientales de los bosques.

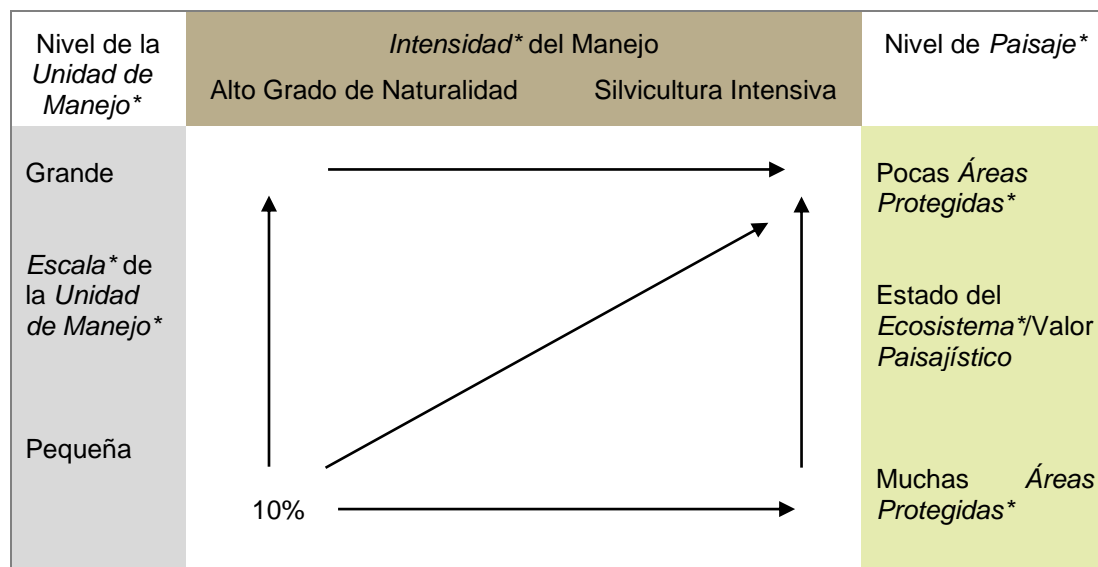
Anexo B Requisitos de capacitación para los *trabajadores (*Principio* 2*)**

Los *trabajadores** deberán ser capaces de:

- 1) Implementar actividades *forestales** para cumplir con los requisitos *legales** aplicables (*Criterio* 1.5*);
 - Leyes y regulaciones nacionales relacionadas con el manejo forestal responsable: obligatoriedad de cumplimiento.
 - Ley Forestal de Cuba y su Reglamento y contravenciones.
 - Los Principios y Criterio del Manejo forestal. Requerimientos, Normas y prácticas de manejo desde los ámbitos social, ambiental y económico.
 - El *plan de manejo**: objetivos, métodos de manejo, registro, evaluación y seguimiento, normas ambientales y de respeto a los valores ambientales y altos valores de conservación.
- 2) Comprender el contenido, el significado y la aplicabilidad de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT (*Criterio* 2.1*);
 - Protección y seguridad ocupacional: riesgos y accidentes en actividades de aprovechamiento, prevención y métodos de actuación en caso de ocurrencia, uso correcto del botiquín de primeros auxilios.
- 3) Reconocer y denunciar los casos de acoso sexual y discriminación de género (*Criterio* 2.2*);
 - Género y relaciones equitativas: el enfoque de equidad en las actividades productivas.
- 4) Manejar y deshacerse con seguridad de sustancias peligrosas para garantizar que su uso no presenta *riesgos** para la salud (*Criterio* 2.3*);
 - Medidas de Prevención para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
 - Protección y seguridad ocupacional: riesgos y accidentes en actividades de aprovechamiento; prevención y métodos de actuación en caso de ocurrencia, uso correcto del botiquín de primeros auxilios.
- 5) Llevar a cabo sus responsabilidades para trabajos de especial peligrosidad o trabajos que supongan una responsabilidad especial (*Criterio* 2.5*);
 - Instrucción a los trabajadores sobre los riesgos en el trabajo y los procedimientos para realizar su labor de forma segura y saludable.
 - Identificación y gestión de prevención de los riesgos.
- 6) Identificar lugares de especial importancia histórica, cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los *Pueblos Indígenas** donde existen e implementar las medidas necesarias para proteger estos lugares antes de que se inicien las actividades de manejo *forestal** con el fin de evitar impactos negativos (*Criterio* 3.5* y *Criterio* 4.7*);
- 7) Identificar los casos en que los *Pueblos Indígenas** tienen *derechos legales** y *consuetudinarios** en relación con las actividades de manejo (*Criterio* 3.2*);
- 8) Identificar e implementar los elementos aplicables de la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT (*Criterio* 3.4*);
- 9) Identificar los casos en que las *comunidades locales** tienen *derechos legales** y *consuetudinarios** en relación con las actividades de manejo (*Criterio* 4.2*);

- 10) Llevar a cabo *evaluaciones de impacto social, económico y ambiental** y desarrollar medidas de mitigación apropiadas (*Criterio* 4.5*);
 - Educación ambiental de las comunidades.
- 11) Implementar actividades relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los *servicios del ecosistema**, en los casos en que se utilizan Declaraciones FSC de Servicios del Ecosistema (*Criterio* 5.1*);
- 12) Manejar, aplicar y almacenar pesticidas* (*Criterio* 10.7*);
 - Procedimientos de manejo, aplicación y almacenamiento.
 - Prácticas para la manipulación de productos químicos.
- 13) Implementar procedimientos para la limpieza de derrames de *materiales de desecho** (*Criterio* 10.12*).
 - Prácticas para limpiar derrames de materiales de desecho. Medidas de prevención y control de derrames.
 - Manipulación de combustibles, químicos y residuos.
 - Transporte y tratamiento final a los residuos o desechos peligrosos.

Anexo C Diagrama conceptual de Redes de Áreas de Conservación* (Principio* 6)



El diagrama muestra cómo, por lo general, se prevé que el área de la *Unidad de Manejo** incluida en la *Red de Áreas de Conservación** se incremente a partir del mínimo de 10%, a medida que el tamaño, *intensidad** de manejo, y/o el estatus y valor de los *ecosistemas** al nivel del *paisaje** se incrementen cada uno. Las flechas y su dirección representan estos incrementos.

La columna de la derecha, titulada '*Estatus/Valor del Ecosistema**' en el *Paisaje** muestra el grado en que están protegidos los *ecosistemas nativos** a nivel del *paisaje**, así como los requisitos relativos a la *protección** adicional en la *Unidad de Manejo**.

La columna de la izquierda, titulada '*Área de la Unidad de Manejo**' muestra que, a medida que aumenta el área de la *Unidad de Manejo**, la *Unidad de Manejo** estará, ella misma, al nivel del *paisaje**, por lo que deberá tener una *Red de Áreas de Conservación** que contenga ejemplos funcionales de todos los *ecosistemas** presentes de forma natural para ese *paisaje**.

Anexo D Referencias a listas oficiales de especies en peligro (*Principio* 6*)

- Lista Roja de la UICN. Consulte <http://www.iucnredlist.org>.
- Para Listas Rojas Nacionales (vea Instituto de Ecología y Sistemática):
- Libro Rojo de los vertebrados de Cuba, 2012. González, H.; Rodríguez, L. Rodríguez, A.; Mancina, C.A.; Ramos, I., eds. Editorial Academia, La Habana, Cuba.
- Libro Rojo de los invertebrados terrestres de Cuba, 2016. González et al. Hidalgo-Gato González, M.; Espinosa Sáez, J.; Rodríguez-León Merino, R. Editorial Academia, La Habana, Cuba.
- Lista Roja de la flora de Cuba, 2016. L Grupo de especialistas en plantas cubanas, CSE/UICN: L.R. González-Torres, A. Palmarola, L. González-Oliva, E.R. Bécquer, E. Testé, M.A. Castañeira-Colomé, D. Barrios, J.L. Gómez-Hechavarría, J.A. García-Beltrán, L. Granado, D. Rodríguez-Cala, R. Berazaín & L. Regalado.

Anexo E Elementos del *plan de manejo** (*Principio** 7)

- 1) Los resultados de las evaluaciones, incluidos:
 - 1.1 Los recursos naturales y los *valores ambientales**, según lo identificado en el *Principio** 6 y el *Principio** 9;
 - 1.2 Los recursos sociales, económicos y culturales y su situación, según lo identificado en el *Principio** 6, *Principio** 2 a *Principio** 5 y *Principio** 9;
 - 1.3 Los paisajes culturales indígenas*, según lo identificado con los titulares de derechos afectados* en el *Principio** 3 y *Principio** 9;
 - 1.4 Los principales riesgos sociales y ambientales de la zona, según lo identificado en el *Principio** 6, *Principio** 2 a *Principio** 5 y *Principio** 9; y
 - 1.5 El mantenimiento y/o la mejora de los *servicios del ecosistema** para los cuales se han realizado declaraciones promocionales tal y como se identifica en el *Criterio** 5.1.
- 2) Programas y actividades en relación con:
 - 2.1 Los derechos de los *trabajadores**, la salud y la seguridad en el trabajo, la *equidad de género**, según lo identificado en el *Principio** 2;
 - 2.2 *Pueblos Indígenas**, las relaciones con la comunidad, el desarrollo económico y social local, según lo identificado en el *Principio** 3, *Principio** 4 y *Principio** 5;
 - 2.3 El *involucramiento** de los actores sociales y la resolución de *controversias** y quejas, según lo identificado en el *Principio** 1, *Principio** 2 y *Principio** 7;
 - 2.4 Las actividades de manejo y los plazos planificados, los sistemas silvícolas utilizados, los métodos y equipos de aprovechamiento típicos, según lo identificado en el *Principio** 10;
 - 2.5 La justificación de las tasas de aprovechamiento de la madera y otros recursos naturales, según lo identificado en el *Principio** 5.
- 3) Medidas para conservar* y/o restaurar*:
 - 3.1 Las especies raras y *amenazadas** y sus *hábitats**;
 - 3.2 En el *Plan de Manejo** Forestal se enmarcan las medidas para la protección de las especies raras y amenazadas y sus hábitats
 - 3.3 Los cuerpos de agua* y las zonas ribereñas*;
 - 3.4 La *conectividad** del *paisaje**, incluyendo los corredores de fauna silvestre;
 - 3.5 Los *servicios del ecosistema**, en los casos en que se usan declaraciones de servicios del ecosistema FSC, según lo señalado en el *Criterio** 5.1;
 - 3.6 Las *Áreas de Muestra Representativas**, según lo identificado en el *Principio** 6; y
 - 3.7 Los Altos Valores de Conservación*, según lo identificado en el *Principio** 9.
- 4) Medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades de manejo sobre:
 - 4.1 Los valores ambientales*, según lo identificado en el *Principio** 6 y *Principio** 9;
 - 4.2 Los servicios del ecosistema* declarados, según lo identificado en el *Criterio** 5.1; y
 - 4.3 Los valores sociales y los paisajes culturales indígenas*, según lo identificado en el *Principio** 3 a *Principio** 4 y *Principio** 9.
- 5) Una descripción del programa de monitoreo, según lo identificado en el *Principio** 8, incluyendo:
 - 5.1 El crecimiento y rendimiento, según lo identificado en el *Principio** 5;
 - 5.2 Los *servicios del ecosistema**, en los casos en que se usan declaraciones de servicios del ecosistema FSC, según lo señalado en el *Criterio** 5.1;

- 5.3 Los *valores ambientales**, según lo identificado en el *Principio* 6*;
- 5.4 Los impactos operativos, según lo identificado en el *Principio* 10*;
- 5.5 Los *Altos Valores de Conservación**, según lo identificado en el *Principio* 9*;
- 5.6 Los sistemas de monitoreo planificados o establecidos basados en el *involucramiento** de los actores sociales, según lo identificado en el *Principio* 2 a Principio* 5 y Principio* 7*;
- 5.7 Los mapas que describan los recursos naturales y el ordenamiento territorial de la *Unidad de Manejo**;
- 5.8 Una descripción de la metodología para evaluar y *monitorear** opciones de desarrollo y uso del suelo permitidas en los *paisajes culturales indígenas*, incluyendo su eficacia en implementar el *enfoque precautorio**.

Anexo F Marco Conceptual para la Planificación y Monitoreo (Principio* 7)

Ejemplo de documento del <i>Plan de Manejo</i> *	Periodicidad de la Modificación del <i>Plan de Manejo</i> *	Elemento que se está Monitoreando (Lista parcial)	Periodicidad del Monitoreo	¿Quién monitorea este elemento? Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción	<i>Principio*</i> / <i>Criterio*</i> FSC
Plan del sitio (Plan de aprovechamiento)	Anual	Cruces de cursos de agua	Al estar en el terreno y anualmente	Personal operativo	P10
		Caminos	Al estar en terreno y anualmente	Personal operativo	P10
		Parcelas de retención	Muestra, anualmente	Personal operativo	P6, P10
		Especies Raras, Amenazadas y en Peligro de Extinción	Anualmente	Biólogo consultor	P6
		Niveles de aprovechamiento anual	Anualmente	Administrador de los terrenos forestales	C5.2
		Brotos de enfermedades ocasionadas por insectos	Muestra, anualmente	Biólogo consultor / Ministerio de Recursos Forestales	
Presupuesto	Anual	Gastos	Anualmente	Director Financiero	P5
		Contribución a la economía local	Trimestralmente	Administrador General	P5
Plan de <i>Involucramiento</i> *	Anual	Estadísticas de empleo	Anualmente	Administrador General	P3, P4
		Acuerdos sociales	Anualmente, o como esté acordado en el Plan de <i>Involucramiento</i> *	Coordinador social	P3, P4
		Quejas	En curso	Director de Recursos Humanos	P2, P3, P4
<i>Plan de manejo</i> * a 5 años	5 años	Poblaciones de flora y fauna	Por determinarse	Ministerio del Medio Ambiente	P6
		Residuos leñosos gruesos	Anualmente	Ministerio del Recursos Forestales	P10
		De libre crecimiento / regeneración	Muestra, anualmente		

<i>Plan de Manejo* Forestal Sostenible*</i>	10 años	Distribución por clases de edad	Diez años	Ministerio del Medio Ambiente	P6
		Distribución por clases de tamaño			
		Corta Anual Permisible de 10 años	Anualmente, diez años	Ministerio de Recursos Forestales / Director de Bosques	C5.2
Documento de Certificación de Servicios del Ecosistema*	5 años	Previo a la validación y verificación	Previo a la validación y verificación	Administrador General	FSC-PRO-30-006

Anexo G Requisitos de monitoreo (Principio 8)

- 1) El monitoreo en 8.2.1 es suficiente para identificar y describir los impactos ambientales de las actividades de manejo, incluyendo en los casos que sea aplicable:
 - 1.1 Los resultados de las actividades de regeneración (*Criterio* 10.1*);
 - 1.2 El uso de especies ecológicamente bien adaptadas para la regeneración (*Criterio* 10.2*);
 - 1.3 La invasividad u otros efectos adversos asociados con cualquier *especie exótica** dentro y fuera de la *Unidad de Manejo** (*Criterio* 10.3*);
 - 1.4 El uso de *organismos genéticamente modificados** para confirmar que no se están utilizando (*Criterio* 10.4*);
 - 1.5 Los resultados de las actividades silvícolas (*Criterio* 10.5*);
 - 1.6 Los impactos adversos de los *fertilizantes** sobre los *valores ambientales** (*Criterio* 10.6*);
 - 1.7 Los impactos adversos del uso de *pesticidas** (*Criterio* 10.7*);
 - 1.8 Los impactos adversos del uso de *agentes de control biológico** (*Criterio* 10.8*);
 - 1.9 Los impactos de los desastres *naturales** (*Criterio* 10.9*);
 - 1.10 Los impactos del desarrollo de *infraestructuras**, las actividades de transporte y las actividades silvícolas sobre las *especies raras y amenazadas**, los *hábitats**, los *ecosistemas**, los *valores paisajísticos**, el agua y los suelos (*Criterio* 10.10*);
 - 1.11 Los impactos del aprovechamiento y la extracción de madera sobre los *productos forestales no maderables**, los *valores ambientales**, desechos de madera comercializables y otros productos y servicios (*Criterio* 10.11*); y
 - 1.12 La eliminación ambientalmente adecuada de *materiales de desecho** (*Criterio* 10.12*).
- 2) El monitoreo en 8.2.1 es suficiente para identificar y describir los impactos sociales de las actividades de manejo, incluyendo en los casos que sea aplicable:
 - 2.1 Evidencia de actividades ilegales o no autorizadas (*Criterio* 1.4*);
 - 2.2 Cumplimiento de las leyes aplicables*, las leyes locales*, los convenios internacionales ratificados* y los códigos de prácticas* obligatorios (*Criterio* 1.5*);
 - 2.3 Resolución de *controversias** y quejas (*Criterio* 1.6*, *Criterio* 2.6*, *Criterio* 4.6*);
 - 2.4 Programas y actividades relacionados con los derechos de los *trabajadores** (*Criterio* 2.1*);
 - 2.5 *Equidad de género**, acoso sexual y discriminación basada en el género (*Criterio* 2.2*);
 - 2.6 Programas y actividades relativas a la seguridad y la salud laboral (*Criterio* 2.3*);
 - 2.7 Pago de los salarios (*Criterio* 2.4*);
 - 2.8 Capacitación de los *trabajadores** (*Criterio* 2.5*);
 - 2.9 En los casos en los que se utilizan *pesticidas**, la salud de los *trabajadores** expuestos a los *pesticidas** (*Criterio* 2.5* y *Criterio* 10.7*);
 - 2.10 La identificación de los *Pueblos Indígenas** y las *comunidades locales** y de sus derechos legales y *consuetudinarios** (*Criterio* 3.1* y *Criterio* 4.1*);

- 2.11 La implementación plena de los términos convenidos en los *acuerdos vinculantes** (*Criterio** 3.2 y *Criterio** 4.2);
 - 2.12 Relaciones con Pueblos Indígenas* y las comunidades locales* (*Criterio** 3.2, *Criterio** 3.3 y *Criterio** 4.2);
 - 2.13 La *protección** de los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los *Pueblos Indígenas** y las *comunidades locales** (*Criterio** 3.5 y *Criterio** 4.7);
 - 2.14 La persistencia de los *paisajes culturales indígenas** y los valores asociados de importancia para los *Pueblos Indígenas** (*Criterio** 3.1, *Criterio** 3.5);
 - 2.15 El uso de los conocimientos tradicionales* y la propiedad intelectual* (*Criterio** 3.6 y *Criterio** 4.8);
 - 2.16 Desarrollo económico y social local (*Criterio** 4.2, *Criterio** 4.3, *Criterio** 4.4, *Criterio** 4.5);
 - 2.17 La producción de beneficios y/o productos diversificados (*Criterio** 5.1);
 - 2.18 El mantenimiento y/o la mejora de los *servicios del ecosistema** (*Criterio** 5.1);
 - 2.19 Actividades para mantener o mejorar *los servicios del ecosistema** (*Criterio** 5.1);
 - 2.20 El aprovechamiento anual real de *productos forestales maderables y no maderables**, en comparación con el aprovechamiento proyectado (*Criterio** 5.2);
 - 2.21 El uso de procesamiento local, servicios locales y producción con valor agregado local (*Criterio** 5.4);
 - 2.22 La viabilidad económica* a largo plazo* (*Criterio** 5.5), y
 - 2.23 *Los Altos Valores de Conservación** 5 y 6 identificados en el *Criterio** 9.1.
- 3) Los procesos de monitoreo en 8.2.2 son suficientes para identificar y describir los cambios en las condiciones ambientales, incluyendo en los casos que sea aplicable:
- 3.1 El mantenimiento y/o la mejora de los *servicios del ecosistema** (*Criterio** 5.2) (cuando La *Organización** use declaraciones *FSC de servicios del ecosistema**);
 - 3.2 Los *valores ambientales** y las *funciones del ecosistema**, incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono (*Criterio** 6.1); incluyendo la eficacia de las acciones identificadas e implementadas para prevenir, mitigar y reparar los impactos negativos sobre los *valores ambientales** (*Criterio** 6.3);
 - 3.3 *Especies raras y amenazadas**, y la eficacia de las acciones implementadas para protegerlas y proteger sus *hábitats** (*Criterio** 6.4);
 - 3.4 Las *áreas de muestra representativas** y la eficacia de las acciones implementadas para *conservarlas** y/o *restaurarlas** (*Criterio** 6.5);
 - 3.5 Las *especies nativas** presentes de forma natural y la *diversidad biológica** y la eficacia de las acciones implementadas para *conservarlas** y/o *restaurarlas** (*Criterio** 6.6);
 - 3.6 Las *corrientes de agua**, *cuerpos de agua**, cantidad y calidad del agua y la eficacia de las acciones implementadas para *conservarlos** y/o *restaurarlos** (*Criterio** 6.7);
 - 3.7 Los *valores paisajísticos** y la eficacia de las acciones llevadas a cabo para mantenerlos y/o *restaurarlos** (*Criterio** 6.8);
 - 3.8 La conversión de *bosques naturales** a *plantaciones** o la conversión a usos no forestales* (*Criterio** 6.9);
 - 3.9 El estatus de las *plantaciones** establecidas después de 1994 (*Criterio** 6.10); y

3.10 Los *Altos Valores de Conservación** del 1 al 4 identificados en el *Criterio** 9.1 y la eficacia de las acciones implementadas para mantenerlos y/o mejorarlos.

Anexo H Marco para AVC (*Principio* 9*)

El objetivo de este Marco para Altos Valores de Conservación (AVC) es proporcionar interpretaciones nacionalmente específicas para los AVC y la *Mejor Información Disponible** al abordar los AVC.

Este Marco Nacional para AVC habrán de usarlo las Entidades de Certificación acreditadas y los Titulares de Certificados.

Las interpretaciones para AVC y la *Mejor Información Disponible** proporcionada en este marco no necesariamente son exhaustivas; podrían existir ejemplos adicionales de incidencias del AVC y se les deberá identificar a escala de la unidad de manejo forestal.

Las interpretaciones nacionales o regionales de las categorías y elementos de AVC son aplicables a todos los Titulares de Certificados, siempre que hubiera posibilidad de incidencias de esos AVC. En cambio, la *Mejor Información Disponible* para abordar esas interpretaciones de AVC podría variar, dependiendo de si el Titular de Certificado es SLIMF o no es SLIMF, según aparece indicado en el marco.

Mejor Información Disponible general

La siguiente tabla muestra los tipos de Mejor Información Disponible (MID) que es aplicable a evaluaciones para todos los AVC, categorías específicas de AVC o elementos específicos de AVC. El objetivo de enumerar esta MID aquí es evitar tener que enumerarla de forma repetitiva para cada AVC en las siguientes secciones. La MID que es más específica para interpretaciones de AVC individuales se incluye junto a esas Interpretaciones en las siguientes secciones.

A. Mejor Información Disponible general para la Identificación y Evaluaciones de AVC

<i>Mejor Información Disponible*</i> para identificar y evaluar interpretaciones de AVC regionales o nacionales		MID >SLIMF	MID SLIMF
Todas las categorías de AVC, todos los elementos	Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo o consultas a actores sociales que sean más fiables, precisos, completos y/o pertinentes, y que se puedan obtener a través de un esfuerzo y un coste <i>razonables*</i> , sujetos a la <i>escala*</i> e <i>intensidad*</i> de las actividades de manejo y al <i>Enfoque Precautorio*</i> . Levantamientos de <i>Altos Valores de Conservación*</i> en la Unidad de Manejo*; bases de datos y mapas pertinentes; <i>involucramiento* culturalmente apropiado*</i> de <i>Pueblos Indígenas*</i> , <i>comunidades locales*</i> , titulares de derechos <i>afectados*</i> , actores sociales <i>afectados*</i> e interesados, y expertos locales y regionales relevantes; Guía FSC sobre el <i>Consentimiento Libre, Previo e Informado*</i> (2012) (o versiones subsiguientes cuando hayan sido aprobadas); revisión de los resultados por experto(s) informados que no dependan de la <i>Organización*</i> .	X	X
AVC 2: Elemento 1, PFI	Mapas de <i>Paisajes Forestales Intactos*</i> de Global Forest Watch (2017) www.globalforestwatch.org , u otros mapas basados en un inventario más reciente y preciso de <i>Paisajes Forestales Intactos*</i> , utilizando una metodología perfeccionada.	X	X
AVC 5: Elemento 1, Valores fundamentales	<i>Involucramiento culturalmente apropiado*</i> de las <i>comunidades locales*</i> . Tenga en cuenta que ésta será la MID principal para estos elementos.	X	X

para las comunidades locales*			
AVC 5: Elemento 2, Valores fundamentales para los Pueblos Indígenas*	<i>Involucramiento culturalmente apropiado*</i> de los Pueblos Indígenas*. Tenga en cuenta que ésta será la MID principal para estos elementos.	X	X
AVC 6: Elemento 2, Valores importantes para las comunidades locales*	<i>Involucramiento culturalmente apropiado*</i> de las comunidades locales*. Tenga en cuenta que ésta será la MID principal para estos elementos.	X	X
AVC 6: Elemento 3, Valores importantes para los Pueblos Indígenas*	<i>Involucramiento culturalmente apropiado*</i> de los Pueblos Indígenas*. Tenga en cuenta que ésta será la MID principal para estos elementos.	X	X

B. Mejor Información Disponible general para el desarrollo de estrategias de manejo

La siguiente tabla muestra los tipos de Mejor Información Disponible (MID) que es aplicable para el desarrollo de estrategias de manejo para todos los AVC, categorías específicas de AVC o elementos específicos de AVC. El objetivo de enumerar esta MID general aquí es evitar tener que enumerarla de forma repetitiva para cada AVC en las siguientes secciones. La MID que es más específica para interpretaciones de AVC individuales se incluye junto a esas Interpretaciones en las siguientes secciones.

Mejor Información Disponible* para desarrollar estrategias de manejo para Interpretaciones de AVC regionales o nacionales.		MID >SLIMF	MID SLIMF
Todas las categorías de AVC, todos los elementos	Identificación de amenazas usando: Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo o consultas a los actores sociales que sean más fiables, precisos, completos y/o pertinentes, y que se puedan obtener a través un esfuerzo y un coste <i>razonables*</i> , sujetos a la <i>escala*</i> e <i>intensidad*</i> de las actividades de manejo y al <i>Enfoque Precautorio*</i> . <i>Involucramiento*</i> de <i>Pueblos Indígenas*</i> , <i>comunidades locales*</i> , <i>titulares* de derechos afectados*</i> , actores sociales <i>afectados*</i> e interesados y expertos.	X	X
AVC 5: Elemento 1, Valores fundamentales para las comunidades locales	<i>Involucramiento culturalmente apropiado*</i> de las comunidades locales*. Tenga en cuenta que ésta será la MID principal para estos elementos. Tenga en cuenta que la característica de “fundamental” del recurso debería determinarse en colaboración con las comunidades locales*.	X	X
AVC 5: Elemento 2, Valores fundamentales para los Pueblos Indígenas*	<i>Involucramiento culturalmente apropiado*</i> de los Pueblos Indígenas*. Tenga en cuenta que ésta será la MID principal para estos elementos. Tenga en cuenta que la característica de “fundamental” del recurso también debería determinarse en colaboración con los Pueblos Indígenas*.	X	X
AVC 6: Elemento 2, Valores importantes para las comunidades locales*	<i>Involucramiento culturalmente apropiado*</i> de las comunidades locales*. Tenga en cuenta que ésta será la MID principal para estos elementos. Tenga en cuenta que la “importancia... crítica” debería	X	X

Mejor Información Disponible* para desarrollar estrategias de manejo para Interpretaciones de AVC regionales o nacionales.		MID >SLIMF	MID SLIMF
Todas las categorías de AVC, todos los elementos	Identificación de amenazas usando: Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo o consultas a los actores sociales que sean más fiables, precisos, completos y/o pertinentes, y que se puedan obtener a través un esfuerzo y un coste <i>razonables*</i> , sujetos a la <i>escala*</i> e <i>intensidad*</i> de las actividades de manejo y al <i>Enfoque Precautorio*</i> . <i>Involucramiento*</i> de <i>Pueblos Indígenas*</i> , <i>comunidades locales*</i> , <i>titulares* de derechos afectados*</i> , actores sociales <i>afectados*</i> e interesados y expertos.	X	X
	entenderse como un resultado del <i>involucramiento*</i> de las <i>comunidades locales*</i> .		
AVC 6: Elemento 3, Valores importantes para los Pueblos Indígenas*	<i>Involucramiento culturalmente apropiado*</i> de los <i>Pueblos Indígenas*</i> . Tenga en cuenta que ésta será la MID principal para estos elementos. Tenga en cuenta que la “importancia... crítica” debería entenderse como un resultado del involucramiento de los <i>Pueblos Indígenas*</i> .	X	X

C. Mejor Información Disponible general para el desarrollo de metodologías de monitoreo

La siguiente tabla muestra los tipos de Mejor Información Disponible (MID) que es aplicable para el monitoreo de todos los AVC, categorías específicas de AVC o elementos específicos de AVC. El objetivo de enumerar esta MID aquí es evitar tener que enumerarla de forma repetitiva para cada AVC en las siguientes secciones. La MID que es más específica para interpretaciones de AVC individuales se incluye junto a esas Interpretaciones en las siguientes secciones

Mejor Información Disponible * para monitorear las interpretaciones de AVC regionales o nacionales		MID >SLIMF	MID SLIMF
Todas las categorías de AVC, todos los elementos	<i>Involucramiento*</i> de <i>titulares de derechos*</i> , de conformidad con los criterios 3.5, 4.5 y 4.7; <i>involucramiento culturalmente apropiado*</i> de <i>Pueblos Indígenas*</i> y <i>actores sociales afectados*</i> e <i>interesados*</i> ; información sobre el involucramiento de representantes de los <i>Pueblos Indígenas*</i> y/o las comunidades locales; monitoreo realizado por <i>Pueblos Indígenas*</i> y/o <i>comunidades locales*</i> ; e involucramiento de expertos.	X	X

AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de *diversidad biológica*^{*}, incluyendo las especies endémicas, *raras, amenazadas o en peligro*^{*}, *significativas*^{*} en el ámbito mundial, regional o nacional.

A. Interpretaciones del AVC 1 para identificación de AVC

(Vea también la MID general, Sección A)

Elemento 1: Concentraciones de *diversidad biológica*^{*} que son *significativas*^{*} en el ámbito mundial, regional o nacional:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar las incidencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Hotspots (puntos calientes) de biodiversidad, es decir, el Hotspot de Biodiversidad de las Islas del Caribe. (<i>Observe que toda Cuba se encuentra en el Hotspot.</i>)	Cuba es uno de los 34 hotspots mundiales, según definición de Conservación Internacional (Rodríguez, Castro y Salavarría 2014 Ambienta, NIPO), ver Ambienta, Nipo, 2014, 62-77.	X	X
Áreas Clave para la Biodiversidad (KBA, por sus siglas en inglés) y Áreas Importantes para las Aves (IBA, por sus siglas en inglés). (Tenga en cuenta que todas las IBA también son KBA, pero que tres KBA no son IBA y que solamente algunas KBA e IBA son áreas protegidas.)	Para listas y mapas, vea las Áreas Clave para la Biodiversidad y las Áreas Importantes para las Aves (Ver Referencias) (Para las aves: http://repositorio.geotech.cu/xmlui/handle/1234/2215): identifica la referencia "Áreas importantes para la conservación de las aves en Cuba; a partir de allí se puede ingresar a estos enlaces específicos sobre Cuba y sus aves https://www.ecured.cu/%C3%81reas_Importantes_para_la_Conservaci%C3%B3n_de_las_Aves http://www.snap.cu/index.php/ct-menu-item-10/ct-menu-item-13 http://datazone.birdlife.org/userfiles/file/IBAs/AmCntryPDFs/Cuba_es.pdf https://www.semanticscholar.org/paper/Areas-importantes-para-la-conservaci%C3%B3n-de-las-aves-Isada-Sosa/b31aa673432c480fb7ad6e24d482e2191ba19831	X	X
Áreas protegidas, incluyendo: Refugios de Vida Silvestre, Reservas Manejadas de Flora, Elementos Naturales Sobresalientes, Reservas	Para listas y mapas, vea Áreas Protegidas (Ver Referencias). Vea también	X	X

<p>Ecológicas, Paisajes Terrestres/Marítimos Naturales, Parques Nacionales, Programa El Hombre y la Biósfera (MAB) - Reservas de la Biósfera - UNESCO, Sitios Ramsar, Humedales de Importancia Internacional, Reservas Naturales, Sitios de Patrimonio Mundial (natural o mixto), Zonas Especialmente Protegidas (Convenio de Cartagena).</p>	<p>en Referencias información sobre sitios Patrimonio Mundial y RAMSAR.</p>		
<p>Áreas forestales propuestas como áreas protegidas.</p>	<p>SNAP. Para áreas dirigidas a la protección de aves rapaces y anfibios raros, amenazados y en peligro de extinción (RTE, por sus siglas en inglés), vea Ferrer-Sánchez et al (2016) y Fong et al (2014).</p>	X	

Elemento 2: Concentraciones de especies endémicas que son *significativas en el ámbito mundial, regional o nacional:**

<p>Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:</p>	<p>Mejor información disponible* para identificar las incidencias de esta interpretación:</p>	<p>MID >SLIMF</p>	<p>MID SLIMF</p>
<p>Áreas de Especies de Aves Endémicas (EBA, por sus siglas en inglés), es decir, la EBA de Cuba (<i>Tenga en cuenta que toda Cuba está dentro del EBA</i>).</p>	<p>Áreas de Aves Endémicas (Ver Referencias) ND-Toda Cuba está dentro del EBA</p>	X	X
<p>Las reservas de la biósfera de Sierra del Rosario, Cuchillas del Toa, Baconao y Buenavista; otras áreas protegidas; humedales; y otros hotspots conocidos por su flora o fauna endémica, incluyendo, entre otros, zonas del Área de Manejo Integrado de Pinar del Río y Mil Cumbres. (Según WWF, 2000; WWF, 2019b; otros)</p>	<p>Para las Reservas de la Biósfera, consulte más adelante el AVC 3. Para áreas protegidas, consulte el Elemento 1 anterior. Para las concentraciones de la zona de Pinar del Río y Mil Cumbres, consulte WWF (2019b). Para algunos posibles hotspots para anfibios en el Oriente de Cuba consulte G Ansel Fong https://www.researchgate.net/profile/Ansel_Fong/publication/281065382_Amphibians_and_reptiles_of_the_Altiplanicie_El_Toldo/links/55d338cc08ae0a3417226110/Amphibians-and-reptiles-of-the-Altiplanicie-El-Toldo.pdf</p> <p>https://www.researchgate.net/profile/Ansel_Fong/publication/281065382_Amphibians_and_reptiles_of_the_Altiplanicie_El_Toldo/links/55d338cc08ae0a3417226110/Amphibians-and-reptiles-of-the-Altiplanicie-El-Toldo.pdf (Informe -report- No 14, 2005).</p>	X	

Otras concentraciones significativas de especies de plantas o animales, por ej., poblaciones de especies endémicas que sean Vulnerables o estén en Peligro de Extinción o en Peligro Crítico de Extinción o Casi Amenazadas, y/o poblaciones de múltiples especies endémicas. Conforme al enfoque precautorio, se debería prever que los bosques naturales y los ecosistemas remanentes alberguen especies endémicas, en tanto se realiza una evaluación más a fondo, incluyendo, entre otros, plantas, anfibios, caracoles terrestres, moluscos de agua dulce. (Ver Devitt, 2016; Hance, 2010; Vázquez, 2010; CEPF, 2010; WWF, 2019b y 2019c)	Estudios y evaluaciones de campo. Para consultar las listas de especies animales endémicas, consulte la Lista Roja de la UICN y las Listas Rojas Nacionales (Ver Referencias). Se puede encontrar información adicional en el Instituto de Ecología y Sistemática (IES).	X	X
--	--	---	---

Elemento 3: Concentraciones de especies raras*, amenazadas* o en peligro, significativas* en el ámbito mundial, regional o nacional:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar las incidencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Incidencias significativas de especies de plantas o animales terrestres o de agua dulce enumeradas por la Lista Roja de la UICN o en listas de especies nacionales como Vulnerables, en Peligro de Extinción, en Peligro Crítico de Extinción o Casi Amenazadas, incluyendo incidencias de: cualquier especie en Peligro Crítico de Extinción, más de 1% de una población de especies enumeradas, varias o más especies enumeradas, y/o especies enumeradas en nichos ecológicos especiales, por ej., carnívoros de amplio radio de acción, especies clave, especies paraguas, especies con muy pequeñas poblaciones o rangos y otras especies prioritarias para la conservación.	Estudios y evaluaciones de campo. Lista Roja de la UICN (Ver Referencias). Listas Rojas Nacionales (Ver Referencias). Se puede encontrar información adicional en el Instituto de Ecología y Sistemática (IES).	X	X
Sitios con especies de animales o plantas enumeradas en la CITES.	CITES (consulte las Referencias)	X	X
Alianza para la Extinción Cero, es decir, Boca de Jaruco (<i>Leptocereus wrightii</i>); Cayería Centro-Oriental de Villa Clara (<i>Mesocapromys auritus</i>); Cayos de San Felipe (<i>Mesocapromys sanfelipensis</i>); Ciénaga de Zapata (<i>Crocodylus rhombifer</i> , <i>Mesocapromys nanus</i> , <i>Peltophryne florentinoi</i> , <i>Cyanolimnas cerverai</i> y <i>Ferminia cerverai</i>); Guanahacabibes (<i>Eleutherodactylus guanahacabibes</i>); área de Matanzas-Cárdenas (<i>Melocactus matanzanus</i>); Pan de Matanzas (<i>Leptocereus scopulophilus</i>); Reserva de Flora Canasí y sector oriental Alturas de La Habana - Matanzas y Zona Costera Canasí - Punta Rubalcava (<i>Eleutherodactylus blairhedgesi</i>); Sierra de Anafe (<i>Leptocereus leonii</i>); Topes de Collantes (<i>Eleutherodactylus emiliae</i>); Viñales Extensión 2 (<i>Eleutherodactylus adelus</i>).	Para un mapa de localización y la lista de sitios, vea en Referencias AZE (2019).	X	X
Conforme al enfoque precautorio, los manglares son hábitats prioritarios para jutía y			

otras especies raras, amenazadas y en peligro de extinción (RTE, por sus siglas en inglés), en espera de una evaluación más detallada. (Ver Borotto-Páez et al, 2017; Galford et al, 2018; CEPF, 2010)			
--	--	--	--

B. Evaluaciones para el AVC 1

(Vea también la MID general, Sección A.)

Metodologías nacional o regionalmente apropiadas y Mejor Información Disponible* para las evaluaciones para el AVC 1:

Metodologías nacionales o regionales para evaluar las incidencias de interpretaciones del AVC 1:	Mejor información disponible* para evaluar las incidencias de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para áreas protegidas: Confirmar si las políticas y prácticas protegen eficazmente el área y sus AVC.			
Para Áreas Clave para la Biodiversidad (KBA, por sus siglas en inglés) y Áreas Importantes para las Aves (IBA, por sus siglas en inglés).	Para descripciones resumidas de sus valores, consulte las fichas de datos de IBA en áreas Clave para la Biodiversidad (Ver Referencias) y Áreas Importantes para las Aves (Ver Referencias).	X	X
Para especies Raras, Amenazadas y en Peligro de Extinción (especies RTE, por sus siglas en inglés).	Para modelos de hábitats para gavián colilargo y gavián batista, consulte Ferrer-Sánchez et al (2016).	X	

C. Estrategias para mantener y mejorar el AVC 1

(Vea también la MID general, Sección B.)

Estrategias de manejo para el AVC 1:

Estrategias nacionales o regionales para mantener y/o mejorar las interpretaciones del AVC 1:	Mejor Información disponible* sobre las estrategias de manejo para estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para todas las interpretaciones del AVC 1: zonas de protección, determinaciones de aprovechamiento, y/u otras estrategias para proteger especies endémicas amenazadas, en peligro, u otras concentraciones de <i>diversidad biológica*</i> y las comunidades ecológicas y <i>hábitats*</i> de los que dependen, suficientes para evitar reducciones en cuanto a alcance, integridad, calidad y viabilidad de los <i>hábitats*</i> e incidencias de especies.			
Para todas las interpretaciones del AVC 1: Cuando lo que se identifica como <i>objetivo*</i> es			

la mejora, medidas para desarrollar, ampliar y/o restaurar* hábitats* para dichas especies.			
Para áreas protegidas: evitar la tala ilegal, el aprovechamiento ilegal o no sostenible de leña, la captura ilegal de fauna silvestre en riesgo, amenazada y en peligro (RTE, por sus siglas en inglés), el aprovechamiento no sostenible de PFTM y las invasiones ocasionadas por la agricultura, minería, otro desarrollo y especies exóticas invasoras. (Según Galford et al, 2018; CEPF, 2010; otros)	Información Dirección Nacional de Flora y Fauna Silvestre y sus Direcciones Provinciales Estadísticas sobre tala ilegal, captura ilegal de fauna, PFTM y cambio de uso -agricultura, plantaciones, ganadería, minería, etc.- Global Forest Watch 2018 presenta información sobre Cuba	X	
Para jutias, loros y otras aves RTE, caracoles terrestres RTE, o peces y fauna silvestre endémica y rara amenazados o en peligro: Adoptar e implementar políticas de prohibición de la caza y controles para evitar la caza furtiva, el aprovechamiento ilegal, el aprovechamiento excesivo y el tráfico de especies, incluyendo en colaboración con autoridades y comunidades locales. (Según Galford et al, 2018; Borroto-Páez, 2017; Birdlife, 2019; WWF, 2019b)			
Donde animales, árboles y otras especies invasoras representan una amenaza: adoptar e implementar planes para evitar y minimizar su introducción y para su control y (cuando proceda) la erradicación. (Ejemplos de árboles invasores incluyen, entre otros, marabú, pomarroja (<i>Syzygium jambos</i>) y <i>Melaleuca australiana quinquenervia</i> .) (Borroto-Páez, 2017; Hance, 2010; Vázquez, 2010; Galford et al, 2018)	Para una discusión parcial de cómo las especies invasoras amenazan a las especies endémicas y RTE en Cuba, consulte Borroto-Páez (2017)	X	
Para gavián colilargo y gavián batista.	Para una discusión parcial de las necesidades de conservación de gavilanes, consulte Ferrer-Sánchez et al (2016).	X	
Para moluscos endémicos y RTE	Para una discusión parcial de las necesidades de conservación de moluscos, consulte Vázquez (2010).	X	

D. Monitoreo del AVC 1

(Vea también la MID general, Sección C.)

Metodologías y Mejor Información Disponible* para programas de monitoreo del AVC

1:

Metodologías nacionales o regionales para monitorear incidencias de las interpretaciones del AVC 1:	Mejor información disponible* para monitorear las incidencias de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para todos los AVC 1: Sobrevuelos y teledetección para identificar amenazas por invasión y/o	https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/library/poverty/-diversidad-		

<p>infracciones. Red de cámaras para la fauna. Base de datos de seguimiento de la biodiversidad. Parcelas de muestreo permanentes Inventario de flora y fauna en zonas clave para la biodiversidad. Monitoreo ecológico del manejo forestal en el trópico húmedo: Una guía para operadores forestales y certificadores con énfasis en Bosques de Alto Valor para la Conservación WWF (panda.org)</p>	<p>biologica-de-cuba--metodos-de-inventario--monitoreo-.html http://www.ecosis.cu/biocuba/biodiversidadcuba/varios/gestion.html</p>		
---	---	--	--

AVC 2 – Ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos. Paisajes Forestales Intactos, grandes ecosistemas a nivel del paisaje* y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

A. Interpretaciones de AVC 2, para identificación del AVC

(Vea también la MID general, A.)

Elemento 1: Paisajes forestales intactos*:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar las incidencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
<i>Paisajes Forestales Intactos*</i> (PFI).	Mapas de PFI para 2017; vea Global Forest Watch (Ver Referencias).	X	X

Elemento 2: Grandes ecosistemas* a nivel del paisaje* significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar las incidencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Parque Nacional Humboldt (uno de los bosques más grandes y menos perturbados de Cuba). (Vea también el Elemento 1 del AVC 1.) (Según Whitefield, 2016)			
Otros bosques donde no hay caminos y/o que no se han visto afectados por la actividad del manejo forestal, así como otras grandes áreas de bosques intactos que no cumplen plenamente los umbrales para <i>Bosques Forestales Intactos*</i> , por ej., no cumplen los requisitos del tamaño mínimo.	Mapeo y otros datos sobre cubierta forestal, edad, sucesión, estructura, composición de especies, conectividad de <i>hábitats*</i> , perturbación antropogénica, áreas sin caminos, zonas en estado natural.	X	
Otros <i>bosques naturales*</i> con etapas sucesivas, estructuras forestales y composición de especies que son similares en distribución y abundancia a los <i>bosques naturales*</i> que han experimentado una perturbación humana mínima (sin perjuicio de los regímenes tradicionales de manejo <i>indígena*</i> o por comunidades).	Mapeo y otros datos sobre cubierta forestal, edad, sucesión, estructura, composición de especies, conectividad de <i>hábitats*</i> , perturbación antropogénica, etc.	X	
Humedales importantes, por ej., sitios RAMSAR, incluyendo: Ciénaga de Zapata, Ciénaga de Lanier y Sur de la Isla de la Juventud, Gran Humedal del Norte de Ciego de Ávila, Humedal Río Máximo-Cagüey, Humedal Delta del Cauto, y Buenavista (Vea también el Elemento 1 del AVC 1).	RAMSAR (Ver Referencias)	X	X
Otros ecosistemas reconocidos como siendo regionalmente significativos a escala de la biorregión o a una escala mayor en informes	Parques Nacionales para la conservación del cocodrilo (<i>Crocodylus rhombifer</i>) y las	X	

oficialmente reconocidos o revistas con revisión de expertos, por ej., debido a valores de biodiversidad inusuales a <i>escala*</i> del <i>paisaje*</i> proporcionados por su tamaño y condición con respecto a la cobertura regional y tendencias del uso del suelo.	Iguanas (<i>Cyclura nubila</i>)		
---	-----------------------------------	--	--

Elemento 3: Mosaicos de *ecosistemas *significativos** en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia:**

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar las incidencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Corredores de conectividad que se han propuesto entre áreas protegidas y/o otras incidencias del AVC 1, por ej., los corredores Bamburanao, Guamuhaya, Guaniguanico y Nipe-Sagua-Baracoa.	Para los corredores Bamburanao, Guamuhaya, Guaniguanico y Nipe-Sagua-Baracoa, Vea Referencia: Paisajes de Conexión (2019)	X	X
Otras áreas importantes como corredores de conectividad biológica, por ej., bosques que proporcionan <i>conectividad*</i> de <i>hábitats*</i> regionalmente significativa entre áreas forestales más grandes y/o <i>refugios*</i> .	Instituto de Ecología y Sistemática (IES). Mapeo y otros datos sobre cubierta forestal, edad, sucesión, estructura, composición de especies, conectividad de <i>hábitats*</i> , perturbación antropogénica, PFI, áreas protegidas, etc.	X	
Ecosistemas forestales que forman un mosaico a nivel del paisaje con otros tipos de vegetación utilizada por una diversidad de especies, por ej., Bahía de Guantánamo. (Según: Román et al, 2016)			

B. Evaluaciones para el AVC 2

(Vea también la MID general, Sección A.)

Metodologías nacional o regionalmente apropiadas y *Mejor Información Disponible para las evaluaciones para el AVC 2:**

Metodologías nacionales o regionales para evaluar las incidencias de las interpretaciones de AVC 2:	Mejor información disponible* para evaluar las incidencias de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para <i>Paisajes Forestales Intactos*</i>	Vea la MID para identificar el Elemento 1 del AVC 2. Vea también en Anexo H del FSC (2017).	X	X
Para sitios RAMSAR	Para obtener un resumen de algunas de las características y valores de las áreas, vea Sitios Ramsar (Ver Referencias)	X	X

C. Estrategias para mantener y mejorar el AVC 2

(Vea también la MID general, Sección B.)

Estrategias de manejo para el AVC 2:

Estrategias nacionales o regionales para mantener y/o mejorar las interpretaciones del AVC 2:	Mejor Información disponible* sobre las estrategias de manejo para estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para todas las interpretaciones del AVC 2: Estrategias que mantienen, en su totalidad, el alcance e integridad de los <i>ecosistemas* forestales*</i> y la viabilidad de sus concentraciones de diversidad biológica, incluyendo especies vegetales y animales indicadoras, especies clave y/o gremios relacionados con grandes <i>ecosistemas* forestales*</i> naturales intactos. Los ejemplos incluyen zonas de <i>protección*</i> y áreas de reserva, con las actividades comerciales en áreas que no están reservadas limitándose a operaciones de <i>baja intensidad*</i> que mantienen, en su totalidad, la estructura, composición, regeneración y patrones de alteración <i>forestal*</i> en todo momento.			
Para todas las interpretaciones del AVC2: Cuando lo que se identifica como <i>objetivo*</i> es la mejora, se tienen medidas para <i>restaurar*</i> y volver a conectar <i>ecosistemas* forestales*</i> , su integridad y los <i>hábitats*</i> que conservan la <i>diversidad biológica*</i> natural.			
Para PFI: La zona núcleo de cada <i>Paisaje Forestal Intacto*</i> dentro de la <i>Unidad de Manejo*</i> está protegida, y comprende por lo menos el 80% de los <i>Paisajes Forestales Intactos*</i> dentro de la <i>Unidad de Manejo*</i> . Vea también el Anexo H del FSC (2018).	Considere FSC (2018b).	X	X
Para sitios RAMSAR.	Considere la información en los Sitios Ramsar (Ver Referencias).	X	X

D. Monitoreo del AVC 2

(Vea también la MID general, Sección C.)

Metodologías y Mejor Información Disponible* para programas de monitoreo del AVC 2:

Metodologías nacionales o regionales para monitorear incidencias de las interpretaciones del AVC 2:	Mejor información disponible* para monitorear las incidencias de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para <i>Paisajes Forestales Intactos*</i> (PFI).	Vea FSC (2018b).	X	X
Para AVC2 que no son PFI	Sobrevuelos y fotografías aéreas para rastrear la integridad del bosque y dirigir patrullas terrestres		

AVC 3 – Ecosistemas* y hábitats*. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros*, amenazados* o en peligro.

A. Interpretaciones del AVC 3 para la identificación del AVC

(Vea también la MID general, Sección A.)

Elemento 1: Ecosistemas* raros*, amenazados* o en peligro:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar las incidencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Ecorregiones de Global 200 de WWF, es decir, Bosques Húmedos de las Antillas Mayores y Bosques de pinos de las Antillas Mayores, incluyendo Bosques de Pinos cubanos (crítico/en peligro), otros Bosques Secos cubanos y Bosques Húmedos cubanos (vulnerables). (Vea WWF, 2019a, 2019b, y 2019c). Conforme al enfoque precautorio, los bosques naturales restantes deberían considerarse como ecosistemas en riesgo, amenazada y en peligro (RTE, por sus siglas en inglés) en espera de una evaluación más detallada. (Solo queda 23% de bosques naturales en Cuba.) (Vea Borroto-Páez et al, 2017; Galford et al, 2018; Birdlife International, 2019)	Para analizar los mapas, vea las ecorregiones de Global 200 de WWF (Ver Referencias). Para analizar el tipo de descripciones, vea WWF (2019a), (2019b) y (2019c).	X	
Reservas de la Biósfera de la UNESCO, incluyendo Sierra del Rosario, Cuchillas del Toa, Península de Guanahacabibes, Boconao, Ciénaga de Zapata y Buenavista.	Reservas de la Biósfera de la UNESCO (Ver Referencias)	X	X
Residuos de bosques maduros o primarios en paisajes degradados; otros ejemplos de bosque natural relativamente intacto. (Según el borrador del marco para AVC de República Dominicana)	Estudios de campo.	X	X
Ecosistemas de la Lista Roja de la UICN, es decir, arrecifes de coral del Caribe.	Lista Roja de Ecosistemas de la UICN (Ver Referencias)		
Otros <i>ecosistemas*</i> que están amenazados, enormemente reducidos en extensión o función, o deficientemente protegidos a escalas biorregionales.			

Elemento 2: Hábitats* raros*, amenazados* o en peligro:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar las incidencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Tipos de bosques y hábitats están ahora muy limitados en cuanto a extensión; por ej., bosques naturales relativamente intactos. (Vea el Elemento 1 anterior).			
Otros hábitats y características de hábitats que son vulnerables y/o importantes para el AVC 1 de biodiversidad de especies.			

Otros <i>hábitats</i> * raros*, amenazados* o en peligro.			
---	--	--	--

Elemento 3: Refugios*:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar las incidencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Áreas aisladas en las que no han ocurrido cambios importantes debido, de forma característica, al cambio climático o por perturbaciones tales como las ocasionadas por el ser humano y en las que plantas y animales típicos de una región pueden sobrevivir.			
Áreas importantes para las especies migratorias, por ej., humedales, hábitats de hibernación para aves cantoras boreales, etc. (Según el borrador del marco para AVC de República Dominicana; BSI 2017)	Para áreas de invierno del tordo de Bicknell, vea la base de datos (2019) y McFarland et al (2013).	X	
<i>(Tenga en cuenta que las áreas enumeradas en el AVC 1 también podrían ser refugios.)</i>			

B. Evaluaciones para el AVC 3

(Vea también la MID general, Sección A.)

Metodologías nacional o regionalmente apropiadas y Mejor Información Disponible* para las evaluaciones para el AVC 3:

Metodologías nacionales o regionales para evaluar las incidencias de interpretaciones del AVC 3:	Mejor información disponible* para evaluar las incidencias de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para ecorregiones de Global 200 de WWF.	Para descripciones básicas de los valores y amenazas de las ecorregiones, vea WWF (2018a), (2018b), (2019a), (2019b) y (2019c).	X	
Para Reservas de la Biósfera	Vea Reservas de la Biósfera de la UNESCO (Ver Referencias) para analizar descripciones resumidas de los valores de las áreas.	X	

C. Estrategias para mantener y mejorar el AVC 3

(Vea también la MID general, Sección B.)

Estrategias de manejo para el AVC 3:

Estrategias nacionales o regionales para mantener y/o mejorar las interpretaciones del AVC 3:	Mejor Información disponible* sobre las estrategias de manejo para estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para todas las interpretaciones del AVC 3: Estrategias que mantienen, en su totalidad, el alcance e integridad de <i>ecosistemas*</i> , <i>hábitats*</i> o <i>refugios*</i> amenazados.			
Para todas las interpretaciones del AVC 3: cuando lo que se identifica como <i>objetivo*</i> es la mejora, se tienen medidas para <i>restaurar*</i> y/o desarrollar <i>ecosistemas*</i> , <i>hábitats*</i> o <i>refugios*</i> raros o amenazados.			
Donde animales, árboles y otras especies invasoras representan una amenaza: Vea las estrategias del AVC 1.			
Donde el pastoreo de ganado representa una amenaza para los hábitats: las estrategias incluyen medidas para evitar las invasiones de ganado, por ej., cercado, acuerdos de cooperación con vecinos propietarios de tierras, etc. (Según el borrador del marco para AVC de República Dominicana).			
Para arrecifes de coral del Caribe: asegurar que el manejo tierra adentro y aguas arriba mantenga la calidad y cantidad de agua limpia e insumos de nutrientes y que mantenga los manglares y otros ecosistemas complementarios.			

D. Monitoreo del AVC 3

(Vea también la MID general, Sección C.)

Metodologías y Mejor Información Disponible* para programas de monitoreo del AVC 3:

Metodologías nacionales o regionales para monitorear incidencias de las interpretaciones del AVC 3:	Mejor información disponible* para monitorear las incidencias de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para todos los AVC 3: Seguimiento de cualquier actividad u operación ilícita y/o de perturbación. Monitoreo ecológico del manejo forestal en el trópico húmedo: Una guía para operadores forestales y certificadores con énfasis en Bosques de Alto Valor para la Conservación WWF (panda.org)	Existen las metodologías aprobadas por la Dirección Nacional de Flora y fauna Silvestre perteneciente al Ministerio de la Agricultura.		

AVC 4 – Servicios críticos del ecosistema*. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas*, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

A. Interpretaciones del AVC 4, para identificación de AVC

(Vea también la MID general, Sección A.)

Elemento 1: Zonas de captación de agua en situaciones críticas*:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar las incidencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Bosques que contienen más de un 50% de una cuenca hidrográfica, o más de un 25% de una cuenca hidrográfica crítica para la recolección de agua potable y/o para regular el flujo de agua a zonas urbanas o sitios RAMSAR y áreas forestales que son importantes para regular los caudales de agua a los ríos, incluso en relación con las inundaciones y sequías estacionales.	Listados de zonas de captación de agua o usos de agua río abajo, mapas hidrológicos, mapas de suelos inestables, con riesgo de inundación.	X	X
Cuencas hidrográficas, cuencas que permiten regular escorrentía o inundaciones en la época de huracanes, cursos de agua, ríos y otras fuentes de agua de las que dependen Pueblos Indígenas y otras comunidades locales para obtener agua potable, para irrigación u otros usos cotidianos o que son, de alguna otra forma, prioritarios para el abastecimiento de agua. (Vea también el AVC 5).	Vea la MID para el AVC 5.	X	X
Humedales significativos, por ej., sitios RAMSAR. (Para sitios RAMSAR, vea también el Elemento 2 del AVC 2).	RAMSAR (Ver Referencias)	X	X
Zonas de captación de agua en otras situaciones críticas, por ej., laderas y zonas de amortiguamiento alrededor de presas y embalses; pantanos, manglares y otras áreas importantes para regular la calidad del agua. (Según el borrador del marco para AVC de República Dominicana).	Listados de zonas de captación de agua o usos de agua río abajo, mapas hidrológicos.	X	X

Elemento 2: Control de la erosión de suelos y pendientes vulnerables en situaciones críticas*:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar las incidencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Zonas propensas a deslizamientos de tierra e inundaciones, incluyendo aquellas con agotamientos que pudieran afectar áreas	Mapas de terrenos accidentados y/o suelos inestables, con riesgo de inundación.	X	X

pobladas o zonas críticas de captación de agua.			
Zonas propensas a la erosión, por ej., áreas forestales en pendientes de 60% o mayores, y/o suelos forestales de tipo Ferríticos y Ferralíticos (profundidad hasta de 30 cm.).	Mapas de suelos, mapas de suelos erosionables. La Ley Forestal, artículo 27	X	X
Otros suelos vulnerables y pendientes en situaciones <i>críticas</i> *.			

Elemento 3: Otros servicios del ecosistema en situaciones *críticas:**

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar las incidencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Oportunidades recreativas en parques y otros bosques públicos cerca de centros urbanos. (Según CEPF, 2010)			
Suministro de alimentos, agua y albergue para comunidades locales y Pueblos Indígenas. (Vea también AVC 5)	Vea la MID para el AVC 5.	X	X
Ecoturismo en lugares en los que <i>comunidades locales*</i> y <i>Pueblos Indígenas*</i> tienen muy pocas oportunidades adicionales para la generación de ingresos ecológicamente sostenible. (Según CEPF, 2010)			
Otros <i>servicios del ecosistema*</i> en situaciones <i>críticas*</i> , por ej., suministro de hábitats para peces en manglares, zonas de amortiguamiento contra tormentas e invasión de agua salada, trampas de sedimento, almacenamiento de carbono y hábitat de fauna silvestre. (Galford, 2018; CEPF, 2010; Borrador del marco para AVC de República Dominicana)			

B. Evaluaciones para el AVC 4

(Vea también la MID general, Sección A.)

Metodologías nacional o regionalmente apropiadas y Mejor Información Disponible* para las evaluaciones para el AVC 4:

Metodologías nacionales o regionales para evaluar las incidencias de interpretaciones del AVC 4:	Mejor información disponible* para evaluar las incidencias de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para zonas de captación de agua críticas para comunidades locales o Pueblos Indígenas.	Vea la MID para el AVC 5.	X	X
Para el abastecimiento de alimentos, agua y albergue para comunidades locales y Pueblos Indígenas.	Vea la MID para el AVC 5.	X	X
Para sitios RAMSAR.	Para ver un resumen de algunas de las características y valores de los sitios, vea los Sitios RAMSAR (Ver Referencias).	X	X

Para diversos servicios del ecosistema.	El Procedimiento FSC para los Servicios del Ecosistema (FSC 2017b) también podría resultar útil.		
---	--	--	--

C. Estrategias para mantener y mejorar el AVC 4

(Vea también la MID general, Sección B.)

Estrategias de manejo para el AVC 4:

Estrategias nacionales o regionales para mantener y/o mejorar las interpretaciones del AVC 4:	Mejor Información disponible* sobre las estrategias de manejo para estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para zonas de captación de agua de importancia para las <i>comunidades locales*</i> ubicadas dentro o aguas abajo de la <i>Unidad de Manejo*</i> y áreas dentro de la unidad que son particularmente inestables o susceptibles a la erosión: zonas de <i>protección*</i> , determinaciones de aprovechamiento, restricciones al uso de sustancias químicas, y/o determinaciones para construcción y mantenimiento de caminos, para proteger zonas de captación de agua y áreas aguas arriba y cuesta arriba. ¿En los casos en que la mejora se identifica como el <i>objetivo*</i> , se cuenta con medidas para <i>restaurar*</i> la calidad y la cantidad del agua.	Para consideraciones adicionales, vea: FSC Guía para la demostración de impactos en los servicios del Ecosistema (2018) y HCVRN (2014) (por ej., Parte 2, incluyendo la sección 2.3.4).	X	X
Para pendientes pronunciadas: Protección de áreas de amortiguamiento donde el pastoreo de ganado representa una amenaza para la calidad del agua o los suelos: las estrategias incluyen medidas para evitar las invasiones del ganado, por ej., cercado, acuerdos de cooperación con vecinos propietarios de tierras, etc. (Según el borrador del marco para AVC de República Dominicana).			

D. Monitoreo del AVC 4

(Vea también la MID general, Sección C.)

Metodologías y Mejor Información Disponible* para programas de monitoreo del AVC 4:

Metodologías nacionales o regionales para monitorear incidencias de las interpretaciones del AVC 4:	Mejor información disponible* para monitorear las incidencias de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para calidad y cantidad de agua, suelos y otros servicios del ecosistema.	Vea el Anexo D del FSC (2017b) sobre los factores básicos para considerar el monitoreo.	X	

AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las *comunidades locales o de los *Pueblos Indígenas** (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.**

A. Interpretaciones del AVC 5, para identificación de AVC

(Vea también la MID general, Sección A.)

Elemento 1: Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las *comunidades locales (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.):**

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar las incidencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Cuencas hidrográficas, ríos, cursos de agua y otras fuentes de agua de beber y para otros usos cotidianos o la irrigación.	<i>Involucramiento culturalmente apropiado* de las comunidades locales*.</i>	X	X
Cotos de caza, áreas de pesca y aprovechamiento (por ej., recolección de miel en manglares) con fines de subsistencia en las comunidades locales. (No incluye la caza furtiva, la caza de fauna silvestre para el comercio fuera de la localidad o niveles no sostenibles de aprovechamiento). (Ver Galford et al, 2018; otros)	<i>Involucramiento culturalmente apropiado* de las comunidades locales*.</i>	X	X
Áreas de cultivo y plantas utilizadas por las comunidades locales con fines de subsistencia o en medicina tradicional. (No incluye la tala o el aprovechamiento ilegales).	<i>Involucramiento culturalmente apropiado* de las comunidades locales*.</i>	X	X
Otros sitios y recursos con los cuales las comunidades locales satisfacen sus necesidades básicas.	<i>Involucramiento culturalmente apropiado* de las comunidades locales*.</i>	X	X
Sitios y recursos para niveles sostenibles en el cultivo de PFNM, su aprovechamiento y la correspondiente generación de ingresos por parte de las comunidades locales.	<i>Involucramiento culturalmente apropiado* de las comunidades locales*.</i>	X	X
Para todas las interpretaciones de AVC.	La MID complementaria podría incluir bases de datos, mapas y organizaciones y profesionistas dedicados al desarrollo comunitario.		

Elemento 2: Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de los Pueblos Indígenas* (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.):

Nota: Los Pueblos Indígenas de Cuba podrían incluir a cubanos de importante ascendencia del pueblo taíno, quienes se auto determinan como indígenas, incluyendo en las zonas montañosas y costeras del oriente de Cuba. (Según: Barreiro, 2017; Barreiro, 1989; Manso, 2011; Marx, 2004; Prieto, 2016)

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar las incidencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Cuencas hidrográficas, ríos, cursos de agua y otras fuentes de agua de beber y para otros usos cotidianos o la irrigación.	<i>Involucramiento culturalmente apropiado* de los Pueblos Indígenas*.</i>	X	X
Cotos de caza, áreas de pesca y aprovechamiento (por ej., recolección de miel en manglares) con fines de subsistencia en Poblaciones Indígenas. (No incluye la caza furtiva, la caza de fauna silvestre para el comercio fuera de la localidad o niveles no sostenibles de aprovechamiento). (Vea Galford et al, 2018; otros).	<i>Involucramiento culturalmente apropiado* de los Pueblos Indígenas*.</i>	X	X
Áreas de cultivo y plantas utilizadas por los <i>Pueblos Indígenas*</i> con fines de subsistencia o en medicina tradicional. (No incluye la tala o el aprovechamiento ilegales).	<i>Involucramiento culturalmente apropiado* de los Pueblos Indígenas*.</i>	X	X
Otros sitios y recursos con los cuales los <i>Pueblos Indígenas*</i> satisfacen sus necesidades básicas, incluyendo, entre otros: fuentes de leña y materiales de construcción que sean sostenibles y de niveles legales.	<i>Involucramiento culturalmente apropiado* de los Pueblos Indígenas*.</i>	X	X
Sitios y recursos para niveles sostenibles en el cultivo de PFNM, su aprovechamiento y la correspondiente generación de ingresos por parte de los <i>Pueblos Indígenas*</i> .	<i>Involucramiento culturalmente apropiado* de los Pueblos Indígenas*.</i>	X	X
Para todas las interpretaciones de AVC.	La MID complementaria podría incluir bases de datos, mapas y organizaciones que representan o prestan servicios para los Pueblos Indígenas.		

B. Evaluaciones para el AVC 5

(Vea también la MID general, Sección A.)

Metodologías nacional o regionalmente apropiadas y Mejor Información Disponible* para las evaluaciones para el AVC 5:

Metodologías nacionales o regionales para evaluar las incidencias de interpretaciones del AVC 5:	Mejor información disponible* para evaluar las incidencias de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para todas las interpretaciones del AVC 5: usar un <i>involucramiento culturalmente apropiado*</i> , conforme a la Sección A de la MID general.	<i>Comunidades locales* y Pueblos Indígenas*.</i>	X	X

Para todas las interpretaciones del AVC 5: considerar un mapeo en el que participen las <i>comunidades locales*</i> y los <i>Pueblos Indígenas*</i> .			
Considerar si niveles y prácticas específicas de caza, pesca, aprovechamiento de leña, aprovechamiento de PFM, pastoreo y otros usos del bosque están sosteniendo el recurso y también evitando daño a la diversidad biológica y a otros AVC.			

C. Estrategias para mantener y mejorar el AVC 5

(Vea también la MID general, Sección B.)

Estrategias de manejo para el AVC 5:

Estrategias nacionales o regionales para mantener y/o mejorar las interpretaciones del AVC 5:	Mejor Información disponible* sobre las estrategias de manejo para estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para todas las interpretaciones del AVC 5: Se desarrollan estrategias para proteger las necesidades de las comunidades locales y/o de los <i>Pueblos Indígenas*</i> en relación con la <i>Unidad de Manejo*</i> , en colaboración con representantes y miembros de comunidades locales* y <i>Pueblos Indígenas*</i> .	<i>Comunidades locales*</i> y <i>Pueblos Indígenas*</i> , según la MID general.	X	X
Para sitios y recursos relacionados con las <i>comunidades locales*</i> y/o de los <i>Pueblos Indígenas*</i> , las estrategias tendrán que basarse en el CLPI y el involucramiento y no asumir que las leyes o prácticas vigentes en Cuba reconocen o respetan a los <i>Pueblos Indígenas*</i> o sus derechos.			
Las estrategias no incluyen el mantenimiento de niveles o prácticas específicas de pastoreo, aprovechamiento de leña, aprovechamiento de PFM y otros usos de los bosques que no sostengan el recurso o que dañen la diversidad biológica o a otros AVC.			

D. Monitoreo del AVC 5

(Vea también la MID general, Sección C.)

Metodologías y Mejor Información Disponible* para programas de monitoreo del AVC 5:

Metodologías nacionales o regionales para monitorear incidencias de las interpretaciones del AVC 5:	Mejor información disponible* para monitorear las incidencias de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Monitoreo realizado por las <i>comunidades locales*</i> y los <i>Pueblos Indígenas*</i> o utilizando metodologías desarrolladas, de alguna otra manera, en colaboración con las <i>comunidades locales*</i> y los <i>Pueblos Indígenas*</i> a través de un involucramiento culturalmente apropiado.			

AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, *hábitats y *paisajes** cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia *crítica** cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas**, identificados *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.**

A. Interpretaciones del AVC 6, para identificación de AVC

(Vea también la MID general, Sección A.)

Elemento 1: Áreas, recursos, *hábitats y *paisajes** cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional:**

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible para identificar las incidencias de esta interpretación:
Sitios del Patrimonio Mundial, por ej., Parque Alejandro Humboldt, Valle de Viñales y el paisaje arqueológico de las Primeras Plantaciones de Café. (<i>Tenga en cuenta que otros sitios del Patrimonio Mundial que se enumeran principalmente por sus valores como áreas naturales también podrían tener valores arqueológicos y/o históricos.</i>)	Sitios Patrimonio Mundial (Ver Referencias). La Gran Familia Rojas Ramírez; Oficina del Conservador de la Ciudad de Baracoa, Profesor Alejandro Hartmann Matos, Jesús Serna Moreno.
Áreas, recursos, <i>hábitats</i> o <i>paisajes</i> cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional, por ejemplo, cavernas y cenotes que contienen características arqueológicas de los pueblos taínos, otros sitios con petroglifos taínos. (Según el borrador del marco para AVC de República Dominicana).	Bases de datos y organizaciones de expertos, por ej., Museo de Arqueología, La Habana; Museo de Antropología, Universidad de la Habana; Instituto Cubano de Antropología (ICAN); Departamento de Arqueología, CISAT, CITMA.

Elemento 2: Áreas, recursos, *hábitats y *paisajes** de importancia *crítica** cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las *comunidades locales**:**

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar las incidencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Áreas, recursos <i>hábitats</i> o <i>paisajes</i> de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para las comunidades locales.	<i>Involucramiento culturalmente apropiado*</i> de las <i>comunidades locales</i> *.	X	X
Para todas las interpretaciones.	La MID complementaria podría incluir bases de datos, mapas y expertos, por ej., organizaciones dedicadas al desarrollo comunitario.		

Elemento 3: Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* de importancia crítica* cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de los Pueblos Indígenas*:

Nota: Los Pueblos Indígenas de Cuba podrían incluir a cubanos de importante ascendencia del pueblo taíno, quienes se auto determinan como indígenas, incluyendo en las zonas montañosas y costeras del oriente de Cuba. (Per: Barreiro, 2017; Barreiro, 1989; Manso, 2011; Marx, 2004; Moreno 2009; Prieto, 2016)

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar las incidencias de esta interpretación:	MID >SLIMF	MID SLIMF
<p>Áreas, recursos, hábitats o paisajes de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para los <i>Pueblos Indígenas*</i>, incluyendo entre otros: plantas, animales y áreas utilizadas para ceremonias tradicionales, por ej., cavernas. (Según el borrador del marco para AVC de República Dominicana.)</p>	<p><i>Involucramiento culturalmente apropiado*</i> de los <i>Pueblos Indígenas*</i>.</p>	X	X
<p>Las montañas orientales</p> <p>Los Farallones de Seboruco, municipio de Mayarí, provincia de Holguín.</p> <p>Cueva del Infierno, municipio habanero de San José de las Lajas.</p> <p>Cementerios: El Chorro de Maita (en Holguín), la Cueva de la Santa (en Ciudad de La Habana), la Cueva del Perico (en Pinar del Río), el sitio Canimar Abajo (en Matanzas), la Cueva Calero, Marien 2 y Bacuranao.</p> <p>Comunidades: La Ranchería, Caridad de Los Indios.</p> <p>Manuel Tames Municipality, Guantánamo Province. Municipality of Yateras and Palenque. Caridad de Los Indios, La Escondida and Pinar de Ceiba in the present municipality of Manuel Tames; Baitiquirí, Puriales Caujerí and El Naranjo in San Antonio del Sur; Las Guásimas and Cajobabo in Imías; Tribilín, Saburén and La Alegría, El Paraíso, Jamal, Jobo Dulce, Guamá, Yara in Baracoa and Los Gallegos de Jauco and Jauco in Maisí; Cayo Bariay in Holguín, El Rubi, in Camagüey,</p> <p>Áreas, recursos, hábitats o paisajes de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para los <i>Pueblos Indígenas*</i>, incluyendo entre otros: plantas, animales y áreas utilizadas para ceremonias tradicionales, por ej., cavernas. (Según el borrador del marco para AVC de República Dominicana.)</p> <p>Centros de Ceramica: Pueblo Viejo (municipio Baracoa), Potrero del Mango (Banes), Santa María-2 (Puerto Padre), Vayal (Holguín), Manzanillo (actualmente provincia Granma), Cantabria (Cienfuegos)</p>	<p>La Gran Familia Rojas Ramírez; Oficina del Conservador de la Ciudad de Baracoa, Profesor Alejandro Hartmann Matos, Jesús Serna Moreno (2009), Castro Medel, O (2011), Aleksandrenkov (1985), Revista Cuba Arqueológica: http://cubaarquueologica.org/#!/revista-cuba-arqueologica</p>	X	X

Para todas las interpretaciones.	La MID complementaria podría incluir bases de datos, organizaciones que representan o prestan servicios para <i>Pueblos Indígenas*</i> , así como arqueólogos y antropólogos.		
----------------------------------	---	--	--

B. Evaluaciones para el AVC 6

(Vea también la MID general, Sección A.)

Metodologías nacional o regionalmente apropiadas y *Mejor Información Disponible para las evaluaciones para el AVC 6:**

Metodologías nacionales o regionales para evaluar las incidencias de interpretaciones del AVC 6:	<i>Mejor información disponible*</i> para evaluar las incidencias de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para interpretaciones de los elementos 2 y 3, AVC importantes para comunidades locales y Pueblos Indígenas: involucramiento culturalmente apropiado para la sección A de la MID general.	Las <i>comunidades locales*</i> y los <i>Pueblos Indígenas*</i> .	X	X
Para interpretaciones de los elementos 2 y 3, AVC importantes para comunidades locales y Pueblos Indígenas: considerar un mapeo interactivo de <i>comunidades locales*</i> y <i>Pueblos Indígenas*</i> .			

C. Estrategias para mantener y mejorar el AVC 6

(Vea también la MID general, Sección B.)

Estrategias de manejo para el AVC 6:

Estrategias nacionales o regionales para mantener y/o mejorar las interpretaciones del AVC 6:	<i>Mejor Información disponible*</i> sobre las estrategias de manejo para estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para incidencias del AVC relacionadas con <i>Pueblos Indígenas*</i> y/o <i>comunidades locales*</i> : se desarrollan estrategias para proteger los valores culturales en colaboración con representantes y miembros de las <i>comunidades locales*</i> y los <i>Pueblos Indígenas*</i> .	Las <i>comunidades locales*</i> y los <i>Pueblos Indígenas*</i> , según la MID general.	X	X
Para incidencias del AVC relacionadas con las <i>comunidades locales*</i> y/o de los <i>Pueblos Indígenas*</i> : las estrategias tendrán que basarse en el CLPI y el involucramiento y no suponer que las leyes o prácticas existentes en Cuba reconocen o respetan a los <i>Pueblos Indígenas*</i> o sus derechos.			
Para otras incidencias del AVC (es decir, aquellas identificadas principalmente debidas a la significancia global o nacional): Las estrategias			

se basan en la Mejor Información Disponible y se consideran eficaces para mantener y/o mejorar el AVC.			
--	--	--	--

D. Monitoreo del AVC 6

(Vea también la MID general, Sección C.)

Metodologías y Mejor Información Disponible* para programas de monitoreo del AVC 6:

Metodologías nacionales o regionales para monitorear incidencias de las interpretaciones del AVC 6:	Mejor información disponible* para monitorear las incidencias de estas interpretaciones:	MID >SLIMF	MID SLIMF
Para incidencias del AVC relacionadas con <i>comunidades locales*</i> : monitoreo realizado por las comunidades locales o, de alguna otra forma, usando metodologías desarrolladas en colaboración con las <i>comunidades locales*</i> a través de un <i>involucramiento culturalmente apropiado*</i> .			
Para incidencia del AVC relacionadas con <i>Pueblos Indígenas*</i> : monitoreo realizado por los Pueblos Indígenas o, de alguna otra forma, usando metodologías desarrolladas en colaboración con los de <i>Pueblos Indígenas*</i> a través de un <i>involucramiento culturalmente apropiado*</i> .			

Referencias

Aleksandrenkov E: Revista Española de antropología americana, vol XV, 1985. Edit. Univ. Complutense (1985).

AZE. 2019. Resultados de la búsqueda para sitios AZE para Cuba. Alliance for Zero Extinction. <http://zeroextinction.org/site-identification/2018-global-aze-map/>. Información consultada en febrero de 2019.

Barreiro. 2017. Indigenous Cuba: Hidden in Plain Sight. Barreiro, J. American Indian Magazine, Magazine of Smithsonian's National Museum of the American Indian. 18;4. Winter 2017. <https://www.americanindianmagazine.org/story/indigenous-cuba-hidden-plain-sight>

Barreiro. 1989. Indians in Cuba. Cultural Survival Quarterly. Barreiro, J. Septiembre de 1989. <https://www.culturalsurvival.org/publications/cultural-survival-quarterly/indians-cuba>

Biodiversity Hotspots. Consulte <http://www.cepf.net/resources/hotspots/Pages/default.aspx>. Para mapas consulte: <https://databasin.org/maps/new#datasets=e5e1b415498249d0b511b0eef8625c12>

BirdLife. 2019. Endemic Bird Areas factsheet: Cuba. Birdlife International. <http://datazone.birdlife.org/eba/factsheet/22>. Información consultada en febrero de 2019.

Borroto-Páez et al. 2017. Biodiversity and conservation of Cuban mammals: past, present, and invasive species. Borroto-Páez, R., and Mancina, C. Journal of Mammalogy, 98; 4, Agosto 1, 2017. <https://doi.org/10.1093/jmammal/gyx017>

BSI. 2017. Cuba might not be the first country you think of when you think about Boreal birds. Boreal Songbird Initiative. Agosto 7, 2017. <https://www.borealbirds.org/blog/cuba-might-not-be-first-country-you-think-when-you-think-about-boreal-birds>. Información consultada en febrero de 2019.

Castro Medel, Osviel: ¿Todavía tenemos aborígenes en Cuba? (2011). <http://www.juventudrebelde.cu/cuba/2011-01-24/todavia-tenemos-aborigenes-en-cuba>

CEPF. 2010. Ecosystem Profile: The Caribbean Islands Biodiversity Hotspot. Critical Ecosystem Partnership Fund. Enero de 2010. https://www.cepf.net/sites/default/files/final_caribbean_ep.pdf

Connecting Landscapes. 2019. Webpage of the Connecting Landscapes Project. IES, CITMA, SNAP, INAF, and DFFFS. <http://www.ecosis.cu/ConectandoPaisajes/index.php/corredores-biologicos>. Información consultada en febrero de 2019.

CITES. Para búsqueda de la lista, consulte <https://www.speciesplus.net/species>. <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/cub106740.pdf>.

Databasin. 2019. Map of Winter Habitat for Bicknell's thrush, per McFarland et al (2013). <https://databasin.org/maps/new#datasets=538a313832bb4d3c805fa7fe8bc28983>. Información consultada en febrero de 2019.

Devitt. 2016. Field Notes: Expedition to Cuba seeks out new and endemic species. Devitt, E. Mongabay. Agosto 30, 2016. <https://news.mongabay.com/2016/08/field-notes-expedition-to-cuba-seeks-out-new-and-endemic-species/>.

Ferrer-Sánchez et al. 2016. How rare species conservation management can be strengthened with the use of ecological niche modelling: The case for endangered endemic Gundlach's Hawk and Cuban Black-Hawk. Ferrer-Sánchez, Y., y Rodríguez-Estrella, R.

Global Ecology and Conservation. Vol. 5, Enero 2016.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2351989415300159>

Fong et al. 2014. Amphibian Hotspots and Conservation Priorities in Eastern Cuba Identified by Species Distribution Modeling. Fong, A.; Viña Dávila, N.; López-Iborra, G. December, 15, 2014. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/btp.12186>

FSC. 2012. Guía FSC sobre el consentimiento libre, previo e informado. Disponible en el sitio web del FSC.

FSC. 2016. Glosario FSC. FSC-STD-01-002. (Use las versiones subsiguiente conforme vayan estando disponibles.)

FSC. 2017b. Demonstrating the Impact of Forest Stewardship on Ecosystem Services. Draft (Use las versiones subsiguiente conforme vayan estando disponibles.). FSC-PRO-30-006 V1-0 EN.

FSC. 2018. Indicadores Genéricos Internacionales del FSC. FSC-STD-60-004 V2-0 EN. (Use las versiones subsiguiente conforme vayan estando disponibles.)

FSC. 20XXa. HCV Manager's Guide. FSC-GUI-30-009 V1-0 D1 EN. En proceso de desarrollo.

FSC. 20XXb. HCV Manager's Guide for Intact Forest Landscapes. FSC-GUI-30-00X V1-0 D1 EN. En proceso de desarrollo.

Global Forest Watch. Intact Forest Landscape maps. <https://data.globalforestwatch.org/>
https://onetreeplanted.org/pages/global-forest-watch?ads_cmpid=1633461006&ads_adid=59026900541&ads_matchtype=b&ads_network=g&ads_creative=337026760782&utm_term=forest%20cover&ads_targetid=kwd-298664971636&utm_campaign=&utm_source=adwords&utm_medium=ppc&ttv=2&gclid=Cj0KQCQiA1KiBBhCcARIsAPWqoSpXJXmyr4IzT_LPCsxcquRLyMeIM-yHCc4Hqpeq2jSQU0oZP6CkY_oaAgW0EALw_wcB

Hance. 2010. Long-ignored freshwater molluscs in Cuba under threat. Hance, J. Mongabay. Junio 28, 2010. <https://news.mongabay.com/2010/06/long-ignored-freshwater-molluscs-in-cuba-under-threat>

HCVRN. 2013. Common Guidance for the Identification of High Conservation Values. High Conservation Value Resource Network. Disponible en el sitio web del FSC.

HCVRN. 2014. Common Guidance for the Management and Monitoring of High Conservation Values. High Conservation Value Resource Network. Disponible en el sitio web del FSC

Important Bird Areas. Para obtener una lista de las IBA en Cuba, con vínculos para más información sobre cada una, consulte:
<http://datazone.birdlife.org/site/results?cty=53&fam=0&gen=0>. Vea también <http://www.snap.cu/index.php/ct-menu-item-10/ct-menu-item-13>

Lista Roja de la UICN. Consulte <http://www.iucnredlist.org>.

Lista Roja de la UICN de Ecosistemas. Consulte <http://iucnrle.org/assessments/>; and <http://iucnrle.org/resources/published-assessments/>

Key Biodiversity Areas. Para un mapa de localización, consulte <http://www.keybiodiversityareas.org/site/mapsearch>. Para una lista de áreas y vínculos a mapas y más información sobre cada área, consulte: <http://www.keybiodiversityareas.org/site/results?req=0&cty=53&snm=>

Manso. 2011. Puerto Rico, Dominica and Cuba embrace their Taino Indian heritage. Manso. Cuba Headlines.Com. Mayo 16, 2011. http://www.cubaheadlines.com/2011/05/16/31320/puerto_rico_dominica_and_cuba_embrace_their_taino_indian_heritage.html#ixzz1Mr9wPrdS

Marx. 2004. Cuba's forgotten tribe experiencing a rebirth. Marx, G. Chicago Tribune. 10 de agosto de 2004. <https://www.chicagotribune.com/news/ct-xpm-2004-08-10-0408100264-story.html>

McFarland et al. 2013. A Winter Distribution Model for Bicknell's Thrush (*Catharus bicknelli*), a conservation tool for a threatened migratory songbird. McFarland, K.; Rimmer, C.; Goetz, J.; Aubry, Y.; Wunderle, J.; Sutton, A.; Townsend, J.; Llanes Sosa, A.; Kirkconnell, A. PLOS ONE 8(1). 2013. doi:10.1371/journal.pone.0053986.

Moreno, Jesus Serna: Las supervivencias lingüísticas de origen taíno en el oriente cubano (2009).

Para Listas Rojas Nacionales:

- Para Listas Rojas Nacionales de diversos grupos de especies, vea Instituto de Ecología y Sistemática.
- González et al. 2012. Libro Rojo de los vertebrados de Cuba. González, H.; Rodríguez, L. Rodríguez, A.; Mancina, C.A.; Ramos, I., eds. Editorial Academia, La Habana, Cuba.
- _____. 2012. Libro Rojo de los invertebrados terrestres de Cuba.
- _____. 2016. Libro Rojo de la flora de cuba.

Prieto. 2016. Who Are Cuba's Native People? Prieto, D. Havana Times. 2 de noviembre de 2016. <https://havanatimes.org/?p=121905>

Protected Areas. Para una lista de áreas con vínculos a mapas para cada una de ellas, consulte:

- Centro Nacional para Áreas Protegidas (CNAP), administrado por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP): <http://www.snap.cu/index.php/ct-menu-item-243>
- Lista nacional de áreas protegidas por provincia, con vínculos para obtener más información: <http://www.snap.cu/index.php/ct-menu-item-15>
- Consulte también: <https://www.protectedplanet.net/search?country=Cuba&q=cuba>.

Sitios RAMSAR. Para un mapa de localización y vínculos para más información sobre cada sitio, consulte [https://rsis.ramsar.org/ris-search/?f\[0\]=regionCountry_en_ss%3ACuba&pagetab=0](https://rsis.ramsar.org/ris-search/?f[0]=regionCountry_en_ss%3ACuba&pagetab=0). Para una lista de sitios, con vínculos para más información sobre sus valores y amenazas, consulte [https://rsis.ramsar.org/ris-search/?f\[0\]=regionCountry_en_ss%3ACuba&pagetab=1](https://rsis.ramsar.org/ris-search/?f[0]=regionCountry_en_ss%3ACuba&pagetab=1). Consulte también: <http://www.snap.cu/index.php/ct-menu-item-10/ct-menu-item-12>

Román et al. 2016. Reboot Gitmo for U.S.-Cuba research diplomacy. Román, J. and Kraska, J. Science. Marzo 18, 2016. 351;6279. DOI: 10.1126/science.aad4247. <http://science.sciencemag.org/content/351/6279/1258>.

UNESCO Biosphere Reserves. Lista de Reservas con vínculos a más información sobre cada una: <http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/environment/ecological-sciences/biosphere-reserves/latin-america-and-the-caribbean/cuba>. Consulte también: <http://www.snap.cu/index.php/ct-menu-item-10/ct-menu-item-11>

Vázquez et al. 2010. Endemic Freshwater molluscs of Cuba and their conservation status. Vázquez, A., and Perera, S. Tropical Conservation Science. 3(2):190-199. 2010. https://tropicalconservationscience.mongabay.com/content/v3/10-06-28_190-199_Perera&Valderrama.pdf

Whitefield. 2016. Collaboration that endured Cold War explores Cuba's biodiversity. Whitefield, M. Miami Herald. Julio 25, 2016. <https://www.miamiherald.com/news/nation-world/world/americas/cuba/article91704472.html>

Sitios de Patrimonio mundial.

- Información sobre sitios que son áreas naturales:
- Para el Parque Nacional Desembarco del Granma, consulte <http://whc.unesco.org/en/list/889>.
- Para el Parque Nacional Alejandro de Humboldt, consulte <http://whc.unesco.org/en/list/839>.
- Para el Parque Nacional Ciénaga de Zapata (sitio propuesto como Patrimonio), consulte <http://whc.unesco.org/en/tentativelists/1801/>.
- Información sobre sitios adicionales con valores arqueológicos o culturales dentro de paisajes naturales:
- Archaeological Landscape of the First Coffee Plantations in the South-East of Cuba, <http://whc.unesco.org/en/list/1008>
- Valle de Viñales (cultural landscape for historical ag communities/practices), <http://whc.unesco.org/en/list/840>
- Para información adicional sobre sitios de Patrimonio en Cuba, consulte: <http://www.snap.cu/index.php/ct-menu-item-10/ct-menu-item-14>

WWF Global 200 Ecoregions. Para mapas consulte:

<https://databasin.org/maps/new#datasets=a5b34649cc69417ba52ac8e2dce34c3b>

WWF. 2018a. Webpage on the Greater Antillean Moist Forests EcoRegion. <https://www.worldwildlife.org/ecoregions/nt0127>. Información consultada en febrero de 2018.

WWF. 2018b. Webpage on the Greater Antillean Pine Forests EcoRegion. <https://www.worldwildlife.org/ecoregions/nt0305>. Información consultada en febrero de 2018.

WWF. 2019a. Página web sobre bosques secos cubanos. World Wildlife Fund. <https://www.worldwildlife.org/ecoregions/nt0213>. Información consultada en febrero de 2019.

WWF. 2019c. Página web sobre bosques húmedos cubanos. World Wildlife Fund. <https://www.worldwildlife.org/ecoregions/nt0120>. Información consultada en febrero de 2019.

Anexo I: Glosario

Las definiciones normativas de los términos que corresponden son las que aparecen en el estándar FSC-STD-01-002: *Glosario FSC*. El presente glosario incluye, siempre que ha sido posible, definiciones aceptadas en el ámbito internacional. Entre estas fuentes se encuentran, por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (2005), así como definiciones de glosarios en línea como los que proporcionan las páginas web de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de Especies Exóticas Invasoras del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cuando se han usado otras fuentes, éstas aparecen citadas en consecuencia.

El término “basado en” quiere decir que una definición se ha adaptado de una definición existente proporcionada en una fuente internacional.

Las palabras utilizadas en los Indicadores Genéricos Internacionales, si no aparecen definidas en el Glosario o en otros documentos normativos del FSC, se usan como se definen en la mayoría de los diccionarios de español.

Accidente laboral (Occupational accident): Acontecimiento que se deriva de, o que sucede en el transcurso del trabajo y que causa lesiones mortales o no mortales (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesaurus OIT, como aparece en la página web de la OIT)

Acción afirmativa (Affirmative action): Política o programa que busca corregir la discriminación pasada a través de medidas activas para garantizar la igualdad de oportunidades, como por ejemplo en la educación y el empleo. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Actividad industrial (Industrial activity): Actividades de manejo industrial de bosques y recursos tales como construcción de caminos, minería, presas, desarrollo urbano y aprovechamiento de madera.

Actor afectado (Affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad de Manejo. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan “aguas abajo” de la Unidad de Manejo. A continuación, se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:

- Comunidades locales*
- Pueblos Indígenas*
- Trabajadores*
- Habitantes de los bosques
- Vecinos
- Propietarios de tierras localizadas “aguas abajo”
- Procesadores locales
- Empresas locales
- Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios
- Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo, ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc.
- (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Actor interesado (Interested stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una Unidad de Manejo. A continuación, se enumeran algunos ejemplos de actores interesados.

- Organizaciones de conservación, por ejemplo, ONG ambientales;
- Organizaciones de (defensa de los derechos de los) trabajadores, por ejemplo, sindicatos;
- Organizaciones de derechos humanos, por ejemplo, ONG sociales;
- Proyectos de desarrollo local;
- Gobiernos locales;
- Departamentos del gobierno nacional que operen en la región;
- Oficinas Nacionales del FSC;
- Expertos en determinados temas, por ejemplo, *Altos Valores de Conservación**.(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Actor social (Stakeholder): Véanse las definiciones de “actor afectado” y “actor interesado”.

Acuerdo vinculante (Binding Agreement): Un acuerdo o un pacto, por escrito o no, que es obligatorio para sus signatarios y exigible por ley. Las partes implicadas en el acuerdo lo hacen libremente y lo aceptan voluntariamente.

Acuífero (aquifer): Una formación o grupo de formaciones o parte de una formación que contiene suficiente material permeable saturado como para proporcionar cantidades significativas de agua a pozos y manantiales, de modo que esa unidad tenga valor económico como fuente de agua en esa región. (Fuente: Gratzfeld, J. 2003. Industrias extractivas en zonas áridas y semiáridas. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN))

Agentes de control biológico (Biological control agents): Organismos utilizados para eliminar o regular las poblaciones de otros organismos (Fuente: Basado en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Alta calificación (High grading): La alta calificación es una práctica de extracción de árboles por la cual se extraen sólo los árboles maderables más valiosos, de la mejor calidad, a menudo sin regenerar nuevas plántulas de árboles o eliminando los restantes árboles dominados del sotobosque, de mala calidad y, al hacerlo, se degrada la salud ecológica y el valor comercial del bosque. La alta calificación se erige como un contrapunto al manejo sostenible de los recursos. (Fuente: basado en el Glosario de Términos de Manejo Forestal. División de Recursos Forestales de Carolina del Norte, marzo de 2009)

Alto Valor de Conservación (AVC): Cualquiera de los siguientes valores:

- **AVC 1:** Diversidad de especies. Concentraciones de *diversidad biológica**, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro*, *significativas** en el ámbito mundial, regional o nacional.
- Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Paisajes Forestales Intactos, grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.
- **AVC 2:** *Ecosistemas** a nivel del paisaje y mosaicos. Paisajes Forestales Intactos, grandes *ecosistemas** a nivel del paisaje y mosaicos de

*ecosistemas** significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

- **AVC 3:** *Ecosistemas** y *hábitats**. *Ecosistemas**, *hábitats** o refugios raros, amenazados o en peligro.
- **AVC 4:** Servicios críticos del *ecosistema**. Servicios del *ecosistema** básicos en situaciones *críticas**, incluyendo la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.
- **AVC 5:** Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.
- **AVC 6:** Valores culturales. Áreas, recursos, *hábitats* y paisajes cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas. (Fuente: basado en FSC-STD-01-001 V5-2)

Amenaza (Threat): Indicación o advertencia de un daño o de impactos negativos inminentes o probables. (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford English Dictionary)

Aprovechamiento de impacto reducido (Reduced Impact Harvesting): Aprovechamiento de madera (o corta) utilizando técnicas para reducir el impacto sobre el rodal residual. (Fuente: Basado en las Directrices para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad en los Bosques Tropicales Productores de Madera, UICN- 2006)

Área de Protección (Protection Area): Véase Zona de Conservación.

Áreas de Alto Valor de Conservación (High Conservation Value Areas): Zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y el mantenimiento de los *Altos Valores de Conservación** identificados.

Áreas de Muestra Representativas (Representative Sample Areas): Partes de la *Unidad de Manejo** delineadas con el propósito de conservar o restablecer ejemplos viables de un ecosistema que se produciría naturalmente en esa región geográfica.

Bosque (Forest): Extensión de terreno dominada por árboles (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0. Derivada de las Directrices del FSC para las Entidades de Certificación, Alcance de la Certificación Forestal, Sección 2.1, publicadas por primera vez en 1998, modificadas como FSC-GUI-20-200 en el 2005, y modificadas de nuevo en el 2010 como FSC-DIR-20-007, Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal, ADVICE-20-007-01).

Bosque natural (Natural forest): Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

"Bosque natural" incluye las siguientes categorías:

- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los

bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.

- Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no.
- Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales.
- La definición de “bosque natural” podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas.

En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podrían definir con mayor detalle los bosques naturales y sus principales características y elementos clave, con descripciones o ejemplos apropiados.

Los ‘bosques naturales’ no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los ecosistemas nativos. La regeneración se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían indicar en qué situaciones dichas áreas podrían escindir de la Unidad de Manejo, deberían restaurarse hacia condiciones más naturales o podrían convertirse hacia otros usos del suelo.

El FSC no ha desarrollado umbrales cuantitativos entre las diferentes categorías de bosques en términos del área, densidad, altura, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales y genéricos podrían proporcionar umbrales de este tipo y otras directrices, con descripciones o ejemplos apropiados. A falta de dicha orientación, las áreas dominadas por árboles, principalmente de especies nativas, se pueden considerar bosques naturales.

Umbrales y directrices podrían contemplar áreas como:

- Otros tipos de vegetación, así como comunidades y ecosistemas no forestales, como praderas, áreas de matorral, zonas húmedas y espacios forestales abiertos.
- La regeneración pionera muy joven o de colonización, en una sucesión primaria en lugares abiertos recientemente o en terrenos agrícolas abandonados, que todavía no contiene muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos. También podría considerarse un bosque natural tras el paso de los años, a través de los procesos de evolución ecológica.
- La regeneración natural que crece en áreas forestales naturales puede considerarse como un bosque natural, incluso después del aprovechamiento, matarrasas u otras perturbaciones, desde el momento en que las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos se mantienen, tanto en la superficie como en el subsuelo.
- Las áreas en las que la deforestación y la degradación forestal han sido tan graves que ya no están “dominadas por árboles” podrían considerarse como no forestales, cuando tengan muy pocas de las características superficiales y subterráneas y elementos clave de los bosques naturales. Dicha degradación extrema es típicamente el resultado de una combinación de talas repetidas y

excesivas, pastoreo, labranza, recolección de leña, caza, incendios, erosión, minería, asentamientos, infraestructuras, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían contribuir a decidir en qué situaciones dichas áreas deberían escindirse de la Unidad de Manejo, restaurarse hacia condiciones más naturales o convertirse en otros usos del suelo. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Buena fe (good faith): Proceso de involucramiento en el que las partes hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y en proceso de desarrollo y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver las controversias (adaptado de la Moción 40:2017).

Buena fe en la negociación (good faith in negotiation): *La Organización* (el empleador) y las *organizaciones de trabajadores** hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos injustificados en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver conflictos colectivos satisfactorios para ambas partes. (Gerning B, Odero A, Guido H (2000), *La negociación colectiva: normas de la OIT y principios de los órganos de control*, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra)

Características del hábitat (Habitat features): Atributos y estructuras del rodal forestal, incluyendo pero no limitándose a:

- Árboles viejos comerciales y no comerciales cuya edad excede visiblemente la edad promedio del dosel;
- Árboles con un valor ecológico especial;
- Complejidad vertical y horizontal;
- Árboles muertos en pie;
- Madera muerta caída;
- Claros forestales atribuibles a perturbaciones naturales;
- Lugares de nidificación;
- Humedales pequeños, pantanos y ciénagas;
- Estanques;
- Áreas para la procreación;
- Áreas para alimentación y refugio, incluidos los ciclos estacionales de cría;
- Áreas para la migración;
- Áreas para la hibernación.

Código de prácticas obligatorio (Obligatory Code of Practice): Manual u otra fuente de instrucciones técnicas que La Organización debe desarrollar por ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Comité de Libertad Sindical de la OIT (ILO Committee on Freedom of Association): Comité del Consejo de Administración creado en 1951 con el objetivo de examinar las quejas sobre las violaciones de la libertad sindical, hubiese o no ratificado el país en cuestión los convenios pertinentes. Está compuesto por un presidente independiente y por tres representantes de los gobiernos, tres de los empleadores y tres de los *trabajadores**. Si el Comité acepta el caso, se pone en contacto con el gobierno interesado para establecer los hechos. Y si decide que se ha producido una violación de las normas o de los principios de libertad sindical, emite un informe a través del Consejo de Administración y formula recomendaciones sobre cómo podría solucionarse la situación. Posteriormente, se solicita a los gobiernos que

informen sobre la aplicación de sus recomendaciones. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017)

Compensación justa (Fair compensation): Remuneración proporcional a la magnitud y el tipo de servicios prestados por un tercero, o del daño atribuible a la primera parte.

Comunidades locales (Local communities): Comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo o adyacentes a la misma, y también aquellas que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Condiciones naturales / ecosistemas nativos (Natural conditions / native ecosystems): Para los fines de los Principios y Criterios y para todas las aplicaciones de técnicas de restauración, términos como “condiciones más naturales” y “ecosistemas nativos” designan el manejo de las áreas para favorecer o restaurar las especies nativas, y las asociaciones de éstas, que sean típicas de la localidad, y para manejar estas asociaciones y otros valores ambientales de manera que formen ecosistemas típicos de la localidad. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrá proporcionar una orientación más detallada sobre este tema. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Condición previa al aprovechamiento (Pre-harvest [condition]): La diversidad, la composición y la estructura del *bosque** o la plantación antes de la tala de madera y sus actividades anexas, tales como la construcción de carreteras.

Conectividad (Connectivity): Medida del grado de conexión o continuidad geográfica de un corredor, red o matriz. Cuantos menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. En relación con el concepto de conectividad estructural, la conectividad funcional o conductual se refiere al grado de conexión de un área para un determinado proceso, como por ejemplo un animal que se mueve a través de distintos tipos de elementos del paisaje. La conectividad acuática trata de la accesibilidad y transporte de materiales y organismos, a través de las aguas superficiales y subterráneas, entre diferentes parcelas de ecosistemas acuáticos de todo tipo (Fuente: Basado en R. T. T. Forman. 1995. Land Mosaics. The Ecology of Landscapes and Regions. Cambridge University Press, 632 pp.)

Conflictos entre los Principios y Criterios y las leyes (Conflicts between the Principles and Criteria and laws): Situaciones en las que no es posible cumplir al mismo tiempo los Principios y Criterios y una determinada ley. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Conocimientos Tradicionales (Traditional Knowledge): Información, conocimientos, habilidades y prácticas que se desarrollan, se mantienen y se transmiten de generación en generación dentro de una comunidad, a menudo formando parte de su identidad cultural o espiritual. (Fuente: basado en la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Definición del Glosario tal y como se proporciona en la Política/Conocimientos Tradicionales de la página web de la OMPI)

Consentimiento Libre, Previo e Informado (Free, Prior, and Informed Consent (FPIC)): Condición legal por la cual se puede decir que una persona o una comunidad han dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, en base a una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias

futuras de esa acción, y la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización (Fuente: Basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...). (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 (8 de julio de 2004) del 22 período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Subcomisión sobre la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, 19-23 de julio de 2004)

Conservación / Protección (Conservation/Protection): Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores ambientales o culturales a largo plazo. Las actividades de manejo pueden ir desde cero o intervenciones mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento de estos valores identificados. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Control gerencial (Managerial control): Responsabilidad del mismo tipo que la definida para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional y considerada por el FSC como también aplicable para las organizaciones del sector público. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Controversia (Dispute): A efectos de los IGI, se trata de una expresión de insatisfacción por parte de cualquier persona u organización que se presenta como una queja ante *La Organización**, en relación con sus actividades de manejo o su conformidad con los Principios y Criterios del FSC, para la que se espera una respuesta. (Fuente: basado en FSC-PRO-01-005 V3-0 El Procesamiento de Apelaciones)

Controversia de duración sustancial (Dispute of substantial duration): *Controversia** que continúa durante dos veces más que los plazos de tiempo predefinidos en el Sistema FSC (es decir, durante más de 6 meses después de recibir la queja, basado en FSC-STD-20-001).

Controversia de magnitud sustancial (Dispute of substantial magnitude): A efectos de los Indicadores Genéricos Internacionales, una *controversia** de magnitud sustancial es una *controversia** que implica uno o más de los siguientes aspectos:

- Afecta a los derechos legales* o consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales*;
- Casos en los que el impacto negativo de las actividades de manejo es de tal magnitud que no se puede revertir o mitigar;
- Violencia física;
- Destrucción de la propiedad;
- Presencia de cuerpos militares;
- Actos de intimidación contra los *trabajadores* forestales** y los actores *sociales**.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar deberían adaptar o ampliar esta lista.

Convenios (Fundamentales) de la OIT (ILO Core (Fundamental) Conventions): Se trata de normas laborales que cubren los principios y derechos fundamentales en el trabajo: libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la *negociación colectiva**, la eliminación de todas las formas de *trabajo forzoso y obligatorio**; la abolición efectiva del trabajo *infantil** y la eliminación de la *discriminación** en materia de *empleo y la ocupación**.

Los ocho convenios fundamentales son:

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87);
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98);
- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (no. 29)
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (No. 105);
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (No. 138);
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182)
- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (No. 100)
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111)
- Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.

Criterio (Criterion): Medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal Responsable) se ha cumplido o no. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Crítico (Critical): El concepto de crítico o fundamental en el Principio 9 y en los Altos Valores de Conservación se refiere a su carácter insustituible y a aquellos casos en que la pérdida o los daños mayores a este Alto Valor de Conservación ocasionarían graves perjuicios o sufrimientos a los actores afectados. Un servicio del ecosistema se considera “crítico” (véase el AVC 4) cuando una interrupción de dicho servicio es probable que cause, o suponga, una amenaza de impactos negativos graves en el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales, en el medio ambiente, en Altos Valores de Conservación, o en el funcionamiento de infraestructuras importantes (caminos, presas, edificios, etc.). El carácter “crítico” se refiere en este caso a la importancia y el nivel de riesgo para los recursos naturales y los valores ambientales y socioeconómicos. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Cuerpos de agua (incluidas las corrientes de agua) (Water bodies (including water courses)): Arroyos, riachuelos, corrientes, ríos, estanques y lagos estacionales, temporales y permanentes. Entre los cuerpos de agua se incluyen los sistemas ribereños o de humedales, lagos, pantanos, ciénagas y manantiales.

Culturalmente apropiados [mecanismos] (Culturally appropriate [mechanisms]): Medios/enfoques para llegar a los grupos meta que están en armonía con las costumbres, los valores, la fragilidad y las formas de vida de la población meta.

Debida consideración (due consideration): Conceder a un determinado factor un peso o una importancia tales como las pareciera ameritar, lo cual implica la discrecionalidad. (Traducción de la definición del Black’s Law Dictionary, 1979.)

Declaración de la OIT relativa a los Principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su octogésima sexta reunión, Ginebra, 18 de junio de 1998 (Anexo revisado, el 15 de junio de 2010): Este documento es la firme confirmación de los principios de la OIT (art. 2) que declara que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios aludidos, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la organización de respetar, promover y hacer realidad, de *buena fe** y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios, es decir:

- la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de *negociación colectiva**;
- la eliminación de todas las formas de *trabajo forzoso u obligatorio**;
- la abolición efectiva del *trabajo infantil**; y
- la eliminación de la *discriminación** en materia de *empleo y ocupación**.

(Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la (OIT), 2017).

Derecho consuetudinario (Customary law): Conjuntos de derechos consuetudinarios interrelacionados podrían ser reconocidos como el derecho consuetudinario. En algunas jurisdicciones, el derecho consuetudinario es equivalente al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica y puede reemplazar al derecho escrito para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. En determinadas jurisdicciones, el derecho consuetudinario complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas. (Fuente: Basado en: N.L. Peluso and P. Vandergeest. 2001. Genealogies of the political forest and customary rights in Indonesia, Malaysia, and Thailand. *Journal of Asian Studies*, 60 (3):761–812)

Derecho escrito (Statutory law or statute law): Conjunto de leyes contenidas en los Actos del Parlamento (legislatura nacional). (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford Dictionary of Law)

Derechos consuetudinarios (Customary rights): Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Derechos de uso (Use rights): Derechos para el uso de los recursos forestales de la Unidad de Manejo que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en lo relativo a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Desastres Naturales (Natural Hazards): Perturbaciones que pueden representar riesgos para los *valores ambientales** y sociales de la *Unidad de Manejo**, pero que también pueden abarcar importantes funciones de los ecosistemas; por ejemplo: sequías, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, tormentas, aludes, etc.

Diagnóstico de fibras (Fibre Testing): conjunto de tecnologías de identificación de madera usadas para identificar la familia, género, especie y origen de productos hechos de base de madera sólida y fibra.

Discriminación (discrimination): Incluye: a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, *orientación sexual** que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las *organizaciones** representativas de empleadores y de *trabajadores**, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados. (Adaptado del Artículo 1 de la Convención 111 de la OIT). *Se agregó 'orientación sexual' a la definición del Convenio 111, puesto que se le ha identificado como un tipo adicional de discriminación que podría suceder.

Disposición pública (Publicly available): De forma accesible u observable por el público en general. (Fuente: Traducción basada en la definición del Collins English Dictionary, Edición 2003)

Diversidad biológica (Biological Diversity): Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los sistemas ecológicos de los que forman parte; incluye la

diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2)

Ecorregión (eco-region): Extensa unidad de tierra o agua que contiene una colección geográficamente distinta de especies, comunidades naturales y condiciones ambientales. (Traducción de la definición de WWF Global 200. http://wwf.panda.org/about_our_earth/ecoregions/about/what_is_an_ecoregion/).

Ecosistema (Ecosystem): Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional. (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2)

Edad mínima (de empleo) (Minimum age (of employment)): No deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años. No obstante, un país cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá especificar inicialmente una edad mínima de catorce años. La *legislación** nacional podría también permitir el empleo de personas de trece a quince años en *trabajo ligero** que no sea ni perjudicial para su asistencia a la escuela, ni dañino para la salud o desarrollo de *un niño**. Las edades de doce a trece años pueden aplicar para *trabajo ligero** en países que especifican como edad mínima los catorce años. (Artículo 2 del Convenio 138 de la OIT)

Empleo y ocupación (employment and occupation): Incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo. (Artículo 1.3 del Convenio 111 de la OIT)

Enfermedad laboral (Occupational disease): Toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo que surjan a partir de la actividad laboral. (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesoro OIT, como aparece en la página web de la OIT)

Enfoque precautorio (Precautionary approach): Enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o para el bienestar humano, *La Organización** tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los daños y evitar los riesgos al bienestar, aun cuando la información científica sea incompleta o no concluyente y cuando la vulnerabilidad y fragilidad de los valores ambientales sean inciertas. (Fuente: Basado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 y la Declaración de la Conferencia de Wingspread sobre el Principio Precautorio, 23-25 de enero de 1998)

Equidad de género (Gender equality): La equidad o igualdad de género significa que mujeres y hombres gozan de condiciones de igualdad para realizar en plenitud sus derechos humanos y para contribuir y beneficiarse del desarrollo económico, social, cultural y político. (Fuente: Adaptación del Taller de FAO, FIDA y OIT sobre "Gaps, trends and current research in gender dimensions of agricultural and rural employment: differentiated pathways out of poverty", Roma, 31 de marzo al 2 de abril de 2009.)

Escala (Scale): Una medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una Unidad de Manejo, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción del bosque cada año, una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Escala, Intensidad y Riesgo (Scale, intensity and risk): Véanse las definiciones individuales de "escala", "intensidad" y "riesgo".

Escasez de agua (Water scarcity): Un suministro de agua que limita la producción de alimentos, la salud humana y el desarrollo económico. Se considera escasez grave al equivalente a 1.000 metros cúbicos por año por persona o aquella superior al 40% del uso en relación con las reservas. (Fuente: Millennium Ecosystem Assessment. 2005. *Ecosystems and Human Well-being: Policy Responses. Findings of the Responses Working Group*. Washington DC: Island Press, Páginas 599-605)

Especies amenazadas (Threatened species): Especies que cumplen los criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN, Endangered), o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremadamente alto en su estado silvestre. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia *legal**) y a las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas). (Fuente: Basado en UICN. (2001). UICN Categorías y Criterios de la Lista Roja de la UICN: Versión 3.1. Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN, Gland, Suiza y Cambridge, Reino Unido)

Especies exóticas (Alien species): Especies, subespecies o taxones menores, introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse. (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Programa de Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB)

Especies focales (Focal species): Especies cuyos requisitos de persistencia definen los atributos que deben estar presentes si el paisaje ha de cumplir los requisitos de las especies que se dan allí. (Fuente: Lambeck, R., J. 1997. Focal Species: A multi-species Umbrella for Nature Conservation. *Conservation Biology* Vol 11 (4): 849-856.)

Especies invasoras (Invasive species): Especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Las especies invasoras pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y pueden afectar las funciones del ecosistema y la salud humana (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN)

Especies nativas (Native species): Especie, subespecie o taxón inferior que se presenta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y de su potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano). (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD). Programa sobre Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB)

Especies raras (Rare species): Especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es aproximadamente equivalente a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), incluyendo a las especies que están a punto, o tienen probabilidad de ser clasificadas como amenazadas en un futuro próximo. También es aproximadamente equivalente a la de "especies en peligro" (imperiled species). (Fuente: Basado en UICN. (2001). UICN Categorías y Criterios de la Lista Roja de la UICN: Versión 3.1. Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN, Gland, Suiza y Cambridge, Reino Unido)

Estatus legal (Legal status): Manera en la que la Unidad de Manejo está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la Unidad de Manejo está siendo convertida de una categoría a otra (por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Estrés hídrico (Water stress): Se produce cuando la demanda de agua supera la cantidad disponible durante un período determinado o cuando la mala calidad restringe su uso. El estrés hídrico provoca el deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad (sobreeplotación de acuíferos, ríos secos, etc.) y calidad (eutrofización, contaminación por materia orgánica, intrusión salina, etc.). (Fuente: PNUMA, 2003, citado en la Fundación Gold Standard. 2014. Water Benefits Standard)

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Environmental Impact Assessment (EIA)): Proceso sistemático utilizado para identificar los posibles impactos ambientales y sociales de los proyectos propuestos, para evaluar enfoques alternativos, y para diseñar e incorporar medidas adecuadas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo. (Fuente: basado en la evaluación del impacto ambiental, directrices para los proyectos en terreno de la FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Roma, STD-01-001 V5-2)

Externalidades (Externalities): Impactos positivos y negativos de las actividades sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas actividades, o sobre un determinado recurso natural, o en el medio ambiente. Las externalidades normalmente no forman parte de los sistemas de contabilidad estándar, de manera que los precios de mercado de los productos de estas actividades no reflejan normalmente los costos o beneficios totales. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Fertilizante (Fertilizer): Sustancias minerales u orgánicas, más comúnmente N, P₂O₅ y K₂O, que se aplican al suelo con el propósito de mejorar el crecimiento de las plantas.

Fragmentación (Fragmentation): Proceso de dividir los hábitats en parcelas más pequeñas, lo que resulta en la pérdida del hábitat original, la pérdida de conectividad, la reducción del tamaño de las parcelas y un incremento en el aislamiento de las parcelas. La *fragmentación** se considera uno de los factores más importantes que conducen a la pérdida de especies nativas, en especial en paisajes boscosos y a una de las causas principales de la actual crisis de extinción. En relación a los *Paisajes Forestales Intactos**, la *fragmentación** de interés se concibe como aquella ocasionada por las actividades industriales del ser humano. (Fuente: Definición adaptada de: Gerald E. Heilman, Jr. James R. Strittholt Nicholas C. Slosser Dominick A. Dellasala, BioScience (2002) 52 (5): 411-422.)

Función del ecosistema (Ecosystem function): Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía. En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión). (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems

and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. *Conservation Biology* 4(4):355–364

Genotipo (Genotype): Constitución genética de un organismo. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Gran mayoría (vast majority): el 80% del área total de *Paisajes Forestales Intactos** dentro de la *Unidad de Manejo** a partir del 1 de enero de 2017. La *gran mayoría** también cumple o supera la definición mínima de *Paisaje Forestal Intacto**.

Hábitat (Habitat): Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población. (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2)

Humedales (Wetlands): Zonas de transición entre los sistemas terrestres y acuáticos en los cuales el nivel freático generalmente está en la superficie o cerca de ella, o en los cuales la tierra está cubierta por aguas poco profundas. (Fuente: Cowardin, L.M., Carter, V., Golet, F.C., Laroe, E.T. 1979. *Classification of Wetlands and Deepwater Habitats of the United States*. DC US Department: Washington)

En virtud de la Convención de Ramsar, los humedales pueden incluir marismas, lagunas naturales, pantanos, pozos naturales, prados húmedos, *turberas**, pantanos de agua dulce, manglares, lagos, ríos e incluso algunos arrecifes de coral. (Fuente: UICN, sin fecha, Definiciones UICN – en inglés)

Igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (Equal remuneration* for men and women workers for work of equal value): designa las tasas de remuneración fijadas sin *discriminación** en cuanto al sexo. (Artículo, 1b del Convenio 100 de la OIT)

Indicador (Indicator): Una variable cuantitativa o cualitativa que puede ser medida o descrita y que proporciona un medio para juzgar si una *Unidad de Manejo** cumple con los requisitos de un Criterio FSC. De ese modo, los indicadores y los umbrales asociados definen los requisitos para el manejo responsable de los bosques a nivel de la *Unidad de Manejo** y son la base principal para la evaluación de los bosques. (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glosario FSC (2009))

Información confidencial (Confidential information): Hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a *La Organización**, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y la competencia.

Infraestructura (Infrastructure): En el contexto del manejo forestal, son los caminos, puentes, alcantarillas, lugares de descarga y depósito de troncos, canteras, embalses, edificios y otras estructuras necesarias en el curso de la implementación del *plan de manejo**.

Intensidad (Intensity): Una medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Involucrar / procesos para involucrar (Engaging / engagement): Procesos mediante los cuales *La Organización** comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, garantizando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, implementación y actualización del *plan de manejo**. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Largo plazo (Long-term): La escala temporal del propietario del bosque o del administrador forestal tal y como aparece señalada en los objetivos del *plan de*

*manejo**, la tasa de aprovechamiento y el compromiso de mantener una masa forestal permanente. La duración involucrada variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas y estará en función del tiempo que le tome a un determinado ecosistema recuperar su estructura y composición naturales después de la cosecha o perturbación o producir condiciones maduras o primarias. (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glosario FSC (2009))

Legal (Legal): De acuerdo con la legislación primaria (leyes locales o nacionales) o secundaria (reglamentos subsidiarios, decretos, órdenes, etc.). “Legal” también incluye las decisiones basadas en normas tomadas por entidades legalmente competentes, cuando dichas decisiones emanen directa y lógicamente de las leyes y reglamentos. Las decisiones tomadas por entidades legalmente competentes podrían no ser legales si no emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos y si no están basadas en las normas sino en la discreción administrativa. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Legalmente competente (Legally competent): Designado por ley para ejercer una determinada función. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Lesiones laborales (Occupational injuries): Toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un *accidente laboral**. (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesoro OIT, como aparece en la página web de la OIT)

Ley aplicable (Applicable law): Ley aplicable a *La Organización** como persona *física** o jurídica que trabaja en o para la Unidad de Manejo y las leyes que afectan a la implementación de los Principios y Criterios del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad *legal** sobre todos los demás instrumentos *legales**. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Leyes locales (Local laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. Las leyes invocan su autoridad en última instancia del concepto westfaliano de soberanía del Estado Nación. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Leyes nacionales (National laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Manejo adaptativo (Adaptive management): Proceso sistemático de mejora continua en las políticas y prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los resultados de las medidas existentes. (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN)

Materiales de desecho (Waste materials): Sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, tales como:

- Desechos peligrosos, incluidos residuos químicos y baterías;
- Contenedores;
- Combustibles y aceites motrices y de otro tipo;

- Basura incluyendo, metales, plástico y papel; y
- Edificios, maquinaria y equipo abandonados.

Mejor Información Disponible (Best Available Information): Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste *razonables**, sujetos a la *escala** e *intensidad** de las actividades de manejo y el *Enfoque Precautorio**.

Metas verificables (Verifiable targets): Metas específicas, tales como las condiciones forestales deseadas en un futuro, establecidas para medir el progreso hacia la consecución de cada uno de los *objetivos de manejo**. Estas metas se expresan como resultados claros, de tal manera que su realización pueda ser verificada y sea posible determinar si se han cumplido o no.

Momento oportuno (Timely manner): Tan pronto como las circunstancias lo permitan razonablemente; no pospuesto intencionalmente por *La Organización**; en cumplimiento de las leyes, contratos, licencias o facturas.

Monitoreo del plan de manejo* (Management plan monitoring): Procedimientos de seguimiento y supervisión que tienen como objetivo evaluar el logro de los *objetivos de manejo**. Los resultados de las actividades de monitoreo se utilizan en la implementación del *manejo adaptativo**.

Negociación colectiva (collective bargaining): Un procedimiento de negociación voluntaria, entre los empleadores o las organizaciones de *empleadores** y la *organización de trabajadores**, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo. (Artículo 4 del Convenio 98 de la OIT)

Niño/a (child): toda persona menor de 18 años. (Artículo 2 del Convenio 182 de la OIT)

Nivel de aprovechamiento de la madera (Timber harvesting level): La cantidad real de aprovechamiento ejecutado en la *Unidad de Manejo**, medida bien por el volumen (por ejemplo, metros cúbicos o pies tablares) o el área (por ejemplo, hectáreas o acres) con el fin de realizar una comparación con los niveles de aprovechamiento permisibles calculados (máximos).

Objetivo (Objective): Fin básico establecido por *La Organización** para la empresa forestal, incluyendo las decisiones sobre políticas y la selección de medidas para alcanzar dicho fin. (Fuente: Basado en F.C. Osmaston. 1968. The Management of Forests. Hafner, New York; and D.R. Johnston, A.J. Grayson and R.T. Bradley. 1967. Forest Planning. Faber & Faber, Londres)

Objetivo de manejo (management objective): Metas, prácticas, resultados y enfoques específicos de manejo establecidos para lograr los requisitos de este estándar.

Operación FSC (FSC Transaction): compra o venta de productos con declaraciones FSC en documentos de ventas (Fuente: ADV-40-004-14).

Organismo (Organism): Cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético. (Fuente: Council Directive 90/220/EEC)

Organismo genéticamente modificado (Genetically modified organism): Organismo al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural. (Fuente: Basado en el documento FSC-POL-30-602, Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados))

Organización, La (The Organization): Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto, responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Organización de trabajadores (Workers' organization): Toda organización de *trabajadores** que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los *trabajadores** o de los empleadores (adaptado del Artículo 10 del C87). Es importante señalar que las normas y la directriz sobre la composición de la organización de trabajadores varían de un país a otro, en especial en lo relativo a aquellos que se consideran miembros de las bases, así como aquellos que se supone tienen la autoridad de “contratar y despedir”. Las organizaciones de trabajadores tienden a separar la afiliación entre aquellos que pueden “contratar y despedir” y los que no. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.)

Organizaciones formales e informales de trabajadores (Formal and informal workers organization): Asociación o sindicato de *trabajadores**, ya sea reconocido por la ley o por *La Organización** o no, que tienen el objetivo de promover los derechos de los *trabajadores** y representar a los *trabajadores y trabajadoras** en las relaciones con *La Organización**, en particular en lo relativo a las condiciones de trabajo y remuneración.

Paisaje (Landscape): Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área determinada. (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN)

Paisajes culturales indígenas (Indigenous cultural landscapes): Los *paisajes culturales indígenas** son paisajes vivos a los que los *Pueblos Indígenas** atribuyen un valor ambiental, social, cultural y económico debido a su relación duradera con la tierra, el agua, la fauna y la flora y los espíritus y su importancia presente y futura para su identidad cultural. Un *paisaje cultural indígena** se caracteriza por elementos que se han mantenido a través de interacciones a largo plazo basadas en los conocimientos sobre el cuidado de las tierras y prácticas de medios de vida adaptativos. Se trata de paisajes sobre los que los *Pueblos Indígenas** ejercen la responsabilidad de su manejo responsable.

Nota: La adopción del término *paisajes culturales indígenas** es voluntaria por parte de los Grupos Encargados del Desarrollo del Estándar. Estos grupos pueden optar por no utilizar dicho término. A través del *Consentimiento Libre, Previo e Informado**, los *Pueblos Indígenas** podrían elegir el uso de una terminología diferente.

Paisaje Forestal Intacto (Intact Forest Landscape): Un territorio dentro de la extensión global actual de cubierta forestal que contiene ecosistemas forestales y no forestales mínimamente influidos por la actividad económica humana, con una superficie de al menos 500 km² (50.000 hectáreas) y una anchura mínima de 10 km (medido como el diámetro de un círculo que se inscribe totalmente dentro de los límites del territorio). (Fuente: Intact Forests / Global Forest Watch. Definición del Glosario, tal y como aparece en la página web de Intact Forest. 2006-2014)

Peores formas de trabajo infantil* (Worst forms of child* labour): Abarca a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, así como el trabajo forzoso, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de *niños** para la realización de actividades

ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (Artículo 3 del Convenio 182 de la OIT)

Pesticida (o plaguicida) (Pesticide): Cualquier sustancia o preparación elaborada o empleada para proteger a las plantas, la madera o a otros productos vegetales contra las plagas; para controlar las plagas; o para hacer que tales plagas se vuelvan inocuas. (Esta definición incluye a insecticidas, raticidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, fungicidas y herbicidas). (Fuente: FSC-POL-30-001, Política FSC sobre Plaguicidas, 2005)

Plan de manejo (management plan): Conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u organización dentro o en relación con la Unidad de Manejo, incluyendo las declaraciones de objetivos y políticas. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Plantación (Plantation): Área forestal establecida por plantación o siembra, utilizando especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques naturales. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podría incluir una descripción más detallada de las plantaciones y con descripciones y ejemplos apropiados, tales como:

- Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de “plantación”, pero que, con el paso de los años, llegan a contener muchas o casi todas las características y elementos clave de los ecosistemas nativos, se podrían clasificar como bosques naturales.
- Las plantaciones manejadas para restaurar y mejorar la diversidad biológica y de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema, podrían también, tras el paso del tiempo, clasificarse como bosques naturales.
- Los bosques boreales o templados del norte, compuestos de forma natural por una o pocas especies de árboles, en los que se utiliza una combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, podrían considerarse bosques naturales y esta regeneración no se consideraría por sí misma conversión a plantaciones. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Porción muy limitada (Very Limited portion): El área afectada no deberá exceder del 0.5% del área de la *Unidad de Manejo** en cualquier año, ni afectar a un total superior al 5% del área de la *Unidad de Manejo**. (Fuente: basado en FSC-STD-01-002 V1-0 Glosario FSC (2009))

Porción muy limitada de una zona núcleo (Very limited portion of core area): El área afectada no deberá ser superior al 0.5% del área de la *zona núcleo** en un determinado año, ni afectar un total de más del 5% de la superficie del *zona núcleo**. Fuente: FSC-STD-01-002)

Prado (Grassland): Tierra cubierta de plantas herbáceas con menos del 10% de cobertura arbórea y arbustiva (Fuente: PNUMA, citado en la FAO. 2002. Segunda reunión de expertos sobre la armonización de definiciones relacionadas con la silvicultura para el uso de varias partes interesadas).

Principio (Principle): Regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Productos forestales no maderables (PFNM) (Non-timber forest products):

Todos los productos procedentes de la Unidad de Manejo que no sean de madera. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Propiedad intelectual (Intellectual property): Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente. (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en la Publicación No. 450 (S) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.)

Protección (Protection): Véase Conservación.

Protocolo científico internacionalmente aceptado (Internationally accepted scientific protocol): Procedimiento con base científica previamente definida, que está publicado por una red o asociación científica internacional o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Pueblos Indígenas (Indigenous peoples): Personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:

- La característica o criterio clave es la autoidentificación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros;
- La continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos;
- Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes;
- Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes;
- Idioma, cultura y creencias diferentes,
- Conformación de grupos sociales no dominantes;
- Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares. Fuente: (Adaptado de: Foro Permanente de la ONU sobre Cuestiones Indígenas, *Factsheet 'Who are indigenous peoples'*, octubre de 2007; Directrices sobre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas del Grupo de Naciones Unidas para el Desarrollo, 13 de septiembre de 2007)

Pueblos Tradicionales (Traditional Peoples): Los Pueblos Tradicionales son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras, bosques y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales. (Fuente: Forest Peoples Programme. (Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009)

Ratificado (Ratified): Proceso mediante el cual, una legislatura nacional o algún mecanismo *legal** equivalente aprueba una ley, convenio o acuerdo (incluyendo acuerdos ambientales multilaterales) de carácter internacional, de forma que dicha ley, convenio o acuerdo internacional pasa a formar parte automáticamente de la legislación nacional o pone en marcha el desarrollo de una ley nacional para otorgarle el mismo efecto *legal**. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Razonable (Reasonable): Considerado justo o apropiado para las circunstancias o fines, basándose en la experiencia general. (Fuente: Traducción basada en la definición del Shorter Oxford English Dictionary)

Red de Áreas de Conservación (Conservation Areas Network): Aquellas partes de la *Unidad de Manejo** para las cuales la conservación es el principal y, en algunas circunstancias, el único objetivo; tales áreas incluyen *áreas de muestra representativas**, *zonas de conservación**, *áreas de protección***, *áreas de conectividad** y *Áreas de Alto Valor de Conservación**.

Refugio (Refugia): Área aislada donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir. (Fuente: Glen Canyon Dam, Adaptive Management Program Glossary, como se proporciona en la página web de Glen Canyon Dam)

Registro legal (Legal registration): Licencia *legal** nacional o local o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de forma comercial. La licencia o permisos pueden ser otorgados a un individuo, una empresa de propiedad privada o una entidad pública. El derecho a comprar y vender productos y/o servicios no implica la obligación de hacerlo, por lo que el requisito del registro *legal** es aplicable también a las Organizaciones que operan Unidades de Manejo y puede que no vendan ni productos ni servicios, pero que podrían, por ejemplo, proporcionar espacios recreativos sin que conlleven un precio o dedicarse a la conservación de la biodiversidad o de hábitats. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Remuneración (remuneration): comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al *trabajador**, en concepto del empleo de este último. (Artículo 1a del Convenio 100 de la OIT)

Resiliencia (Resilience): Capacidad de un sistema de mantener las funciones y procesos clave frente al estrés o a las presiones, ya sea resistiendo o adaptándose al cambio. La resiliencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales. (Fuente: Comisión Mundial de Áreas Protegidas (UICN-CMAP). 2008. Establecimiento de Áreas Marinas Protegida – Cómo hacerlas realidad. Washington D.C.: IUCN-WCPA National Oceanic and Atmospheric Administration and The Nature Conservancy)

Respaldar (Uphold): Reconocer, respetar, sostener y apoyar. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Restaurar / restauración (Restore/ Restoration): Estas palabras se usan con diferentes sentidos, en función del contexto, como también ocurre en el lenguaje cotidiano. En algunos casos, “restaurar” significa reparar el daño a los valores ambientales que se deriva de las actividades de manejo o de otras causas. En otros casos, “restaurar” significa implantar condiciones más naturales en lugares que han sido fuertemente degradados o convertidos a otros usos del suelo. En los Principios y Criterios, la palabra “restaurar” no se utiliza para designar la reimplantación de determinados ecosistemas prehistóricos, preindustriales o que existían con anterioridad. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

*La Organización** no está obligada a restaurar necesariamente los valores ambientales afectados por factores fuera de su control, como por ejemplo, desastres naturales, cambio climático, o actividades de terceros legalmente autorizadas, como infraestructuras públicas, minería, caza o asentamientos. El documento FSC-POL-20-003, Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación, describe los procesos por los cuales dichas áreas pueden escindirse del área certificada, en los casos en que sea apropiado.

*La Organización** tampoco está obligada a restaurar los valores ambientales que pudieron haber existido en algún momento en el pasado histórico o pre-histórico, o que hayan sido afectados negativamente por anteriores propietarios u organizaciones. Sin embargo, se espera que *La Organización** ponga en marcha medidas razonables para mitigar, controlar y prevenir la degradación ambiental que se pueda seguir produciendo en la Unidad de Manejo como consecuencia de dichos impactos previos.

Riesgo (Risk): La probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la Unidad de Manejo, combinado con la gravedad de sus consecuencias. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Salario mínimo vital (Living wage): La remuneración percibida durante una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para que el trabajador y su familia puedan permitirse un nivel estándar de vida digno. Los elementos de un nivel de vida digno incluyen alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluyendo la provisión para eventos inesperados. (Fuente: A Shared Approach to a Living Wage. ISEAL Living Wage Group. Noviembre 2013).

Servicios del ecosistema (Ecosystem services): Beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Por ejemplo:

- el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua;
- la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades;
- servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y
- servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales. (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC)

Significativo (Significant): Para los fines del Principio 9, AVC 1, 2 o 6, existen tres formas principales para reconocer su carácter significativo:

- La designación, clasificación o estatus de conservación reconocido, asignado por una entidad internacional como la UICN o Birdlife International.
- La designación por las autoridades nacionales o regionales, o por una organización responsable de conservación nacional, basándose en su concentración de biodiversidad.
- El reconocimiento voluntario por parte del responsable del manejo, propietario u Organización, basándose en la información disponible o en la presencia conocida o sospechada de concentraciones de biodiversidad significativas, incluso cuando no se haya designado de manera oficial por otras entidades.

Cualquiera de estas formas sirve para justificar la designación como AVC 1, 2 y 6. Muchas regiones del mundo han recibido reconocimiento por la importancia de su biodiversidad, medida de muchas maneras diferentes. Los mapas y clasificaciones existentes de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad juegan un rol esencial en la identificación de la presencia potencial de los AVC 1, 2 y 6. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Silvicultura (Silviculture): Arte y la ciencia de controlar el establecimiento, crecimiento, composición, salud y calidad de los bosques y las áreas boscosas para que satisfagan las diversas necesidades y valores de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sostenible. (Fuente: Nieuwenhuis, M. 2000. Terminology of Forest Management. IUFRO World Series Vol. 9. IUFRO 4.04.07 SilvaPlan and SilvaVoc)

Tenencia (Tenure): Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos *legales** o por normas consuetudinarias, referente al “conjunto de derechos y responsabilidades” de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma (tales

como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.). (Fuente: Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario que aparece en la página web de la UICN)

Tierras y territorios (Lands and territories): Para los fines de los Principios y Criterios, tierras o territorios que las poblaciones indígenas o las comunidades locales han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado de forma consuetudinaria y en las que el acceso a los recursos naturales es vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida. (Fuente: Basado en: Política Operacional 4.10 de Salvaguardia del Banco Mundial, sección 16 (a). Julio de 2005)

Titular de derechos afectado (Affected Rights Holder): Personas y grupos, incluyendo a *Pueblos Indígenas**, *pueblos tradicionales** y *comunidades locales** con derechos legales o *derechos consuetudinarios**, cuyo *consentimiento libre, previo e informado** se requiere para determinar las decisiones de manejo.

Trabajadores (Workers): Todas las personas empleadas, incluyendo a los empleados del sector público, así como a los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parcial y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo los peones, los administradores, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los contratistas así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia. (Fuente: Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 1981)

Trabajo forzoso u obligatorio (Forced or compulsory labour): Trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. (Artículo 2.1 del Convenio 29 de la OIT)

Trabajo ligero (light work): La *legislación nacional** o los reglamentos podrían permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos: a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y b) o sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben. (Artículo 7 del Convenio 138 de la OIT)

Trabajo peligroso (en el contexto del trabajo infantil) (Hazardous work (in the context of child labour): Ninguna persona menor de 18 años debería realizar trabajos que pudieran poner en peligro la salud física, mental o moral de los niños. El *trabajo infantil** peligroso es aquel que se realiza en condiciones peligrosas o insalubres y que podría resultar en que el *niño** muera o se lesione/mutile (a menudo permanentemente) y/o caiga enfermo (a menudo permanentemente) como consecuencia de normas de seguridad y salud y arreglos laborales deficientes.

Para determinar el tipo de trabajo infantil peligroso señalado en el Convenio 182 (Artículo 3(d)) e identificar su existencia, deberían tomarse en cuenta, entre otros:

- Trabajo que expone a los niños a abuso físico, psicológico o sexual;
- Trabajo subterráneo, bajo el agua, a alturas peligrosas o en espacios reducidos;
- Trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos o que implique la manipulación o transporte de cargas pesadas;
- Trabajo en entornos insalubres que pudiera, por ejemplo, exponer a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones perjudiciales para su salud;
- Trabajo en condiciones particularmente difíciles tales como el trabajo durante largas jornadas o jornadas nocturnas o cuando el *niño** se encuentra confinado injustificadamente en las instalaciones del empleador (OIT, 2011:

IPEC, Integración de las cuestiones relativas al trabajo infantil en los planes y programas del sector educativo, Ginebra, 2011 y Manual de la OIT sobre trabajo infantil peligroso, 2011).

Trabajo pesado (en el contexto del trabajo infantil) (Heavy work (in the context of child labour)): se trata del trabajo que podría ser dañino o peligroso para la salud de los niños. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Turbera (Peatland): Está constituida por zonas inundadas y embarradas, con grandes acumulaciones de material orgánico, cubiertas por una capa de vegetación pobre asociada a un cierto grado de acidez, y que presenta un característico color ámbar. (Fuente: Aguilar, L. 2001. About Fishermen, Fisherwomen, Oceans and tides. IUCN. San José (Costa Rica))

Unidad de Manejo (Management Unit): Una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un *plan de manejo**. Esta área o áreas incluyen:

- Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título *legal** o control gerencial de *La Organización** u operadas por *La Organización**, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y
- Todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas geográficas, operadas por *La Organización**, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Valores ambientales (Environmental values): El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

- Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono);
- Diversidad biológica;
- Recursos hídricos;
- Suelo;
- Atmósfera;
- Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).
- El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Verificación de operaciones (transaction verification): Verificación realizada por entidades de certificación y/o Accreditation Services International (ASI) de que las declaraciones FSC de productos de salida hechas por titulares de certificados son precisas y coinciden con las declaraciones de insumos FSC de sus socios comerciales. (Fuente: FSC-STD-40-004 V3-0).

Valores paisajísticos (Landscape values): Se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores paisajísticos, como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje. Otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico, y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje. (Fuente: Basado en la página web del Landscape Value Institute)

Viabilidad económica (Economic viability): Capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente. La

viabilidad económica podría requerir rentabilidad pero estas dos palabras no son sinónimas. (Fuente: Basado en la definición que aparece en la página web de la Agencia Europea de Medio Ambiente)

Zona núcleo (core area): La porción de cada *Paisaje Forestal Intacto** designada como aquella que contiene los valores culturales y ecológicos más importantes. Las *zonas núcleo** se manejan para excluir toda *actividad industrial**. Las *zonas núcleo** se apegan o exceden la definición de *Paisaje Forestal Intacto**.

Zona ribereña (Riparian zone): Zona de contacto entre la tierra y un cuerpo de agua, y la vegetación asociada a ella.

Zonas de conservación y áreas de protección* (conservation zones and Protection Areas): Zonas designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, ecosistemas, características naturales u otros valores específicos del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales. También pueden estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, no excluyendo necesariamente otras actividades de manejo. En el marco de los Principios y Criterios, estos términos se usan indistintamente, sin implicar que uno siempre implica un mayor grado de conservación o protección que el otro. El término "área protegida" no se utiliza para estas zonas, porque implica un estatus legal u oficial, contemplado en las regulaciones nacionales de muchos países. En el contexto de los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).



Forest Stewardship Council®

ic.fsc.org

FSC International Center gGmbH
Adenauerallee 134 · 53113 Bonn · Germany



Todos los derechos reservados FSC® International 2021
FSC®F000100